



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 15 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
54 III



Índice

Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REPORTE TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONTENIENDO LAS FECHAS DE PAGO, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, LAS FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026.

3-45



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

46-111



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

En los términos del numeral 5, fracción II, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al Artículo 19, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; se acuerda dar a conocer las fechas de pago de participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo respecto del **Primer Trimestre** del año 2026, como sigue:

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Fechas de pago en el Primer Trimestre 2026:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Fondo General Participaciones	14 y 30 de enero	13 y 27 de febrero	13 y 31 de Marzo
Fondo de Fomento Municipal 70 % (FFM70)	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo
Fondo de Fomento Municipal 30 % (FFM30)	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo
Impuesto Especial sobre la Producción y los Servicios (IEPS)	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo
Fondo de Compensación de ISAN	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo
Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPSGyD)	16 de enero	16 de febrero	17 de marzo
ISR Salarios	6 de febrero	06 de marzo	7 y 8 de abril
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	30 de enero	27 de febrero	31 de marzo

Nota. Las fechas de pago corresponden a las programadas en el sistema contable, los pagos efectivamente realizados están sujetos a cambios conforme a la hora y días hábiles establecidos por cada institución bancaria y serán las reflejadas en los SPEI correspondientes.



Distribución de Participaciones Federales Nuevo León en el Primer Trimestre de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	2,982,823	434,756	5,879,179	101,919
Agualleguas	5,388,699	777,686	1,261,731	181,840
Los Aldamas	5,994,044	873,033	4,686,643	204,607
Allende	19,951,307	2,980,201	3,055,961	713,116
Anáhuac	20,267,612	2,941,318	2,023,079	687,216
Apodaca	182,526,948	27,495,011	5,157,331	6,350,404
Aramberri	21,729,137	3,120,873	2,926,730	731,019
Bustamante	4,374,537	652,625	5,551,083	140,505
Cadereyta Jiménez	39,871,480	5,862,930	1,559,548	1,364,514
Carmen	15,694,116	2,493,397	1,562,698	575,994
Cerralvo	10,124,175	1,499,129	1,144,109	349,572
China	18,370,897	2,661,463	1,986,640	622,902
Ciénega de Flores	15,858,468	2,447,335	1,971,949	569,203
Dr. Arroyo	48,807,378	7,007,683	531,474	1,640,716
Dr. Coss	6,377,217	920,208	1,530,849	215,381
Dr. González	4,431,383	638,530	1,474,061	149,349
Galeana	39,540,522	5,719,738	976,627	1,338,079
García	79,625,385	12,235,418	2,919,411	2,866,931
Gral. Bravo	9,101,597	1,352,056	3,147,921	314,226
Gral. Escobedo	143,425,680	21,685,070	4,172,763	4,991,163
Gral. Terán	15,920,598	2,316,758	1,430,454	541,140
Gral. Treviño	2,769,586	407,046	984,073	94,951
Gral. Zaragoza	11,124,658	1,602,565	1,103,105	375,082
Gral. Zuazua	18,571,918	2,856,307	1,606,483	663,752
Guadalupe	212,079,970	31,479,625	5,437,618	7,391,311
Los Herreras	4,353,329	624,532	1,132,416	146,177
Hidalgo	7,674,554	1,105,444	1,377,884	258,764
Higuera	5,208,424	768,877	13,435,444	184,275
Hualahuises	6,284,176	908,564	1,424,666	212,532
Iturbide	6,141,656	891,555	898,480	208,484
Juárez	90,973,163	13,990,028	2,446,638	3,238,042
Lampazos de Naranjo	12,150,841	1,791,780	1,719,850	411,647
Linares	40,096,526	5,817,023	1,262,539	1,359,304
Marín	8,576,426	1,244,403	3,976,396	292,862
Melchor Ocampo	6,367,749	880,966	1,346,843	207,039
Mier y Noriega	9,362,568	1,370,084	2,291,948	320,147
Mina	12,662,773	1,848,575	1,165,410	431,956
Montemorelos	29,477,873	4,299,093	1,655,595	998,956
Monterrey	684,894,340	101,539,345	0	23,676,265
Parás	4,189,666	632,137	1,529,851	146,996
Pesquería	25,726,443	4,022,678	2,261,897	941,116
Los Ramones	6,884,215	1,008,360	971,301	235,187
Rayones	7,552,297	1,102,213	11,153,730	260,420
Sabinas Hidalgo	20,153,752	2,908,008	1,640,300	677,584
Salinas Victoria	28,499,852	4,371,801	2,975,641	1,040,912
San Nicolás de los Garza	193,095,644	28,719,658	5,891,514	6,709,831
San Pedro Garza García	370,675,670	55,090,733	11,352,367	12,630,181
Santa Catarina	99,453,493	14,770,854	3,432,542	3,451,851
Santiago	42,509,915	6,509,037	3,689,469	1,564,854
Vallecillo	7,138,095	1,074,046	2,744,529	244,268
Villaldama	8,089,774	1,188,387	4,312,800	275,803
Total	2,693,103,348	400,938,945	149,871,772	93,500,342

El monto del FOFIR incluye el ajuste trimestral.
Incluye tercer ajuste cuatrimestral

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA

CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSyD)
Abasolo	156,303	82,002	15,122	47,730
Agualeguas	308,878	149,413	28,190	66,489
Los Aldamas	316,159	164,917	30,462	51,623
Allende	824,481	520,066	91,069	477,481
Anáhuac	1,101,685	561,805	104,484	284,937
Apodaca	6,114,773	5,117,862	854,123	8,322,311
Aramberri	1,302,897	601,303	114,931	242,273
Bustamante	142,304	139,862	23,088	89,284
Cadereyta Jiménez	1,878,110	1,109,175	198,875	1,504,292
Carmen	60,792	432,372	60,489	1,360,215
Cerralvo	441,248	279,903	49,324	148,458
China	1,017,921	507,753	94,960	195,335
Ciénega de Flores	331,274	434,755	67,593	934,390
Dr. Arroyo	2,932,974	1,351,980	258,532	565,055
Dr. Coss	366,613	176,473	33,333	46,717
Dr. González	257,711	122,856	23,273	55,403
Galeana	2,220,396	1,094,386	205,373	596,252
García	1,908,618	2,151,189	340,554	5,006,167
Gral. Bravo	378,295	253,095	44,109	129,663
Gral. Escobedo	4,470,840	4,045,406	666,506	6,273,288
Gral. Terán	842,380	441,167	81,471	225,334
Gral. Treviño	131,785	76,703	13,793	42,888
Gral. Zaragoza	649,130	308,032	58,418	115,741
Gral. Zuazua	421,586	510,675	80,250	1,307,035
Guadalupe	9,104,265	5,775,092	1,015,735	7,721,240
Los Herreras	263,321	120,696	23,120	40,264
Hidalgo	448,316	212,454	40,306	197,637
Higueras	248,643	135,936	24,644	47,314
Hualahuises	354,544	173,990	32,691	98,404
Iturbide	333,404	169,933	31,601	67,053
Juárez	2,035,770	2,522,947	395,754	5,844,747
Lampazos de Naranjo	540,026	346,543	61,141	152,277
Linares	2,187,046	1,111,239	206,863	1,010,368
Marín	472,657	234,263	43,827	95,549
Melchor Ocampo	504,261	177,215	36,930	23,570
Mier y Noriega	468,262	258,754	47,118	137,760
Mina	649,296	350,240	64,174	143,937
Montemorelos	1,511,877	824,830	150,905	844,190
Monterrey	29,401,470	18,929,306	3,324,436	16,355,718
Parás	139,295	115,778	19,310	51,324
Pesquería	363,396	693,013	103,318	1,942,324
Los Ramones	339,746	190,918	34,635	103,045
Rayones	395,938	204,190	37,749	67,603
Sabinas Hidalgo	1,150,883	562,742	105,943	428,372
Salinas Victoria	753,955	743,221	119,445	1,225,913
San Nicolás de los Garza	7,993,040	5,309,466	925,463	5,494,730
San Pedro Garza García	15,382,910	10,261,980	1,788,584	4,412,023
Santa Catarina	4,195,122	2,734,455	478,607	3,811,840
Santiago	1,206,915	1,084,595	176,442	875,713
Vallecillo	233,416	206,469	34,260	93,306
Villalidama	383,247	226,399	40,620	93,904
Total	109,638,174	74,309,814	12,901,943	79,468,484



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACION INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	550,844	9,159	-17,134	10,242,703
Agualeguas	789,260	7,936	-26,718	8,933,404
Los Aldamas	0	315	-34,113	12,287,691
Allende	7,295,018	600,786	-143,979	36,365,507
Anáhuac	2,509,371	83,798	-110,995	30,454,310
Apodaca	38,901,630	10,402,287	-1,688,499	289,554,180
Aramberri	1,178,537	1,101	-97,247	31,851,554
Bustamante	921,049	22,148	-46,957	12,009,528
Cadereyta Jiménez	0	817,827	-270,530	53,896,223
Carmen	2,716,950	424,822	-224,384	25,157,460
Cerralvo	0	10,824	-74,380	13,972,360
China	1,118,185	38,493	-96,714	26,517,834
Ciénega de Flores	3,205,324	3,158,421	-178,566	28,800,146
Dr. Arroyo	2,078	1,782	-217,752	62,881,900
Dr. Coss	0	720	-31,314	9,636,198
Dr. González	914,080	49,699	-21,315	8,095,029
Galeana	4,340,687	23,502	-203,489	55,852,072
García	4,307,286	6,647,843	-842,859	117,165,943
Gral. Bravo	0	24,668	-70,589	14,675,042
Gral. Escobedo	41,336,598	3,843,373	-1,393,500	233,517,186
Gral. Terán	0	40,332	-91,188	21,748,446
Gral. Treviño	0	1,163	-18,444	4,503,544
Gral. Zaragoza	0	305	-52,999	15,284,037
Gral. Zuazua	5,669,936	514,569	-203,717	31,998,794
Guadalupe	52,435,630	4,791,244	-1,553,069	335,678,661
Los Herreras	0	374	-19,156	6,685,073
Hidalgo	486,359	7,033	-36,458	11,772,293
Higuera	466,977	18,155	-31,769	20,506,923
Huatahuises	298,774	13,573	-32,069	9,769,843
Iturbide	0	616	-33,608	8,709,173
Juárez	31,714,426	3,100,994	-1,010,209	155,252,501
Lampazos de Naranjo	1,168,961	22,327	-90,974	18,274,421
Linares	7,181,391	245,952	-218,194	60,260,058
Marín	912,389	171,432	-44,672	15,975,532
Melchor Ocampo	495,075	1,563	-7,301	10,033,910
Mier y Noriega	0	66	-58,166	14,198,540
Mina	0	41,260	-75,952	17,281,668
Montemorelos	2,254,813	748,500	-179,918	42,586,715
Monterrey	108,772,112	19,541,424	-5,108,678	1,001,325,738
Parás	258,028	11,362	-38,378	7,055,370
Pesquería	10,951,727	1,981,186	-316,184	48,670,915
Los Ramones	0	26,562	-43,791	9,750,178
Rayones	299,963	543	-42,204	21,032,442
Sabinas Hidalgo	0	86,095	-101,998	27,611,680
Salinas Victoria	7,813,117	3,138,291	-280,300	50,402,849
San Nicolás de los Garza	28,541,257	3,127,204	-1,483,277	284,324,530
San Pedro Garza García	79,478,520	13,894,845	-2,863,754	572,004,059
Santa Catarina	33,556,256	4,389,992	-750,127	169,524,885
Santiago	8,897,694	3,311,698	-395,609	69,430,723
Vallecillo	0	22,692	-69,148	11,721,933
Villaldama	193,656	6,825	-54,956	14,756,460
Total	491,933,959	85,428,682	-21,097,300	4,169,998,163



Distribución de Participaciones Federales en el mes de enero de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ENERO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	897,045	129,496	1,818,747	25,296
Agualeguas	1,662,964	238,268	396,727	48,134
Los Aldamas	1,806,500	260,652	203,924	51,032
Allende	5,351,250	782,626	586,680	143,898
Anáhuac	6,203,706	893,609	1,104,006	176,283
Apodaca	53,774,517	8,068,340	1,465,752	1,305,223
Aramberri	6,732,193	959,656	200,328	198,265
Bustamante	1,570,542	239,051	5,026,460	35,767
Cadereyta Jiménez	12,037,353	1,758,276	459,504	325,214
Carmen	4,122,459	656,832	512,715	73,594
Cerralvo	2,999,043	440,569	395,905	79,295
China	5,614,222	806,733	377,745	160,890
Ciénega de Flores	4,347,139	667,551	527,832	94,937
Dr. Arroyo	15,149,232	2,159,379	118,868	446,221
Dr. Coss	1,963,108	281,086	149,676	56,951
Dr. González	1,370,282	196,033	409,390	39,870
Galeana	12,132,759	1,741,479	319,034	349,030
García	21,498,573	3,275,966	575,870	487,044
Gral. Bravo	2,705,582	399,315	993,807	70,253
Gral. Escobedo	42,382,353	6,391,773	1,445,525	1,006,102
Gral. Terán	4,852,270	700,755	420,751	136,628
Gral. Treviño	831,515	121,266	348,570	22,598
Gral. Zaragoza	3,435,310	491,169	271,773	100,152
Gral. Zuazua	5,143,382	787,041	432,581	114,249
Guadalupe	61,248,396	8,988,874	1,400,086	1,625,432
Los Herreras	1,354,382	192,950	469,369	39,965
Hidalgo	2,369,532	338,734	287,112	69,118
Higueras	1,426,666	205,945	378,776	40,234
Hualahuises	1,930,571	276,989	359,104	55,818
Iturbide	1,874,407	269,947	260,575	53,298
Juárez	25,526,307	3,911,345	849,515	563,343
Lampazos de Naranjo	3,783,632	557,391	1,062,981	98,959
Linares	12,275,708	1,767,583	352,776	349,282
Marín	2,572,843	369,124	742,003	74,132
Melchor Ocampo	2,087,987	288,234	508,690	67,990
Mier y Noriega	2,820,318	409,310	103,664	78,028
Mina	3,831,898	554,891	452,727	106,863
Montemorelos	9,078,125	1,317,064	526,541	251,458
Monterrey	202,423,168	29,772,376	0	5,327,367
Parás	1,205,360	180,643	785,698	29,401
Pesquería	6,708,820	1,044,092	483,054	136,923
Los Ramones	2,080,998	302,554	425,358	57,199
Rayones	2,214,520	318,738	227,976	63,101
Sabinas Hidalgo	6,281,248	901,453	576,524	180,785
Salinas Victoria	7,308,582	1,103,820	822,298	172,392
San Nicolás de los Garza	56,378,261	8,310,485	1,562,007	1,471,062
San Pedro Garza García	109,412,702	16,140,189	3,062,231	2,846,499
Santa Catarina	29,097,626	4,282,608	926,646	763,764
Santiago	10,570,085	1,585,471	807,278	256,881
Vallecillo	2,203,189	332,173	2,016,522	52,366
Villalidama	2,466,493	360,425	2,875,031	66,535
Total	789,115,121	116,530,331	40,886,712	20,444,916

El monto del FOFIR incluye el ajuste trimestral.

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ENERO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL (IEPSyD)
Abasolo	86,367	27,672	5,027	15,753
Aguaqueguas	157,678	50,605	9,403	22,112
Los Aldames	173,752	55,676	10,130	16,976
Allende	528,944	168,986	29,518	152,913
Anáhuac	594,653	190,617	34,857	94,770
Apodaca	5,591,377	1,776,812	287,146	2,778,625
Aramberri	631,656	202,964	38,295	80,314
Bustamante	167,917	53,209	8,228	33,173
Cadereyta Jiménez	1,186,844	379,273	66,501	500,708
Carmen	480,534	151,004	20,232	451,953
Cerralvo	299,088	95,461	16,452	49,349
China	535,488	171,746	31,636	64,721
Ciénega de Flores	472,744	149,548	22,501	309,951
Dr. Arroyo	1,421,255	456,682	86,179	187,566
Dr. Coss	185,884	59,667	11,109	15,492
Dr. González	129,520	41,533	7,762	18,418
Galeana	1,154,611	370,410	68,458	197,912
García	2,303,555	729,785	112,458	1,654,645
Gral. Bravo	272,337	86,837	14,756	43,389
Gral. Escobedo	4,451,166	1,413,028	224,793	2,099,727
Gral. Terán	467,568	149,793	27,179	74,942
Gral. Treviño	81,724	26,125	4,603	14,268
Gral. Zaragoza	324,321	104,138	19,473	38,416
Gral. Zuazua	555,565	175,866	26,752	433,855
Guadalupe	6,096,371	1,946,198	356,397	2,548,398
Los Herreras	126,923	40,789	7,709	13,384
Hidalgo	223,630	71,809	13,434	65,591
Higueras	137,352	44,007	7,995	14,247
Hualahuises	183,565	58,895	10,898	32,672
Iturbide	179,602	57,574	10,534	22,258
Juárez	2,764,430	874,863	132,521	1,944,048
Lampazos de Naranjo	379,452	121,038	20,683	52,559
Linares	1,175,783	376,932	69,004	335,702
Marín	244,614	78,483	14,525	31,156
Melchor Ocampo	183,168	59,319	12,314	7,853
Mier y Noriega	274,484	87,839	15,704	45,715
Mina	371,272	118,871	21,394	47,796
Montemorelos	882,931	282,572	50,569	281,991
Monterrey	20,235,695	6,457,025	1,108,775	5,433,114
Parás	125,047	39,746	6,446	17,099
Pesquería	748,377	236,154	34,080	642,322
Los Ramones	203,264	65,022	11,562	34,320
Rayones	211,932	67,947	12,454	21,583
Sabinas Hidalgo	597,580	191,716	35,447	143,071
Salinas Victoria	769,741	244,285	38,690	399,435
San Nicolás de los Garza	5,660,880	1,805,487	307,958	1,820,334
San Pedro Garza García	11,002,430	3,508,570	597,087	1,470,407
Santa Catarina	2,912,784	929,307	159,246	1,263,333
Santiago	1,098,425	349,075	56,464	275,051
Vallecillo	231,260	73,418	11,690	32,767
Villaldama	243,390	77,772	13,619	31,696
Total	78,518,929	25,352,199	4,300,648	26,377,851



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ENERO DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	0	5,667	-6,079	3,004,990
Agualeguas	530,251	5,027	-9,707	3,111,462
Los Aldamas	0	205	-12,128	2,566,719
Allende	5,219,835	347,855	-45,078	13,267,428
Anáhuac	644,271	50,711	-40,343	9,947,139
Apodaca	27,978,980	6,376,331	-630,290	108,774,812
Aramberri	716,783	438	-35,009	9,725,884
Bustamante	169,558	14,321	-21,372	7,296,853
Cadereyta Jiménez	0	498,388	-99,482	17,112,579
Carmen	0	275,799	-81,648	6,663,475
Cerralvo	0	6,763	-26,964	4,354,960
China	0	24,255	-34,801	7,752,634
Ciénega de Flores	1,159,838	2,095,453	-64,272	9,783,224
Dr. Arroyo	275	1,009	-78,690	19,947,977
Dr. Coss	0	420	-11,296	2,712,096
Dr. González	538,779	31,464	-7,737	2,775,363
Galeana	3,385,703	13,903	-73,525	19,659,774
García	0	4,087,420	-295,772	34,429,545
Gral. Bravo	0	15,155	-25,941	4,575,489
Gral. Escobedo	14,526,778	2,277,587	-525,233	75,693,600
Gral. Terán	0	24,080	-33,132	6,820,833
Gral. Treviño	0	752	-6,705	1,444,715
Gral. Zaragoza	0	167	-19,148	4,765,771
Gral. Zuazua	1,020,309	322,386	-73,624	8,938,363
Guadalupe	37,298,925	2,905,160	-543,102	123,851,135
Los Herreras	0	156	-6,945	2,238,682
Hidalgo	0	4,269	-13,161	3,430,069
Higueras	80,018	10,942	-9,663	2,336,520
Hualahuises	179,542	8,370	-11,509	3,084,626
Iturbide	0	362	-12,146	2,716,412
Juárez	5,538,971	1,823,098	-370,009	43,558,433
Lampazos de Naranjo	0	14,853	-35,379	6,056,170
Linares	5,029,356	157,070	-79,252	21,809,943
Marín	146,893	110,651	-15,444	4,368,979
Melchor Ocampo	65,016	1,008	-2,675	3,278,904
Mier y Noriega	0	44	-21,003	3,814,104
Miná	0	12,760	-27,467	5,491,005
Montemorelos	753,403	449,647	-67,226	13,807,075
Monterrey	56,535,315	12,058,566	-1,851,108	337,500,293
Parás	200,366	7,671	-13,946	2,583,533
Pesquería	7,270,715	1,218,114	-111,268	18,411,383
Los Ramones	0	14,360	-15,968	3,178,670
Rayones	197,818	249	-14,183	3,322,135
Sabinas Hidalgo	0	54,250	-37,953	8,924,120
Salinas Victoria	6,249,595	1,884,944	-91,963	18,901,818
San Nicolás de los Garza	18,181,350	1,913,781	-531,557	96,880,046
San Pedro Garza García	43,675,301	8,507,108	-1,042,133	199,180,390
Santa Catarina	13,789,067	2,646,415	-268,642	56,502,153
Santiago	7,407,077	1,987,988	-123,485	24,270,310
Vallecillo	0	14,728	-27,221	4,940,891
Villaldama	193,656	4,272	-20,514	6,312,375
Total	258,683,745	52,288,393	-7,622,987	1,405,875,858



Distribución de Participaciones Federales en el mes de febrero de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	1,187,924	176,130	2,620,017	55,962
Agulleguas	2,080,320	304,943	558,149	93,953
Los Aldamas	2,381,549	352,819	2,892,500	111,861
Allende	8,747,542	1,333,325	1,593,317	454,141
Anáhuac	7,934,630	1,170,114	593,037	366,470
Apodaca	77,476,146	11,835,898	2,382,012	4,053,244
Aramberri	8,302,195	1,210,334	1,759,226	367,847
Bustamante	1,619,732	242,066	338,516	78,518
Cadereyta Jiménez	16,073,212	2,401,685	709,810	778,660
Carmen	7,607,181	1,213,394	677,570	457,272
Cerralvo	4,170,159	627,727	482,783	207,361
China	7,178,300	1,056,982	1,038,149	329,690
Ciénega de Flores	7,231,932	1,129,090	931,825	406,433
Dr. Arroyo	18,617,354	2,713,904	266,236	823,328
Dr. Coss	2,464,969	361,351	891,209	111,353
Dr. González	1,704,279	249,398	686,985	76,480
Galeana	15,375,441	2,259,970	424,316	701,531
García	36,321,483	5,655,741	1,512,183	2,023,939
Gral. Bravo	3,761,226	567,628	1,389,954	188,712
Gral. Escobedo	61,139,893	9,367,104	1,759,763	3,229,677
Gral. Terán	6,276,220	928,236	651,516	292,962
Gral. Treviño	1,118,998	167,188	410,062	54,193
Gral. Zaragoza	4,280,086	626,247	536,422	191,973
Gral. Zuzua	8,387,069	1,305,675	757,467	467,000
Guadalupe	88,861,875	13,424,025	2,605,240	4,473,934
Los Herreras	1,655,942	241,143	427,835	72,345
Hidalgo	2,952,468	431,957	703,827	132,382
Higuera	2,221,095	334,970	8,424,888	111,175
Hualahuises	2,439,800	358,400	687,560	111,071
Hurbide	2,409,613	355,522	411,612	111,497
Juárez	40,831,175	6,353,028	1,030,682	2,269,526
Lampazos de Naranjo	4,835,245	722,779	423,848	234,575
Linares	15,686,963	2,312,573	587,030	723,627
Marín	3,395,336	501,405	2,087,010	157,624
Mejchor Ocampo	2,198,441	305,854	540,823	80,312
Mier y Noriega	3,749,473	557,893	1,412,003	178,913
Mina	5,038,437	747,786	459,862	239,225
Montemorelos	11,593,232	1,716,778	728,529	543,698
Monterrey	283,001,174	42,650,700	0	14,131,195
Parás	1,804,397	276,340	480,169	95,191
Pesquería	12,219,588	1,928,516	1,147,809	710,713
Los Ramones	2,765,797	410,292	352,273	131,787
Rayones	3,056,222	454,496	7,049,904	145,548
Sabinas Hidalgo	7,732,196	1,132,243	686,407	347,845
Salinas Victoria	13,253,351	2,064,616	1,389,457	739,548
San Nicolás de los Garza	80,710,149	12,205,875	2,793,639	4,078,903
San Pedro Garza García	153,873,643	23,241,164	5,155,680	7,742,525
Santa Catarina	41,431,161	6,257,324	1,616,943	2,084,174
Santiago	19,961,530	3,108,539	1,859,750	1,112,617
Vallecillo	2,950,185	449,153	469,750	152,558
Villaldama	2,238,038	463,069	927,729	155,982
Total	1,125,294,367	170,283,889	70,323,220	56,990,669

Incluye tercer ajuste cuatrimestral

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACION HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSyD)
Abasolo	34,968	26,669	5,027	17,995
Aguaqueguas	75,600	49,003	9,403	25,260
Los Aldamas	71,203	53,674	10,130	19,392
Allende	147,769	161,546	29,518	174,680
Anáhuac	253,516	183,959	34,857	108,260
Apodaca	261,698	1,672,795	287,146	3,174,150
Aramberri	335,620	197,186	38,295	91,747
Bustamante	-12,807	49,682	8,228	37,895
Cadereyta Jiménez	345,633	362,855	66,501	571,982
Carmen	-209,871	137,530	20,232	516,287
Cerralvo	71,080	91,011	16,452	56,373
China	241,217	166,003	31,636	73,934
Ciénega de Flores	-70,735	138,942	22,501	354,071
Dr. Arroyo	755,859	443,696	86,179	214,266
Dr. Coss	90,364	57,603	11,109	17,697
Dr. González	64,096	40,306	7,762	21,040
Galeana	532,893	358,276	68,458	226,084
García	-197,469	690,974	112,458	1,890,176
Gral. Bravo	52,979	82,556	14,756	49,565
Gral. Escobedo	9,837	1,326,348	224,793	2,396,615
Gral. Terán	187,406	144,325	27,179	85,610
Gral. Treviño	25,030	25,019	4,603	16,299
Gral. Zaragoza	162,404	100,978	19,473	43,885
Gral. Zuazua	-66,990	163,716	26,752	495,612
Guadalupe	1,503,947	1,856,569	336,597	2,911,152
Los Herreras	68,199	39,642	7,709	15,289
Hidalgo	112,343	69,637	13,434	74,928
Higuera	55,646	42,412	7,995	16,275
Hualahuises	85,489	56,981	10,898	37,323
Iturbide	76,901	55,570	10,534	25,427
Juárez	-364,330	813,800	132,521	2,220,775
Lampazos de Naranjo	80,287	115,200	20,683	60,041
Linares	505,631	363,853	69,004	383,488
Marín	114,022	75,934	14,525	35,590
Melchor Ocampo	160,546	58,876	12,314	8,971
Mier y Noriega	96,889	84,373	15,704	52,222
Mina	139,012	114,338	21,394	54,599
Montemorelos	314,472	271,478	50,569	322,131
Monterrey	4,582,988	6,151,537	1,108,775	6,206,495
Parás	7,124	37,445	6,446	19,533
Pesquería	-192,491	217,791	34,080	733,754
Los Ramones	68,241	62,387	11,562	39,205
Rayones	92,003	65,607	12,454	24,655
Sabinas Hidalgo	276,652	185,452	35,447	163,437
Salinas Victoria	-7,893	229,108	36,690	456,293
San Nicolás de los Garza	1,166,080	1,717,764	307,958	2,079,451
San Pedro Garza García	2,190,240	3,336,587	597,087	1,678,713
Santa Catarina	641,169	884,973	159,246	1,443,163
Santiago	54,245	328,696	56,464	314,203
Vallecillo	1,078	68,526	11,690	37,431
Villaldama	69,929	74,356	13,619	36,208
Total	15,059,622	24,094,178	4,300,648	30,132,629



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESOERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	0	2,644	-4,461	4,122,875
Agualeguas	133,026	2,346	-7,123	3,324,880
Los Aldamas	0	96	-8,900	5,884,324
Allende	1,071,464	162,314	-33,080	13,842,535
Anáhuac	1,052,878	23,663	-29,606	11,691,778
Apodaca	5,691,425	2,976,214	-462,535	109,348,194
Aramberri	0	204	-25,691	12,277,463
Bustamante	610,198	6,682	-15,684	2,963,027
Cadereyta Jiménez	0	232,554	-73,004	21,469,888
Carmen	2,716,950	128,691	-59,917	13,205,256
Cerralvo	0	3,156	-19,788	5,706,314
China	0	11,318	-25,538	10,101,689
Ciénega de Flores	0	977,766	-47,166	11,074,658
Dr. Arroyo	91	471	-57,746	23,863,639
Dr. Coss	0	196	-8,290	3,997,762
Dr. González	222,626	14,681	-5,678	3,081,976
Galeana	493,544	6,487	-53,956	20,393,045
García	0	1,907,244	-217,051	49,689,678
Gral. Bravo	0	7,072	-19,037	6,095,411
Gral. Escobedo	20,839,592	1,062,752	-385,440	100,972,934
Gral. Terán	0	11,236	-24,314	8,580,397
Gral. Treviño	0	351	-4,920	1,816,823
Gral. Zaragoza	0	78	-14,052	5,947,494
Gral. Zuzua	0	150,430	-54,028	11,632,702
Guadalupe	7,601,650	1,355,586	-398,553	124,531,823
Los Herreras	0	73	-5,096	2,523,680
Hidalgo	486,359	1,992	-9,658	4,969,669
Higueras	0	5,106	-7,091	11,212,472
Hualahuises	59,678	3,906	-8,512	3,842,594
Iturbide	0	169	-8,913	3,447,931
Juárez	5,391,336	850,682	-271,529	59,257,667
Lampazos de Naranjo	0	6,931	-25,963	6,473,625
Linares	1,080,181	73,291	-58,159	21,727,481
Marín	628,835	51,631	-11,333	7,050,579
Melchor Ocampo	363,728	471	-1,963	3,728,374
Mier y Noriega	0	20	-15,413	6,132,078
Mina	0	5,954	-20,157	6,799,451
Montemorelos	1,501,410	209,811	-49,333	17,202,775
Monterrey	21,043,155	5,626,687	-1,358,426	383,144,180
Parás	0	3,579	-10,234	2,719,990
Pesquería	1,810,017	568,388	-81,653	19,096,512
Los Ramones	0	6,701	-11,718	3,826,527
Rayones	0	116	-10,408	10,890,599
Sabinas Hidalgo	0	25,314	-27,852	10,557,142
Salinas Victoria	753,012	879,540	-67,487	19,728,236
San Nicolás de los Garza	5,463,175	892,995	-390,080	111,025,909
San Pedro Garza García	20,674,961	3,969,530	-764,764	221,696,366
Santa Catarina	5,512,124	1,234,852	-197,142	61,067,989
Santiago	765,964	927,622	-90,619	28,399,011
Vallecillo	0	6,872	-19,976	4,127,667
Villalidama	0	1,993	-15,054	4,965,900
Total	105,967,379	24,398,458	-5,594,087	1,621,250,970



Distribución de Participaciones Federales en el mes de marzo de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MARZO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	897,853	129,130	1,440,416	20,662
Agualeguas	1,645,414	234,476	306,855	39,752
Los Aldamas	1,805,995	259,562	1,590,219	41,715
Allende	5,852,515	864,248	875,963	115,078
Anáhuac	6,129,276	877,595	326,036	144,463
Apodaca	51,276,285	7,590,773	1,309,567	991,938
Aramberri	6,694,749	950,382	967,176	164,906
Bustamante	1,184,263	171,508	186,107	26,221
Cadereyta Jiménez	11,760,915	1,702,970	390,235	260,641
Carmen	3,964,477	623,172	372,476	45,127
Cerralvo	2,954,973	430,833	265,421	62,916
China	5,578,375	797,748	570,747	132,322
Ciénega de Flores	4,279,396	650,695	512,293	67,833
Dr. Arroyo	15,040,792	2,134,400	146,370	371,166
Dr. Coss	1,949,140	277,772	489,963	47,078
Dr. González	1,356,821	193,100	377,686	32,998
Galeana	12,032,321	1,718,289	233,277	287,517
García	21,805,329	3,303,710	831,358	355,948
Gral. Bravo	2,634,789	385,113	764,160	55,261
Gral. Escobedo	39,903,435	5,926,193	967,471	755,384
Gral. Terán	4,792,108	687,766	358,186	111,530
Gral. Treviño	819,073	118,592	225,441	18,160
Gral. Zaragoza	3,409,262	485,149	294,911	82,958
Gral. Zuazua	5,041,466	763,592	416,435	82,503
Guadalupe	61,969,700	9,066,726	1,432,292	1,291,945
Los Herreras	1,343,006	190,438	235,212	33,267
Hidalgo	2,352,553	334,753	386,945	57,264
Higueras	1,560,663	227,962	4,631,780	32,865
Huahuahuises	1,913,805	273,174	378,002	45,843
Iturbide	1,857,636	266,086	226,293	43,689
Juárez	24,615,680	3,725,655	566,642	405,173
Lampazos de Naranjo	3,531,965	511,610	233,021	78,113
Linares	12,133,855	1,736,868	322,734	286,395
Marín	2,608,247	373,874	1,147,383	61,107
Melchor Ocampo	2,081,321	286,878	297,330	58,736
Mier y Noriega	2,792,776	402,881	776,282	63,206
Mina	3,792,438	545,898	252,820	86,868
Montemorelos	8,806,517	1,265,251	400,526	203,801
Monterrey	199,469,998	29,116,268	0	4,217,704
Parás	1,179,909	175,155	263,984	22,403
Pesquería	6,798,035	1,050,070	631,035	93,480
Los Ramones	2,047,420	295,515	193,670	46,201
Rayones	2,281,555	328,978	3,875,850	51,771
Sabinas Hidalgo	6,140,308	874,312	377,369	148,954
Salinas Victoria	7,937,920	1,203,365	763,887	128,972
San Nicolás de los Garza	56,007,231	8,203,298	1,535,869	1,159,866
San Pedro Garza García	107,389,325	15,709,379	2,834,456	2,241,157
Santa Catarina	28,924,706	4,230,922	988,952	603,913
Santiago	11,978,200	1,815,028	1,022,441	195,355
Vallecillo	1,984,722	292,720	258,256	39,344
Villaldama	2,385,244	344,892	510,041	53,286
Total	778,693,861	114,124,725	38,661,840	16,064,757

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MARZO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSyD)
Abasolo	34,968	27,662	5,068	13,982
Agualeguas	75,600	49,805	9,384	19,117
Los Aldamas	71,203	55,567	10,202	15,255
Allende	147,769	189,533	32,034	149,888
Anáhuac	253,516	187,228	34,771	81,907
Apodaca	261,698	1,668,255	279,830	2,369,536
Aramberri	335,620	201,153	38,341	70,213
Bustamante	-12,807	36,971	6,632	18,216
Cadereyta Jiménez	345,633	367,047	65,873	431,601
Carmen	-209,871	143,838	20,025	391,975
Cerralvo	71,080	93,432	16,420	42,736
China	241,217	170,003	31,688	56,680
Ciénega de Flores	-70,735	146,265	22,591	270,367
Dr. Arroyo	755,859	451,601	86,175	163,223
Dr. Coss	90,364	59,004	11,115	13,528
Dr. González	64,096	40,967	7,749	15,944
Galeana	532,893	365,699	68,458	172,255
García	-137,469	740,431	115,637	1,461,346
Gral. Bravo	52,979	83,702	14,598	36,709
Gral. Escobedo	9,837	1,306,030	216,921	1,774,946
Gral. Terán	187,406	147,049	27,113	64,782
Gral. Treviño	25,030	25,559	4,588	12,320
Gral. Zaragoza	162,404	102,916	19,473	33,440
Gral. Zuazua	-66,990	171,093	26,746	377,568
Guadalupe	1,503,947	1,972,325	342,941	2,261,690
Los Herreras	68,199	40,265	7,701	11,582
Hidalgo	112,343	71,008	13,438	57,118
Higueras	55,646	49,517	8,653	16,793
Huatahuites	85,489	58,114	10,894	28,409
Iturbide	76,901	56,789	10,533	19,368
Juárez	-364,330	834,284	130,712	1,679,924
Lampazos de Naranjo	80,287	110,305	19,774	39,677
Linares	505,631	370,455	68,855	291,179
Marín	114,022	79,846	14,777	28,803
Melchor Ocampo	160,546	59,021	12,301	6,745
Mier y Noriega	96,889	86,541	15,709	39,823
Mina	139,012	117,030	21,386	41,542
Montemorelos	314,473	270,779	49,766	240,068
Monterrey	4,582,886	6,320,744	1,106,886	4,716,108
Parás	7,124	38,586	6,418	14,692
Pesquería	-192,491	239,068	35,159	566,248
Los Ramones	68,241	63,509	11,510	29,520
Rayones	92,003	70,636	12,841	21,364
Sabinas Hidalgo	276,652	185,574	35,049	121,864
Salinas Victoria	-7,893	269,828	42,065	370,184
San Nicolás de los Garza	1,166,080	1,786,215	309,548	1,594,945
San Pedro Garza García	2,190,240	3,416,823	594,410	1,261,902
Santa Catarina	641,169	920,175	160,115	1,105,344
Santiago	54,245	406,823	63,514	286,459
Vallecillo	1,078	64,125	10,880	23,109
Villaldama	69,929	74,241	13,382	25,999
Total	15,059,622	24,863,438	4,300,648	22,958,004



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MARZO DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	550,844	848	-6,595	3,114,838
Aguaqueguas	125,983	564	-9,888	2,497,063
Los Aldamas	0	15	-13,086	3,836,648
Allende	1,003,719	90,617	-65,821	9,255,544
Anáhuac	812,222	9,425	-41,046	8,815,393
Apodaca	5,231,225	1,047,741	-595,674	71,431,175
Aramberri	461,754	459	-36,547	9,848,206
Bustamante	141,293	1,144	-9,901	1,749,648
Cadereyta Jiménez	0	86,885	-98,043	15,313,756
Carmen	0	20,331	-82,820	5,288,729
Cerralvo	0	904	-27,628	3,911,086
China	1,118,185	2,920	-36,376	8,663,510
Ciénega de Flores	2,045,486	85,202	-67,128	7,942,264
Dr. Arroyo	1,712	303	-81,316	19,070,285
Dr. Coss	0	104	-11,728	2,926,340
Dr. González	152,675	3,554	-7,900	2,237,690
Galeana	461,440	3,111	-76,008	15,799,254
García	4,307,286	653,179	-330,036	33,046,719
Gral. Bravo	0	2,441	-25,610	4,004,142
Gral. Escobedo	5,970,228	503,034	-482,827	56,850,652
Gral. Terán	0	5,016	-33,742	6,347,216
Gral. Treviño	0	60	-6,819	1,242,006
Gral. Zaragoza	0	60	-19,799	4,570,772
Gral. Zuazua	4,649,627	41,753	-76,065	11,427,729
Guadalupe	7,535,055	530,498	-611,414	87,295,703
Los Herreras	0	145	-7,115	1,922,711
Hidalgo	0	772	-13,640	3,372,555
Higuera	386,959	2,108	-15,015	6,957,931
Hualahuises	59,554	1,297	-11,959	2,842,623
Iturbide	0	85	-12,550	2,544,830
Juárez	20,784,119	427,214	-368,672	52,436,401
Lampazos de Naranjo	1,168,961	543	-29,631	5,744,626
Linares	1,071,854	15,592	-80,783	16,722,634
Marín	136,661	9,149	-17,895	4,555,974
Melchor Ocampo	65,331	84	-2,663	3,026,632
Mier y Noriega	0	1	-21,751	4,252,358
Mina	0	22,545	-28,329	4,991,211
Montemorelos	0	89,042	-63,358	11,576,865
Monterrey	31,193,642	1,856,172	-1,899,145	280,681,264
Parás	57,662	112	-14,198	1,751,846
Pesquería	1,870,995	194,683	-123,263	11,163,020
Los Ramones	0	5,501	-16,106	2,744,980
Rayones	102,145	178	-17,613	6,819,709
Sabinas Hidalgo	0	6,530	-36,193	8,130,418
Salinas Victoria	810,510	374,807	-120,850	11,772,795
San Nicolás de los Garza	4,896,732	320,428	-561,640	76,418,575
San Pedro Garza García	15,128,258	1,418,207	-1,056,856	151,127,303
Santa Catarina	14,255,065	508,725	-284,344	51,954,743
Santiago	724,653	396,089	-181,505	16,761,402
Vallecillo	0	1,092	-21,951	2,653,376
Villaldama	0	560	-19,389	3,458,184
Total	127,282,836	8,741,831	-7,880,226	1,142,871,334



MEMORIA DE CALCULO

Las fórmulas establecidas en los artículos 14° y 19° de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 52, 53 y 55 segundo párrafo, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado vigente, se aplicaron en los siguientes términos:

PARTICIPACIONES FEDERALES	MONTO TRIMESTRAL 2026
Fondo General de Participaciones (FGP)	2,672,006,048
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	400,938,945
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	93,500,342
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	109,638,174
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	74,309,814
Fondo de Compensación ISAN	12,901,943
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	149,871,772
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	79,468,484
ISR Enajenación de Inmuebles	85,428,682
ISR Nomina Municipal	491,933,959

Durante el ejercicio 2026, los Municipios participarán al 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.



LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ARTICULO 14 FRACCIÓN I
PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2024	RECAUDACIÓN 2023	PRORPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADA POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BGT-2	RPT-1	$P=RP/BG$	$ER=P*RP$	$CER= ER/ER$
Abasolo	867,745	857,801	0.988540	847,970	0.000282
Agualeguas	2,929,211	1,029,067	0.351312	361,524	0.000120
Los Aldamas	1,419,453	935,005	0.588258	491,199	0.000163
Allende	64,073,478	45,444,183	0.709251	32,231,335	0.010717
Anáhuac	12,189,008	3,990,663	0.327398	1,306,537	0.000434
Apodaca	703,224,863	381,902,395	0.543073	207,400,857	0.068958
Aramberri	2,162,502	904,698	0.418357	378,487	0.000126
Bustamante	2,308,359	459,576	0.199092	91,498	0.000030
Cadereyta Jiménez	115,337,454	37,179,888	0.322357	11,985,214	0.003985
Carmen	93,241,311	26,265,614	0.281695	7,398,893	0.002460
Cerralvo	4,681,587	1,370,875	0.292823	401,423	0.000133
China	5,724,267	2,566,516	0.448357	1,150,716	0.000383
Ciénega de Flores	87,740,482	36,322,078	0.413972	15,036,313	0.004999
Dr. Arroyo	8,041,255	939,384	0.116821	109,739	0.000036
Dr. Coss	1,886,768	411,677	0.218192	89,824	0.000030
Dr. González	2,481,784	385,846	0.356939	316,193	0.000105
Galeana	11,593,711	1,804,056	0.155606	280,723	0.000093
García	450,882,177	163,340,194	0.362268	59,172,929	0.019874
Gral. Bravo	4,812,512	3,976,203	0.826222	3,285,226	0.001092
Gral. Escobedo	645,203,784	277,374,974	0.429903	119,244,304	0.039647
Gral. Terán	13,386,711	4,638,595	0.346507	1,607,308	0.000534
Gral. Treviño	1,031,929	256,243	0.248315	63,629	0.000021
Gral. Zaragoza	1,797,042	387,240	0.215487	83,445	0.000028
Gral. Zuazua	72,093,803	21,215,250	0.294273	6,243,072	0.002076
Guadalupe	966,516,089	450,240,684	0.465839	209,739,575	0.069736
Los Herreras	1,253,092	328,702	0.262313	86,223	0.000029
Hidalgo	2,610,702	709,093	0.271610	192,597	0.000064
Higueras	822,982	1,812,555	2.202424	3,992,014	0.001327
Hualahuises	2,424,784	821,439	0.338768	278,277	0.000093
Iturbide	704,439	146,586	0.208089	30,503	0.000010
Juárez	741,100,764	165,792,975	0.223712	37,089,842	0.012332
Lampazos de Naranjo	5,426,542	1,440,779	0.265506	382,535	0.000127
Linares	41,336,114	12,276,933	0.297003	3,646,281	0.001212
Marín	2,793,283	2,742,647	0.981872	2,692,929	0.000895
Melchor Ocampo	840,830	279,302	0.332174	92,777	0.000031
Mier y Noriega	1,005,568	209,329	0.208170	43,576	0.000014
Mina	5,289,405	1,191,644	0.225289	268,464	0.000089
Montemorelos	92,991,873	31,200,597	0.335520	10,468,412	0.003481
Monterrey	3,273,369,773	1,754,583,574	0.536018	940,487,550	0.312700
Parás	1,541,986	433,908	0.281396	122,100	0.000041
Pesquería	136,552,194	53,964,964	0.395197	21,326,771	0.007091
Los Ramones	9,518,823	1,990,158	0.209076	416,094	0.000138
Rayones	1,409,562	1,813,790	1.286776	2,333,941	0.000776
Sabinas Hidalgo	19,900,724	7,767,640	0.390319	3,031,861	0.001008
Salinas Victoria	184,594,036	84,186,759	0.456064	38,394,579	0.012766
San Nicolás de los Garza	695,076,792	449,210,654	0.646275	290,313,551	0.096526
San Pedro Garza García	1,468,211,408	1,061,540,239	0.723016	767,510,505	0.255187
Santa Catarina	697,888,471	250,192,165	0.358499	89,693,586	0.029822
Santiago	304,131,836	186,646,405	0.613702	114,545,327	0.038085
Vallecillo	4,721,817	1,203,010	0.254777	306,499	0.000102
Villaldama	3,528,333	1,418,206	0.401948	570,045	0.000190
Total	10,974,673,418	5,538,502,756	0.504662	3,007,634,772	1.000000

Fuente:
 Facturación Predial. - Dirección de Catastro, Instituto Registral y Catastral. Cifras actualizadas el 23 de febrero 2026.
 Recaudación Predial. - Municipios del Estado. Cifras actualizadas el 23 de febrero 2026.
 Población. - Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI
 Territorio. - Panorama Sociodemográfico de Nuevo León 2020. INEGI
 Indicadores de Pobreza 2015 y 2020. - INEGI



POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	$PO_i/\sum PO_i$	$0.85(PO_i/\sum PO_i)$	TE	$TE_i/\sum TE_i$	$0.15(TE_i/\sum TE_i)$	$CEPT = \frac{0.85(PO_i/\sum PO_i) + 0.15(TE_i/\sum TE_i)}{TE_i}$
Abasolo	2,974	0.000514	0.000437	47	0.000731	0.000110	0.000547
Agualeguas	3,382	0.000585	0.000497	981	0.015289	0.002293	0.002790
Los Aldamas	1,407	0.000243	0.000207	695	0.010825	0.001624	0.001831
Allende	35,289	0.006101	0.005186	191	0.002969	0.000445	0.005631
Anáhuac	18,030	0.003117	0.002649	4,539	0.070752	0.010613	0.013262
Apodaca	656,464	0.113488	0.096465	224	0.003491	0.000524	0.096988
Aramberri	14,992	0.002592	0.002203	2,689	0.041907	0.006286	0.008489
Bustamante	3,661	0.000633	0.000538	467	0.007274	0.001091	0.001629
Cadereyta Jiménez	122,337	0.021149	0.017977	1,141	0.017783	0.002667	0.020644
Carmen	104,478	0.018062	0.015353	104	0.001626	0.000244	0.015596
Cerralvo	7,340	0.001269	0.001079	1,007	0.015702	0.002355	0.003434
China	9,930	0.001717	0.001459	4,266	0.066489	0.009973	0.011433
Cléjiga de Flores	68,747	0.011885	0.010102	139	0.002162	0.000324	0.010426
Dr. Arroyo	36,088	0.006239	0.005303	5,054	0.078772	0.011816	0.017119
Dr. Coss	1,360	0.000235	0.000200	721	0.011233	0.001685	0.001885
Dr. González	3,256	0.000563	0.000478	615	0.009581	0.001437	0.001916
Galeana	40,903	0.007071	0.006011	7,068	0.110173	0.016526	0.022536
García	397,205	0.068668	0.058368	1,032	0.016086	0.002413	0.060780
Gral. Bravo	5,506	0.000952	0.000809	1,889	0.029437	0.004416	0.005225
Gral. Escobedo	481,213	0.083191	0.070712	149	0.002329	0.000349	0.071062
Gral. Terán	14,109	0.002439	0.002073	2,479	0.038637	0.005796	0.007869
Gral. Treviño	1,808	0.000313	0.000266	388	0.006046	0.000907	0.001173
Gral. Zaragoza	6,282	0.001086	0.000923	1,307	0.020367	0.003055	0.003978
Gral. Zuazua	102,149	0.017659	0.015010	185	0.002876	0.000431	0.015442
Guadalupe	643,143	0.111185	0.094507	118	0.001845	0.000277	0.094784
Los Herreras	1,959	0.000339	0.000288	497	0.007740	0.001161	0.001449
Hidalgo	16,086	0.002781	0.002364	171	0.002659	0.000399	0.002763
Higueras	1,386	0.000240	0.000204	443	0.006908	0.001036	0.001240
Hualahuises	7,026	0.001215	0.001032	128	0.001992	0.000299	0.001331
Iturbide	3,298	0.000570	0.000485	561	0.008736	0.001310	0.001795
Juárez	471,523	0.081516	0.069288	247	0.003855	0.000578	0.069867
Lampazos de Naranjo	5,351	0.000925	0.000786	3,428	0.053432	0.008015	0.008801
Linares	84,666	0.014637	0.012441	2,509	0.039111	0.005867	0.018308
Marín	5,119	0.000885	0.000752	265	0.004129	0.000619	0.001372
Melchor Ocampo	1,483	0.000256	0.000218	208	0.003241	0.000486	0.000704
Mier y Noriega	7,652	0.001323	0.001124	998	0.015554	0.002333	0.003458
Mina	6,048	0.001046	0.000889	3,860	0.060165	0.009025	0.009914
Montemorelos	67,428	0.011657	0.009908	1,869	0.029132	0.004370	0.014278
Monterrey	1,142,994	0.197598	0.167958	324	0.005056	0.000758	0.168717
Parás	906	0.000157	0.000133	1,171	0.018255	0.002738	0.002871
Pesquería	147,624	0.025521	0.021693	323	0.005031	0.000755	0.022447
Los Ramones	5,389	0.000932	0.000792	1,341	0.020902	0.003135	0.003927
Rayones	2,377	0.000411	0.000349	683	0.010647	0.001597	0.001946
Sabinas Hidalgo	34,709	0.006000	0.005100	1,542	0.024027	0.003604	0.008704
Salinas Victoria	86,766	0.015000	0.012750	1,667	0.025990	0.003898	0.016648
San Nicolás de los Garza	412,199	0.071260	0.060571	60	0.000937	0.000141	0.060711
San Pedro Garza García	132,169	0.022849	0.019422	71	0.001104	0.000166	0.019587
Santa Catarina	306,322	0.052956	0.045013	916	0.014274	0.002141	0.047154
Santiago	46,784	0.008088	0.006875	739	0.011522	0.001728	0.008603
Vallecillo	1,552	0.000269	0.000228	1,765	0.027509	0.004126	0.004354
Villadama	3,573	0.000618	0.000525	879	0.013706	0.002056	0.002581
Total	5,784,442	1.000000	0.85	64,156	1.000000	0.149998	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	CARENCIAS PROMEDIO EN SITUACION DE POBREZA 2020	INCIDENCIA DE LA POBREZA 2020	INTENSIDAD DE LA POBREZA	PROPORCIÓN DE INTENSIDAD DE LA POBREZA
	PP2i	PP1i	CPP1i	ICP _i =(PP1i)/PP1i	IP _i =(ICP _i *CPP1i)	IP _i /IP
Abasolo	296	291	1.757091	0.000271	0.000475	0.000247
Agualeguas	250	278	1.718933	0.000258	0.000444	0.000230
Los Aldamas	366	167	1.705056	0.000155	0.000265	0.000137
Allende	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.010206	0.005293
Anáhuac	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.009155	0.004749
Apodaca	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.148988	0.077274
Aramberri	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.016035	0.008317
Bustamante	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.001516	0.000786
Cadereyta Jiménez	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.043137	0.022373
Carmen	8,234	27,842	1.834305	0.025886	0.047483	0.024627
Cerralvo	3,737	763	1.793075	0.000709	0.001272	0.000660
China	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.002653	0.001376
Ciénega de Flores	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.027900	0.014470
Dr. Arroyo	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.049112	0.025472
Dr. Coss	347	179	1.968518	0.000166	0.000328	0.000170
Dr. González	355	468	1.939399	0.000435	0.000844	0.000438
Galeana	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.028960	0.015020
García	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.150337	0.077973
Gral. Bravo	2,284	950	2.050320	0.000883	0.001811	0.000939
Gral. Escobedo	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.211076	0.109476
Gral. Terán	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.003268	0.001695
Gral. Treviño	196	185	1.775786	0.000172	0.000305	0.000158
Gral. Zaragoza	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.009457	0.004905
Gral. Zuazua	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.040584	0.021049
Guadalupe	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.167235	0.086738
Los Herreras	188	192	1.950559	0.000179	0.000348	0.000181
Hidalgo	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.004994	0.002590
Higuera	237	131	2.258408	0.000122	0.000275	0.000143
Huatahuites	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.002143	0.001114
Iturbide	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.002340	0.001214
Juárez	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.206925	0.107323
Lampazos de Naranjo	2,081	764	1.775528	0.000710	0.001261	0.000654
Linares	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.040508	0.021010
Marín	1,318	475	2.005839	0.000442	0.000886	0.000459
Melchor Ocampo	35	141	1.577465	0.000131	0.000207	0.000107
Mier y Noriega	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.012047	0.006248
Mina	1,618	916	2.042280	0.000852	0.001739	0.000902
Montemorelos	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.018658	0.009677
Monterrey	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.381364	0.197797
Parás	133	63	1.797768	0.000059	0.000105	0.000055
Pesquería	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.056132	0.029113
Los Ramones	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.002097	0.001088
Rayones	1,875	790	2.195672	0.000734	0.001613	0.000836
Sabinas Hidalgo	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.011483	0.005956
Salinas Victoria	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.040791	0.021157
San Nicolás de los Garza	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.065773	0.034114
San Pedro Garza García	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.011396	0.005910
Santa Catarina	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.080971	0.041996
Santiago	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.010136	0.005257
Vallecillo	549	170	2.107190	0.000158	0.000333	0.000173
Villaldama	1,377	417	1.754510	0.000388	0.000680	0.000353
Total	964,355	1,075,563	98.366422	1.000000	1.928056	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DEL 85% POR POBREZA	MEJORA EN POBREZA MUNICIPAL	PROPORCIÓN DE LA EFICACIA EN POBREZA	DISTRIBUCIÓN DEL 15% POR EFICACIA DE POBREZA	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$(0.85 \cdot IP) / \sum IP (Monto)$	$EP - PP / \sum PP (Monto)$	$EP / \sum EP$	$(0.15 \cdot EP) / \sum EP (Monto)$	DiPi	CDPEi
Abasolo	28,036	1.017182	0.013517	271,217	299,252	0.002237
Aguleguas	26,201	0.89281	0.011950	239,780	265,981	0.001988
Los Aldamas	15,613	2.191617	0.029123	584,362	599,975	0.004485
Allende	601,888	0.926702	0.012314	247,091	848,979	0.006347
Anáhuac	539,926	1.339372	0.017785	356,857	896,783	0.006704
Apodaca	8,786,391	0.991155	0.011842	237,614	9,024,005	0.067459
Aramberri	945,644	1.375184	0.018274	366,673	1,312,317	0.009810
Bustamante	89,401	1.338182	0.017782	356,807	446,207	0.003336
Cadereyta Jiménez	2,543,929	1.071290	0.014236	285,644	2,829,573	0.021153
Carmen	2,800,233	0.295740	0.003930	78,855	2,879,088	0.021523
Cerraivo	75,015	4.897772	0.055083	1,305,919	1,380,934	0.010323
China	156,477	2.557001	0.033978	681,787	838,264	0.006266
Ciénega de Flores	1,645,354	0.670691	0.008995	180,483	1,825,837	0.015649
Dr. Arroyo	2,896,302	1.220546	0.016219	325,441	3,221,743	0.024084
Dr. Cos	19,320	1.938547	0.025760	516,885	536,206	0.004008
Dr. González	49,766	0.758547	0.010080	202,255	252,022	0.001884
Galeana	1,707,873	1.550964	0.020610	413,542	2,121,415	0.015859
García	8,865,903	0.561817	0.007466	149,800	9,015,704	0.067397
Gral. Bravo	106,799	2.404211	0.031948	641,047	747,847	0.005591
Gral. Escobedo	12,447,906	0.838977	0.011149	223,701	12,671,607	0.094727
Gral. Terán	192,714	3.386145	0.044996	902,866	1,095,560	0.008190
Gral. Treviño	18,013	1.059459	0.014078	282,489	300,502	0.002246
Gral. Zaragoza	557,717	0.928610	0.012313	247,067	804,784	0.006016
Gral. Zuazua	2,393,410	0.564543	0.007502	150,527	2,543,937	0.019017
Guadalupe	9,862,445	1.189606	0.015806	317,191	10,179,636	0.076098
Los Herreras	20,534	0.979167	0.013011	261,080	281,615	0.002105
Hidalgo	294,496	0.918704	0.012208	244,359	539,455	0.004033
Higueras	16,222	1.809160	0.024041	482,386	498,608	0.003727
Hualahuises	126,670	1.809675	0.024047	482,523	609,193	0.004554
Iturbide	138,023	1.767483	0.023407	471,273	609,296	0.004555
Juárez	12,203,133	0.693574	0.009216	184,931	12,388,064	0.092607
Lampazos de Naranjo	74,378	2.723822	0.036195	726,267	800,643	0.005985
Linares	2,388,901	1.211266	0.016096	322,966	2,711,868	0.020273
Marín	52,241	2.774737	0.036871	739,843	792,084	0.005921
Melchor Ocampo	12,196	0.248227	0.003299	66,186	78,382	0.000586
Mier y Noriega	710,478	1.125399	0.014955	300,071	1,010,549	0.007554
Mina	102,573	1.766376	0.023472	470,978	573,551	0.004288
Montemorelos	1,100,309	1.352514	0.017973	360,628	1,460,936	0.010921
Monterrey	22,490,406	0.883447	0.011739	235,558	22,725,964	0.169888
Parás	6,210	2.111111	0.028053	562,897	569,107	0.004254
Pesquería	3,310,282	0.598534	0.007953	159,590	3,469,873	0.025939
Los Ramones	123,692	1.528463	0.020311	407,542	531,235	0.003971
Rayones	95,108	2.373418	0.031539	632,837	727,945	0.005442
Sabinas Hidalgo	677,171	1.298746	0.017258	346,292	1,023,463	0.007651
Salinas Victoria	2,405,609	0.592338	0.007871	157,938	2,563,548	0.019164
San Nicolás de los Garza	3,878,862	1.168448	0.015527	211,545	4,190,412	0.031326
San Pedro Garza García	672,039	0.739515	0.009627	197,181	869,220	0.006498
Santa Catarina	4,775,133	0.922280	0.012255	245,912	5,021,045	0.037535
Santiago	597,767	1.450131	0.019270	386,656	984,423	0.007359
Vallecillo	19,642	3.229412	0.042913	861,075	880,717	0.006584
Villaldama	40,116	3.302158	0.043880	880,472	920,580	0.006882
Total	113,704,465	75.254446	1.000000	20,065,494	133,769,959	1.000000



COEFICIENTE ANTES DE GARANTIAS

MUNICIPIO	Distribución por Efectividad Recaudación Predial	Distribución por Población y Territorio	Distribución por Índice de Pobreza	Monto del Crecimiento	Coefficiente de Participación
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
Abasolo	182,020	176,465	722,125	1,080,611	0.000837
Aguaileguas	77,602	907,725	641,839	1,620,167	0.001255
Los Aldamas	105,438	550,892	1,147,799	2,144,128	0.001661
Allende	6,918,577	1,817,677	2,048,671	10,784,925	0.008353
Anáhuac	280,453	4,281,055	2,164,026	6,725,533	0.005209
Apodaca	44,519,371	31,307,862	21,775,809	97,603,042	0.075591
Aramberri	81,244	2,740,268	3,166,749	5,988,260	0.004638
Bustamante	19,640	525,883	1,076,742	1,622,265	0.001256
Cadereyta Jiménez	2,572,671	6,664,008	6,828,036	16,064,716	0.012442
Carmen	1,588,200	5,034,541	6,947,521	13,570,262	0.010510
Cerralvo	86,167	1,108,470	3,332,328	4,526,965	0.003506
China	247,006	3,690,423	2,022,813	5,960,241	0.004616
Ciénega de Flores	3,227,601	3,365,634	4,405,924	10,999,159	0.008519
Dr. Arroyo	23,556	5,525,923	7,774,381	13,323,860	0.010319
Dr. Coss	19,281	608,436	1,293,917	1,921,634	0.001488
Dr. González	67,872	618,371	608,153	1,294,396	0.001002
Galeana	60,258	7,274,774	5,119,162	12,454,214	0.009645
García	12,701,601	19,619,947	21,755,777	54,077,415	0.041882
Gral. Bravo	705,186	1,686,533	1,804,627	4,196,346	0.003250
Gral. Escobedo	25,596,237	22,938,680	30,577,630	79,112,746	0.061271
Gral. Terán	345,015	2,540,044	2,643,742	5,528,801	0.004282
Gral. Treviño	13,658	378,516	725,141	1,117,316	0.000865
Gral. Zaragoza	17,912	1,284,172	1,942,022	3,244,105	0.002512
Gral. Zuazua	1,340,099	4,984,595	6,138,771	12,463,465	0.009653
Guadalupe	45,021,386	30,596,294	24,564,461	100,182,140	0.077588
Los Herreras	18,508	467,717	679,564	1,165,789	0.000903
Hidalgo	41,342	891,781	1,301,758	2,234,880	0.001731
Higueras	856,901	400,235	1,203,189	2,460,325	0.001905
Hualahuises	59,733	429,725	1,470,043	1,959,501	0.001518
Iturbide	6,548	579,457	1,470,291	2,056,296	0.001593
Juárez	7,961,474	22,552,930	29,893,614	60,408,017	0.046784
Lampazos de Naranjo	82,113	2,840,994	1,932,035	4,855,142	0.003760
Linares	782,688	5,909,798	6,544,003	13,236,489	0.010251
Marín	578,047	442,740	1,911,376	2,932,164	0.002271
Melchor Ocampo	19,915	227,251	189,143	436,308	0.000338
Mier y Noriega	9,354	1,116,099	2,438,555	3,564,008	0.002760
Mina	57,627	3,200,094	1,384,035	4,641,756	0.003595
Montemorelos	2,247,084	4,608,958	3,525,381	10,381,423	0.008040
Monterrey	201,879,176	54,461,768	54,839,981	311,180,925	0.241001
Parás	26,209	926,901	1,373,311	2,326,421	0.001802
Pesquería	4,577,871	7,246,041	8,373,143	20,197,055	0.015642
Los Ramones	89,316	1,267,700	1,281,921	2,638,937	0.002044
Rayones	500,989	628,299	1,756,603	2,885,891	0.002235
Sabinas Hidalgo	650,800	2,809,790	2,469,715	5,930,305	0.004593
Salinas Victoria	8,241,540	5,374,088	6,186,092	19,801,720	0.015336
San Nicolás de los Garza	62,316,891	19,597,864	10,111,875	92,026,430	0.071272
San Pedro Garza García	164,749,005	6,322,757	2,097,513	173,169,275	0.134115
Santa Catarina	19,253,064	15,221,292	12,116,274	46,590,630	0.036083
Santiago	24,587,584	2,777,047	2,375,510	29,740,140	0.023033
Vallecillo	65,791	1,405,620	2,125,256	3,596,667	0.002786
Villadama	122,362	833,106	2,221,469	3,176,937	0.002460
Total	645,600,072	322,800,036	322,800,036	1,291,200,144	1.000000



Distribución Trimestral 2021 (Piso 2021)

MUNICIPIO	FGP	FFM 70%	IEPS	POFIR	ISAN	COMP ISAN	PARTICIPACION
Abasolo	2,114,171	288,736	67,991	58,107	58,860	12,614	2,600,479
Agualeguas	4,067,562	555,514	130,811	111,796	113,243	24,288	5,003,194
Los Aldamas	4,268,373	582,939	137,269	117,315	118,834	25,466	5,250,197
Allende	11,775,016	1,608,135	378,681	323,633	327,823	70,253	14,483,539
Anáhuac	14,781,814	2,018,778	475,378	406,274	411,533	88,192	18,181,970
Apodaca	101,497,256	13,861,659	3,264,118	2,789,623	2,825,737	605,559	124,843,952
Aramberri	16,873,536	2,304,449	542,647	463,764	469,768	100,672	20,754,836
Bustamante	2,682,982	366,420	85,284	73,741	74,696	16,007	3,300,129
Cadereyta Jiménez	26,669,363	3,642,282	857,678	733,000	742,489	159,116	32,803,928
Carmen	4,617,494	630,619	148,497	126,910	128,553	27,549	5,679,624
Cerralvo	6,437,706	879,209	207,034	176,938	179,229	38,409	7,918,526
China	13,539,437	1,849,105	435,424	372,128	376,945	80,780	16,653,818
Ciénega de Flores	6,940,795	947,917	223,214	190,766	193,235	41,411	8,537,337
Dr. Arroyo	37,978,554	5,186,798	1,221,378	1,043,830	1,057,343	226,590	46,714,492
Dr. Coss	4,617,101	657,880	154,916	132,397	134,111	28,740	5,925,145
Dr. González	3,376,450	461,128	108,585	92,801	94,002	20,145	4,153,110
Galeana	29,419,417	4,017,862	946,119	808,584	819,052	175,524	36,186,557
García	36,421,424	4,974,138	1,171,301	1,001,032	1,013,992	217,300	44,799,186
Gral. Bravo	5,654,422	772,234	181,844	155,410	157,422	33,736	6,555,069
Gral. Escobedo	77,292,604	10,555,987	2,485,704	2,124,365	2,151,867	461,148	95,071,674
Gral. Terán	11,411,961	1,558,552	367,005	313,654	317,715	68,087	14,036,973
Gral. Treviño	1,858,151	253,771	59,758	51,071	51,732	11,086	2,285,569
Gral. Zaragoza	8,488,400	1,159,276	272,984	233,301	236,322	50,644	10,440,927
Gral. Zuazua	8,441,891	1,152,924	271,488	232,023	235,027	50,366	10,383,720
Guadalupe	132,194,670	18,054,059	4,251,337	3,633,332	3,680,369	788,707	162,602,474
Los Herreras	3,403,959	464,885	109,470	93,557	94,768	20,309	4,186,947
Hidalgo	5,859,388	800,227	188,436	161,044	163,128	34,959	7,207,182
Higuera	3,362,843	459,269	108,148	92,427	93,623	20,064	4,136,374
Hualahuises	4,690,794	640,630	150,854	128,925	130,594	27,986	5,769,784
Iturbide	4,470,387	610,529	143,766	122,867	124,458	26,671	5,498,678
Juárez	41,458,213	5,662,021	1,333,282	1,139,467	1,154,219	247,350	50,994,552
Lampazos de Naranjo	7,992,725	1,091,581	257,043	219,678	222,522	47,887	9,831,235
Linares	29,304,587	4,002,179	942,426	805,428	815,855	174,839	36,045,314
Marín	6,252,610	853,930	201,082	171,851	174,076	37,305	7,690,854
Melchior Ocampo	6,010,029	820,800	193,281	165,184	167,322	35,857	7,392,474
Mier y Noriega	6,467,423	883,267	207,990	177,755	180,056	38,586	7,955,079
Mina	8,888,553	1,213,925	285,853	244,299	247,462	53,031	10,933,124
Montemorelos	20,853,367	2,847,981	670,637	573,149	580,569	124,417	25,650,120
Monterrey	431,564,830	58,939,569	13,878,981	11,861,435	12,014,992	2,574,827	530,834,635
Parás	2,292,375	313,074	73,722	63,005	63,821	13,677	2,819,674
Pesquería	9,565,098	1,306,322	307,610	262,894	266,297	57,068	11,765,289
Los Ramones	4,727,346	645,622	152,030	129,930	131,612	28,205	5,814,744
Rayones	5,297,342	725,467	170,361	145,596	147,481	31,605	6,515,853
Sabinas Hidalgo	15,241,285	2,081,529	490,155	418,902	424,325	90,933	18,747,130
Salinas Victoria	13,196,716	1,802,299	424,402	362,708	367,404	78,735	16,232,263
San Nicolás de los Garza	118,980,102	16,208,351	3,816,713	3,261,888	3,304,117	708,076	145,979,246
San Pedro Garza García	229,320,202	31,318,664	7,374,861	6,302,799	6,384,395	1,368,183	282,069,106
Santa Catarina	61,793,727	8,439,278	1,987,266	1,698,383	1,720,370	368,677	76,007,701
Santiago	19,989,198	2,729,960	642,846	549,397	556,510	119,261	24,587,172
Vallecillo	4,025,748	549,803	129,467	110,647	112,079	24,019	4,951,762
Villaldama	5,452,360	744,638	175,346	149,857	151,797	32,530	6,706,527
	1,643,781,757	224,494,170	52,863,475	45,178,867	45,763,751	9,807,224	2,021,889,244



Calculo por Variable de los meses ENERO, FEBRERO y MARZO

MUNICIPIO	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	PARTICIPACION
Abasolo	668,652	146,020	33,928	51,399	23,142	2,508	1,125,650
Aguaqueles	1,321,137	222,172	51,028	82,078	36,170	3,921	1,716,507
Los Aldamas	1,725,671	290,094	67,338	102,549	46,084	4,995	2,236,732
Allende	8,176,291	1,372,066	334,435	381,175	192,243	20,817	10,477,027
Anáhuac	5,485,798	922,539	211,838	341,137	150,271	16,292	7,127,875
Apodaca	81,029,692	13,633,352	3,086,286	5,329,679	2,292,125	248,564	105,619,697
Aramberri	4,855,601	816,424	188,371	296,036	131,535	14,259	6,302,227
Bustamante	1,691,555	286,206	54,221	180,724	65,167	7,080	2,284,953
Cadereyta Jiménez	13,202,118	2,220,649	508,836	841,211	366,686	39,759	17,177,259
Carmen	11,076,622	1,862,778	427,497	690,405	303,818	32,939	14,394,059
Cerralvo	3,686,469	619,920	142,537	228,008	100,674	10,915	4,788,524
China	4,831,459	812,358	187,478	294,271	130,807	14,181	6,270,554
Ciénega de Flores	8,917,673	1,499,418	345,989	543,479	241,520	26,183	11,574,262
Dr. Arroyo	10,828,825	1,820,885	419,338	665,395	294,637	31,942	14,061,022
Dr. Cos	1,560,116	262,328	60,465	95,520	42,363	4,593	2,025,384
Dr. González	1,054,933	177,403	40,763	65,424	28,853	3,128	1,370,505
Galeana	10,121,105	1,701,876	391,960	621,718	275,333	29,849	13,141,843
García	43,203,961	7,261,280	1,695,630	2,501,024	1,137,198	123,254	55,922,346
Gral. Bravo	3,447,175	579,822	132,381	219,358	95,673	10,374	4,484,783
Gral. Escobedo	66,133,077	11,129,083	2,505,458	4,441,328	1,893,539	205,359	86,307,844
Gral. Terán	4,508,637	758,207	174,135	280,162	123,452	13,384	5,857,977
Gral. Treviño	911,434	153,275	35,193	56,694	24,971	2,707	1,184,274
Gral. Zaragoza	2,636,257	443,289	102,098	161,916	71,711	7,774	3,423,046
Gral. Zuazua	10,130,027	1,703,383	392,263	622,555	275,648	29,883	13,153,760
Guadalupe	79,885,300	13,425,567	3,139,974	4,592,424	2,094,723	227,028	103,365,015
Los Herreras	949,370	159,647	36,707	58,724	25,928	2,811	1,233,187
Hidalgo	1,815,165	305,217	70,328	111,287	49,326	5,347	2,356,671
Higuera	1,845,582	309,608	76,127	81,706	42,313	4,581	2,359,916
Huatahuies	1,593,382	267,934	61,678	98,076	43,396	4,705	2,069,170
Iturbide	1,671,269	281,027	64,718	102,701	45,475	4,930	2,170,119
Juárez	49,514,950	8,328,007	1,904,759	3,128,760	1,368,729	148,404	64,393,608
Lampazos de Naranjo	4,158,116	700,199	154,604	299,165	124,021	13,454	5,449,561
Linares	10,791,939	1,814,844	416,878	670,152	295,384	32,024	14,021,222
Marín	2,323,816	390,473	91,781	130,593	60,187	6,522	3,003,371
Melchor Ocampo	357,719	60,166	13,758	22,622	9,893	1,073	465,231
Mier y Noriega	2,895,145	486,817	112,157	177,596	78,698	8,532	3,758,943
Mina	3,774,220	634,649	146,103	232,259	102,777	11,142	4,901,151
Montemorelos	8,624,506	1,451,112	328,319	568,458	244,261	26,489	11,243,144
Monterrey	253,329,510	42,599,776	9,797,284	15,652,807	6,914,314	748,609	329,043,300
Parás	1,897,291	319,064	73,274	117,923	51,957	5,633	2,465,142
Pesquería	16,161,345	2,716,356	633,506	940,868	426,716	46,250	20,925,042
Los Ramones	2,156,869	362,738	83,157	135,023	59,306	6,430	2,803,524
Rayones	2,254,954	378,745	90,059	119,929	56,710	6,144	2,906,541
Sabinas Hidalgo	4,912,467	826,479	187,429	320,928	138,416	15,010	6,400,729
Salinas Victoria	15,303,136	2,569,503	616,510	777,633	375,818	40,710	19,683,310
San Nicolás de los Garza	74,415,542	12,511,308	2,893,119	4,494,800	2,005,349	217,387	96,537,505
San Pedro Garza García	141,355,468	23,772,069	5,455,319	8,812,189	3,877,585	420,401	183,693,031
Santa Catarina	37,659,766	6,331,576	1,464,585	2,271,614	1,014,086	109,930	48,851,556
Santiago	22,520,717	3,779,077	922,008	1,044,181	528,085	57,181	28,851,249
Vallecillo	3,112,348	524,243	114,802	230,182	94,390	10,241	4,086,204
Villaladama	2,637,415	443,748	100,457	173,461	74,602	8,090	3,437,773
	1,049,321,591	176,444,775	40,636,867	64,459,307	28,546,053	3,094,718	1,362,503,322



Ajuste del Año Anterior

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación
Abasolo	46,796
Aguléguas	115,005
Los Aldamas	96,295
Allende	119,673
Anáhuac	354,274
Apodaca	-2,004,529
Aramberri	543,096
Bustamante	-112,161
Cadereyta Jiménez	303,899
Carmen	-756,524
Cerralvo	36,301
China	351,523
Ciénega de Flores	-402,971
Dr. Arroyo	1,223,749
Dr. Coss	138,696
Dr. González	99,486
Galeana	790,094
García	-1,593,438
Gral. Bravo	3,527
Gral. Escobedo	-2,094,853
Gral. Terán	246,564
Gral. Treviño	24,021
Gral. Zaragoza	253,912
Gral. Zuazua	-432,991
Guadalupe	878,509
Los Herreras	111,040
Hidalgo	175,985
Higuera	74,511
Hualahuises	127,542
Iturbide	107,835
Juárez	-2,232,456
Lampazos de Naranjo	21,183
Linares	711,466
Marín	170,214
Melchor Ocampo	316,456
Mier y Noriega	112,911
Mina	172,737
Montemorelos	370,270
Monterrey	1,887,228
Parás	-41,634
Pesquería	-840,366
Los Ramones	74,794
Rayones	130,413
Sabinas Hidalgo	411,053
Salinas Victoria	-386,386
San Nicolás de los Garza	236,351
San Pedro Garza García	267,922
Santa Catarina	225,125
Santiago	-386,663
Vallecillo	-107,412
Villaldama	59,930
Total	0



Artículo 14 Fracción II

MUNICIPIO	POBLACIÓN	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2025	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN
	PO	PO/PSD	PC	PC/PC	CEP= MAE1/MAE1
Abasolo	2,974	0.000514	3,262	0.000509	0.000837
Aguaileguas	3,382	0.000585	4,611	0.000719	0.001255
Los Aldamas	1,407	0.000243	1,487	0.000232	0.001661
Allende	35,289	0.006101	34,590	0.005394	0.008353
Anáhuac	18,030	0.003117	16,750	0.002612	0.005209
Apodaca	656,464	0.113488	747,838	0.116611	0.075591
Aramberri	14,992	0.002592	13,923	0.002171	0.004638
Bustamante	3,661	0.000633	3,573	0.000557	0.001256
Cadereyta Jiménez	122,337	0.021149	140,444	0.021899	0.012442
Carmen	104,478	0.018062	139,237	0.021711	0.010510
Cerralvo	7,340	0.001269	6,698	0.001044	0.003506
China	9,930	0.001717	8,854	0.001381	0.004616
Ciénega de Flores	68,747	0.011885	92,740	0.014461	0.008519
Dr. Arroyo	36,088	0.006239	33,538	0.005230	0.010319
Dr. Coss	1,360	0.000235	1,108	0.000173	0.001488
Dr. González	3,256	0.000563	3,605	0.000562	0.001002
Galeana	40,903	0.007071	39,111	0.006099	0.009645
García	397,205	0.068668	495,731	0.077299	0.041882
Gral. Bravo	5,506	0.000952	5,329	0.000831	0.003250
Gral. Escobedo	481,213	0.083191	546,301	0.085185	0.061271
Gral. Terán	14,109	0.002439	12,524	0.001953	0.004282
Gral. Treviño	1,808	0.000313	3,072	0.000479	0.000865
Gral. Zaragoza	6,282	0.001086	5,913	0.000922	0.002512
Gral. Zuazus	102,149	0.017659	135,033	0.021056	0.009653
Guadalupe	643,143	0.111185	665,553	0.103780	0.077588
Los Herreras	1,959	0.000339	2,117	0.000330	0.000903
Hidalgo	16,086	0.002781	18,238	0.002844	0.001731
Higueras	1,386	0.000240	1,392	0.000217	0.001905
Huatahuises	7,026	0.001215	6,542	0.001020	0.001518
Iturbide	3,298	0.000570	3,047	0.000475	0.001593
Juárez	471,523	0.081516	560,836	0.087451	0.046784
Lampazos de Naranjo	5,351	0.000925	5,065	0.000790	0.003760
Linares	84,666	0.014637	82,176	0.012814	0.010251
Marín	5,119	0.000885	4,830	0.000753	0.002271
Melchor Ocampo	1,483	0.000256	1,882	0.000293	0.000338
Mier y Noriega	7,652	0.001323	8,127	0.001267	0.002760
Mina	6,048	0.001046	6,689	0.001043	0.003595
Montemorelos	67,428	0.011657	72,650	0.011328	0.008040
Monterrey	1,142,994	0.197598	1,172,018	0.182753	0.241001
Parás	906	0.000157	817	0.000127	0.001802
Pesquería	147,624	0.025521	202,281	0.031542	0.015642
Los Ramones	5,389	0.000932	6,351	0.000990	0.002044
Rayones	2,377	0.000411	2,130	0.000332	0.002235
Sabinas Hidalgo	34,709	0.006000	33,534	0.005229	0.004593
Salinas Victoria	86,766	0.015000	114,954	0.017925	0.015336
San Nicolás de los Garza	412,199	0.071260	424,177	0.066142	0.071272
San Pedro Garza García	132,169	0.022849	123,389	0.019240	0.134115
Santa Catarina	306,322	0.052956	344,233	0.053676	0.036083
Santiago	46,784	0.008088	50,149	0.007820	0.023033
Vallecillo	1,552	0.000268	1,411	0.000220	0.002786
Villaldama	3,573	0.000618	3,264	0.000509	0.002460
Total	5,784,442	1.000000	6,413,123	1.000000	1.000000

Proyección de población 2025.- Reconstrucción y Proyecciones de la Población 2021-2040. Consejo Nacional de Población 2020. - Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO O3S + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	PI*35%	PC*35%	CEP*30%		
Abasolc	64,680	63,969	90,245	218,915	0.000609
Aguaileguas	73,554	90,452	135,305	299,311	0.000833
Los Aldamas	30,600	29,170	179,062	238,833	0.000664
Allende	767,488	678,539	900,680	2,346,707	0.006529
Anáhuac	392,128	328,576	561,669	1,282,375	0.003568
Apodaca	14,277,208	14,670,057	8,151,111	37,098,376	0.103212
Aramberri	326,056	273,122	500,097	1,099,275	0.003058
Bustamante	79,622	70,090	135,480	285,192	0.000793
Cadereyta Jiménez	2,660,665	2,755,037	1,341,611	6,757,313	0.018800
Carmen	2,272,256	2,731,360	1,133,292	6,136,907	0.017074
Cerralvo	159,635	131,392	378,060	669,087	0.001861
China	215,964	173,686	497,757	887,407	0.002469
Ciénega de Flores	1,495,155	1,819,246	918,572	4,252,972	0.011777
Dr. Arroyo	754,865	657,902	1,112,714	2,555,482	0.007110
Dr. Cosío	29,578	21,735	160,481	211,795	0.000589
Dr. González	70,814	70,718	108,095	249,630	0.000694
Galeana	889,585	767,226	1,040,087	2,696,898	0.007503
García	8,638,674	9,124,569	4,516,161	22,879,403	0.063653
Gral. Bravo	119,748	104,537	350,449	574,734	0.001599
Gral. Escobedo	10,465,735	10,716,581	6,606,034	27,789,249	0.077313
Gral. Terán	306,852	245,679	461,726	1,014,256	0.002822
Gral. Treviño	39,322	60,262	93,310	192,894	0.000537
Gral. Zaragoza	136,625	115,993	270,925	523,543	0.001457
Gral. Zuazua	2,221,603	2,648,892	1,040,560	5,911,355	0.016446
Guadalupe	13,987,494	13,055,903	8,366,499	35,409,636	0.098514
Los Herreras	42,506	41,528	97,358	181,452	0.000505
Hidalgo	349,849	357,768	186,641	894,258	0.002488
Higuera	30,144	27,306	205,469	262,919	0.000731
Hualahuises	152,806	128,332	163,644	444,782	0.001237
Iturbide	71,727	59,772	171,727	303,226	0.000844
Juárez	10,254,990	11,001,709	5,044,848	26,301,547	0.073174
Lampazos de Naranjo	116,377	99,358	405,467	621,202	0.001728
Linares	1,841,371	1,612,016	1,105,417	4,558,804	0.012683
Marín	111,331	94,748	244,873	450,953	0.001255
Melchor Ocampo	32,253	36,918	36,437	105,609	0.000294
Mier y Noriega	166,421	159,424	297,641	623,486	0.001735
Mina	131,536	131,216	387,646	650,398	0.001809
Montemorelos	1,466,468	1,425,148	866,983	3,758,598	0.010457
Monterrey	24,858,580	22,991,036	25,987,616	73,837,232	0.205423
Parás	19,704	16,027	194,286	230,017	0.000640
Pesquería	3,210,623	3,968,070	1,686,714	8,865,408	0.024665
Los Ramones	117,203	124,585	220,385	462,174	0.001286
Rayones	51,697	41,783	241,009	334,489	0.000931
Sabinas Hidalgo	754,874	657,824	495,257	1,907,955	0.005308
Selinas Victoria	1,887,044	2,255,009	1,653,699	5,795,752	0.016124
San Nicolás de los Garza	8,964,773	8,320,921	7,685,393	24,971,086	0.069472
San Pedro Garza García	2,874,498	2,420,476	14,461,865	19,756,839	0.054966
Santa Catarina	6,662,051	6,752,689	3,890,918	17,305,698	0.048146
Santiago	1,017,489	983,734	2,483,685	4,484,908	0.012478
Vallecillo	33,754	27,679	300,368	361,801	0.001007
Villaldama	77,706	64,029	265,315	407,052	0.001122
Total	125,803,822	125,803,822	107,831,847	359,439,490	1.000000



Artículo 14 Fracción III:

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2025 (2021-2025)	RECAUDACIÓN 2025	EFICIENCIA RECAUDATORIA	COEFICIENTE DE EFICIENCIA RECAUDATORIA
	BGt-1	Ri,t-1	$ERI,t = Ri,t-1 / BGi,t-1$	$CERI,t = ERI,t-1 / \sum ERI,t-1$
Abasolo	673,735	857,801	1.270000	0.061948
Agualeguas	3,319,236	1,029,067	0.310000	0.015085
Los Aldamas	1,544,258	635,005	0.540000	0.026309
Allende	87,962,118	45,444,183	0.520000	0.025137
Anáhuac	11,807,623	3,990,663	0.340000	0.016444
Apodaca	715,499,626	381,902,395	0.530000	0.025970
Aramberri	2,643,418	904,698	0.340000	0.016652
Bustamante	2,334,390	459,576	0.200000	0.009579
Cadereyta Jiménez	116,604,823	37,179,888	0.320000	0.015514
Carmen	101,971,431	26,265,614	0.260000	0.012533
Cerralvo	4,909,676	1,370,875	0.280000	0.013585
China	6,127,143	2,566,516	0.420000	0.020381
Ciénega de Flores	106,752,250	36,322,078	0.340000	0.016555
Dr. Arroyo	8,538,776	939,384	0.110000	0.005353
Dr. Coss	1,995,546	411,677	0.210000	0.010037
Dr. González	2,514,608	885,846	0.350000	0.017140
Galeana	12,154,807	1,804,056	0.150000	0.007222
García	513,658,745	163,340,194	0.320000	0.015472
Gral. Bravo	5,076,049	3,876,203	0.780000	0.038113
Gral. Escobedo	661,122,496	277,374,974	0.420000	0.020413
Gral. Terán	13,236,410	4,638,595	0.350000	0.017051
Gral. Treviño	1,071,546	256,243	0.240000	0.011635
Gral. Zaragoza	1,863,037	387,240	0.210000	0.010113
Gral. Zuazua	70,850,362	21,215,250	0.300000	0.014569
Guadalupe	1,015,154,662	450,240,684	0.440000	0.021580
Los Herreras	1,318,156	328,702	0.250000	0.012133
Hidalgo	2,713,008	709,093	0.260000	0.012717
Higuera	879,096	1,812,555	2.060000	0.100319
Hualahuises	2,552,317	821,439	0.320000	0.015659
Iturbide	790,001	146,586	0.190000	0.009028
Juárez	730,304,053	165,792,975	0.230000	0.011046
Lampazos de Naranjo	5,889,900	1,440,779	0.240000	0.011902
Linares	41,769,657	12,276,933	0.290000	0.014301
Marín	3,900,923	2,742,647	0.700000	0.034208
Melchor Ocampo	885,222	279,302	0.320000	0.015352
Mier y Noriega	1,095,998	209,329	0.190000	0.009293
Mina	5,471,895	1,191,644	0.220000	0.010596
Montemorelos	104,793,589	31,200,597	0.300000	0.014486
Monterrey	0	0	0.000000	0.000000
París	1,551,185	433,908	0.280000	0.013610
Pesquería	151,319,273	53,964,964	0.360000	0.017352
Los Ramones	9,872,424	1,990,158	0.200000	0.009808
Rayones	1,514,015	1,813,790	1.200000	0.058289
Sabinas Hidalgo	20,210,110	7,767,640	0.380000	0.018700
Saltinas Victoria	293,000,537	84,186,759	0.290000	0.013980
San Nicolás de los Garza	828,358,228	449,210,654	0.540000	0.026385
San Pedro Garza García	1,689,228,516	1,061,540,239	0.630000	0.030576
Santa Catarina	734,641,834	250,192,165	0.340000	0.016570
Santiago	457,904,048	186,646,405	0.410000	0.019832
Vallecillo	4,423,386	1,203,010	0.270000	0.013233
Villaloma	2,630,217	1,418,206	0.540000	0.026235
Total	8,566,404,359	3,783,919,183	20.560000	1.000000

Facturación Predial. – Dirección de Catastro, Instituto Registral y Catastral. Cifras actualizadas el 23 de Febrero 2026.
 Recaudación Predial. – Municipios del Estado. Cifras actualizadas el 23 de Febrero 2026.



MUNICIPIO	RECAUDACIÓN 2024	TASA DE CRECIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA	T ₁₅₈ >0	COEFICIENTE CRECIMIENTO RECAUDACION	COEFICIENTE POR MONTO DE RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL
	R _{i,t-2}	CR _{i,t} =(R _{i,t-1} /R _{i,t-2})-1		CCR _{i,t} =CR _{i,t} / Σ _i CR _{i,t}	REI _{i,t} = R _{i,t-1} / Σ _i R _{i,t-1}
Abasolo	581,848	0.474269	0.474269	0.020791	0.000227
Agualeguas	1,003,120	0.025866	0.025866	0.001134	0.000272
Los Aldamas	267,295	2.123908	2.123908	0.093110	0.000221
Allende	28,681,224	0.584458	0.584458	0.025622	0.012010
Anáhuac	4,355,721	-0.083811	-0.083811	0.000000	0.001055
Apodaca	362,556,596	0.053359	0.053359	0.002339	0.100928
Aramberri	399,351	1.265421	1.265421	0.055475	0.000239
Bustamante	3,811,210	-0.879415	-0.879415	0.000000	0.000121
Cadereyta Jiménez	36,158,712	0.028241	0.028241	0.001238	0.009826
Carmen	22,829,265	0.150524	0.150524	0.006599	0.006941
Cerralvo	1,404,732	-0.024102	-0.024102	0.000000	0.000362
China	1,919,120	0.337340	0.337340	0.014789	0.000678
Ciénega de Flores	29,478,212	0.232167	0.232167	0.010178	0.009599
Dr. Arroyo	869,327	0.090588	0.090588	0.003533	0.000248
Dr. Coss	260,498	0.580346	0.580346	0.025442	0.000109
Dr. González	814,501	0.087594	0.087594	0.003840	0.000234
Galeana	1,532,778	0.176985	0.176985	0.007759	0.000477
García	117,480,532	0.390360	0.390360	0.017113	0.043167
Gral. Bravo	3,830,972	0.037910	0.037910	0.001662	0.001051
Gral. Escobedo	274,113,081	0.011900	0.011900	0.000522	0.073304
Gral. Terán	4,470,670	0.037561	0.037561	0.001647	0.001226
Gral. Treviño	327,583	-0.217777	-0.217777	0.000000	0.000068
Gral. Zaragoza	324,333	0.193958	0.193958	0.008503	0.000102
Gral. Zuazua	17,981,384	0.179845	0.179845	0.007884	0.005607
Guadalupe	379,311,778	0.186994	0.186994	0.008198	0.118988
Los Herreras	339,843	-0.032783	-0.032783	0.000000	0.000087
Hidalgo	556,291	0.274680	0.274680	0.012042	0.000187
Higueras	288,254	5.288048	5.288048	0.231823	0.000479
Hualahuises	717,552	0.144780	0.144780	0.006347	0.000217
Iturbide	133,111	0.101231	0.101231	0.004438	0.000039
Juárez	161,250,558	0.028170	0.028170	0.001235	0.043815
Lampazos de Naranjo	4,617,912	-0.688002	-0.688002	0.000000	0.000381
Linares	11,785,569	0.041692	0.041692	0.001828	0.003245
Marín	1,410,108	0.944991	0.944991	0.041427	0.000725
Melchor Ocampo	317,729	-0.120943	-0.120943	0.000000	0.000074
Mier y Noriega	96,351	1.172567	1.172567	0.051404	0.000055
Mina	1,093,658	0.089595	0.089595	0.003928	0.000315
Montemorelos	28,068,741	0.111578	0.111578	0.004891	0.008246
Monterrey	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Parás	568,300	-0.236481	-0.236481	0.000000	0.000115
Pesquería	39,549,681	0.364485	0.364485	0.015979	0.014282
Los Ramones	2,226,957	-0.106333	-0.106333	0.000000	0.000526
Rayones	283,437	5.399270	5.399270	0.236659	0.000479
Sabinas Hidalgo	8,759,498	-0.113232	-0.113232	0.000000	0.002053
Salinas Victoria	51,569,187	0.632501	0.632501	0.027728	0.022249
San Nicolás de los Garza	370,595,172	0.212133	0.212133	0.009300	0.113716
San Pedro Garza García	926,422,237	0.145849	0.145849	0.006394	0.280540
Santa Catarina	224,824,552	0.112833	0.112833	0.004946	0.066120
Santiago	123,875,510	0.506726	0.506726	0.022214	0.049326
Vallecillo	4,276,137	-0.718669	-0.718669	0.000000	0.000318
Villaldama	2,184,180	-0.350692	-0.350692	0.000000	0.000375
Total	3,260,574,368	19.238483	19.238483	1.000000	1.000000



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN	ESTIMACIÓN 30% FFM ANUAL	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	50%	30%	20%	50%*CERI.+20%*REI.+30%*CC R.d	
Abasolo	18,842,419	3,794,425	27,561	22,864,425	0.037257
Agualeguas	4,588,227	206,945	33,088	4,828,260	0.007937
Los Aldamas	8,002,185	16,992,502	26,848	25,021,535	0.041132
Allende	7,645,783	4,676,001	1,461,187	13,782,972	0.022657
Anáhuac	5,001,749	0	128,314	5,130,062	0.008433
Apodaca	7,899,186	426,306	12,279,478	20,605,570	0.033872
Aramberri	5,064,973	10,124,103	29,089	15,218,165	0.025016
Bustamante	2,913,555	0	14,777	2,928,332	0.004814
Cadereyta Jiménez	4,718,793	225,948	1,195,462	6,140,203	0.010094
Carmen	3,811,961	1,204,279	844,530	5,860,769	0.009634
Cerralvo	4,132,229	0	44,078	4,176,307	0.006865
China	6,199,054	2,698,920	32,522	8,990,496	0.014763
Ciénega de Flores	5,035,389	1,857,471	1,167,880	8,060,739	0.013251
Dr. Arroyo	1,628,122	644,748	30,204	2,303,074	0.003786
Dr. Cosas	3,053,052	4,643,107	13,237	7,709,396	0.012673
Dr. González	5,213,475	700,799	28,483	5,942,757	0.009769
Galeana	2,196,551	1,415,979	58,007	3,670,537	0.006034
García	4,706,063	3,123,105	5,251,950	13,081,118	0.021503
Gral. Bravo	11,592,633	303,300	127,849	12,023,782	0.019765
Gral. Escobedo	6,209,043	95,205	8,918,562	15,222,810	0.025024
Gral. Terán	5,186,276	300,513	149,147	5,635,936	0.009265
Gral. Treviño	3,539,000	0	8,239	3,547,239	0.005831
Gral. Zaragoza	3,076,083	1,551,778	12,451	4,640,312	0.007628
Gral. Zuazua	4,431,446	1,438,867	682,143	6,552,456	0.010771
Guadalupe	6,563,748	1,496,058	14,476,790	22,536,596	0.037047
Los Herreras	3,690,412	0	10,569	3,700,981	0.006084
Hidalgo	3,868,045	2,197,600	22,800	6,088,444	0.010008
Higuera	30,513,656	42,307,466	58,280	72,879,402	0.119802
Huahuilises	4,762,994	1,158,322	26,412	5,947,729	0.009777
Iturbide	2,746,023	809,909	4,713	3,560,646	0.005853
Juárez	3,359,710	225,376	5,330,816	8,915,901	0.014656
Lampazos de Naranjo	3,620,169	0	46,326	3,666,495	0.006027
Linares	4,349,790	333,560	394,746	5,078,096	0.008346
Marín	10,404,995	7,560,477	88,186	18,053,658	0.029677
Melchor Ocampo	4,669,401	0	8,981	4,678,382	0.007691
Mier y Noriega	2,826,565	9,381,219	6,731	12,214,515	0.020079
Mina	3,222,910	716,810	38,315	3,978,035	0.006539
Montemorelos	4,406,234	892,690	1,003,207	6,302,130	0.010360
Monterrey	0	0	0	0	0.000300
Parás	4,139,743	0	13,952	4,153,695	0.006828
Pesquería	5,277,850	2,916,096	1,735,160	9,929,105	0.016322
Los Ramones	2,983,343	0	63,990	3,047,333	0.005009
Rayones	17,729,488	43,197,309	58,320	60,985,116	0.100250
Sabinas Hidalgo	5,688,002	0	249,756	5,937,758	0.009761
Salinas Victoria	4,252,210	5,060,378	2,706,894	12,019,483	0.019758
San Nicolás de los Garza	8,025,484	1,697,188	14,443,671	24,166,343	0.039726
San Pedro Garza García	9,300,096	1,166,879	34,132,178	44,599,153	0.073314
Santa Catarina	5,040,080	902,729	8,044,541	13,987,350	0.022993
Santiago	6,032,322	4,054,100	6,001,325	16,087,747	0.026446
Vallecillo	4,024,888	0	38,681	4,063,569	0.006680
Villaldama	7,979,710	0	45,600	8,025,310	0.013192
Total	304,165,113	182,499,068	121,666,045	608,330,226	1.000000



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles coeficiente de distribución

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN 2025	COEFICIENTE
Abasolo	474,046	0.000097
Agualeguas	314,937	0.000064
Los Aldamas	8,130	0.000002
Allende	50,637,363	0.010366
Anáhuac	5,266,540	0.001078
Apodaca	585,483,392	0.119854
Aramberri	256,406	0.000052
Bustamante	639,487	0.000131
Cadereyta Jiménez	48,551,827	0.009939
Carmen	11,361,205	0.002326
Cerralvo	505,363	0.000103
Ciénega de Flores	47,611,148	0.009746
China	1,631,965	0.000334
Dr. Arroyo	169,077	0.000035
Dr. Coss	58,142	0.000012
Dr. González	1,985,802	0.000407
Galeana	1,738,674	0.000356
García	364,999,700	0.074719
San Pedro Garza García	792,501,624	0.162232
Gral Bravo	1,364,137	0.000279
Gral. Escobedo	281,098,294	0.057543
Gral. Terán	2,803,005	0.000574
Gral. Treviño	33,751	0.000007
Gral Zaragoza	33,480	0.000007
Gral. Zuazua	23,331,918	0.004776
Guadalupe	296,445,040	0.060685
Los Herreras	80,896	0.000017
Higueras	1,177,720	0.000241
Hualahuises	724,853	0.000148
Iturbide	47,664	0.000010
Juárez	238,729,308	0.048870
Lampazos de Naranjo	303,657	0.000062
Linares	8,712,862	0.001784
Marín	5,112,687	0.001047
Melchor Ocampo	47,004	0.000010
Mier y Noriega	792	0.000000
Mina	12,598,520	0.002579
Montemorelos	49,757,095	0.010186
Monterrey	1,037,238,754	0.212332
Parás	62,526	0.000013
Pesquería	108,789,994	0.022270
Los Ramones	3,074,045	0.000629
Rayones	99,252	0.000020
Sabinas Hidalgo	3,649,154	0.000747
Salinas Victoria	209,443,899	0.042875
San Nicolás de los Garza	179,056,866	0.036655
Hidalgo	431,503	0.000088
Santa Catarina	284,278,203	0.058194
Santiago	221,336,385	0.045310
Vallecillo	610,467	0.000125
Villaldama	313,147	0.000064
Total	4,884,981,706	1.000000

Recaudación Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. - Municipios del Estado. Cifras actualizadas el 23 de febrero de 2026.



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles correspondiente al mes de enero de 2026:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	5,667
Agualeguas	5,027
Los Aldamas	205
Allende	347,855
Anáhuac	50,711
Apodaca	6,378,331
Aramberri	438
Bustamante	14,321
Cadereyta Jiménez	498,388
Carmen	275,799
Cerralvo	6,763
China	24,255
Ciénega de Flores	2,095,453
Dr. Arroyo	1,009
Dr. Coss	420
Dr. González	31,464
Galeana	13,903
García	4,087,420
Gral. Bravo	15,155
Gral. Escobedo	2,277,587
Gral. Terán	24,080
Gral. Treviño	752
Gral. Zaragoza	167
Gral. Zuazua	322,386
Guadalupe	2,905,160
Los Herreras	156
Hidalgo	4,269
Higuera	10,942
Hualahuisas	8,370
Iturbide	362
Juárez	1,823,098
Lampazos de Naranjo	14,853
Linares	157,070
Marín	110,651
Melchor Ocampo	1,008
Mier y Noriega	44
Mina	12,760
Montemorelos	449,647
Monterrey	12,058,566
París	7,671
Pesquería	1,218,114
Los Ramones	14,360
Rayónas	249
Sabinas Hidalgo	54,250
Salinas Victoria	1,884,944
San Nicolás de los Garza	1,913,781
San Pedro Garza García	8,507,108
Santa Catarina	2,646,415
Santiago	1,987,988
Vallecillo	14,728
Villaldama	4,272
Total	52,288,393



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles correspondiente al mes de febrero de 2026:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	2,644
Agualeguas	2,346
Los Aldamas	96
Allende	162,314
Anáhuac	23,663
Apodaca	2,976,214
Aramberri	204
Bustamante	6,682
Cadereyta Jiménez	232,554
Carmen	128,691
Cerralvo	3,156
China	11,318
Ciénega de Flores	977,766
Dr. Arroyo	471
Dr. Coss	196
Dr. González	14,681
Galeana	6,487
García	1,907,244
Gral. Bravo	7,072
Gral. Escobedo	1,062,752
Gral. Terán	11,236
Gral. Treviño	351
Gral. Zaragoza	78
Gral. Zuazua	150,430
Guadalupe	1,355,586
Los Herreras	73
Hidalgo	1,992
Higueras	5,106
Hualahuises	3,906
Iturbide	169
Juárez	850,682
Lampazos de Naranjo	6,931
Linares	73,291
Marín	51,631
Melchor Ocampo	471
Mier y Noriega	20
Mina	5,954
Montemorelos	209,811
Monterrey	5,626,687
Parás	3,579
Pesquería	568,388
Los Ramones	6,701
Rayones	116
Sabinas Hidalgo	25,314
Salinas Victoria	879,540
San Nicolás de los Garza	892,995
San Pedro Garza García	3,969,530
Santa Catarina	1,234,852
Santiago	927,622
Vallecillo	6,872
Villaldama	1,993
Total	24,398,458



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles correspondiente al mes de marzo de 2026:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	848
Agualeguas	564
Los Aldamas	15
Allende	90,617
Anáhuac	9,425
Apodaca	1,047,741
Aramberri	459
Bustamante	1,144
Cadereyta Jiménez	86,885
Carmen	20,331
Cerralvo	904
China	2,920
Ciénega de Flores	85,202
Dr. Arroyo	303
Dr. Coss	104
Dr. González	3,554
Galeana	3,111
García	653,179
Gral. Bravo	2,441
Gral. Escobedo	503,034
Gral. Terán	5,016
Gral. Treviño	60
Gral. Zaragoza	60
Gral. Zuazua	41,753
Guadalupe	530,498
Los Herreras	145
Hidalgo	772
Higueras	2,108
Hualahuises	1,297
Iturbide	85
Juárez	427,214
Lampazos de Naranjo	543
Linares	15,592
Marín	9,149
Melchor Ocampo	84
Mier y Noriega	1
Mina	22,545
Montemorelos	89,042
Monterrey	1,856,172
Parás	112
Pesquería	194,683
Los Ramones	5,501
Rayones	178
Sabinas Hidalgo	6,530
Salinas Victoria	374,807
San Nicolás de los Garza	320,428
San Pedro Garza García	1,418,207
Santa Catarina	508,725
Santiago	396,089
Vallecillo	1,092
Villalidama	560
Total	8,741,831



DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

Fechas de pago en el Primer Trimestre 2026:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Derechos de Control Vehicular	8 de enero	6 de febrero	6 de marzo
Impuesto Sobre Nóminas	8 de enero	6 de febrero	6 de marzo

Nota. Las fechas de pago corresponden a las programadas en el sistema contable, los pagos efectivamente realizados están sujetos a cambios conforme a la hora y días hábiles establecidos por cada institución bancaria y serán las reflejadas en los SPEI correspondientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasco	317,925	31,428	349,353
Aguaqueles	572,130	65,907	638,037
Los Aldamas	559,822	9,703	569,526
Allende	1,700,715	799,909	2,500,624
Anáhuac	2,082,075	150,194	2,232,269
Apodaca	29,169,887	7,293,839	36,463,726
Aramberri	2,320,976	60,022	2,380,998
Bustamante	390,225	23,753	413,978
Cadereyta Jiménez	3,757,371	1,350,288	5,107,660
Carmen	1,760,582	273,517	2,034,099
Cerralvo	755,549	166,501	922,050
China	1,906,989	140,915	2,047,905
Ciénega de Flores	4,465,456	421,431	4,886,887
Dr. Arroyo	5,065,128	307,452	5,372,580
Dr. Coss	633,269	23,637	656,906
Dr. González	471,640	35,304	506,943
Galeana	4,144,934	233,876	4,378,810
García	8,622,715	1,904,884	10,527,599
Gral. Bravo	795,764	62,521	858,285
Gral. Escobedo	13,837,309	4,114,292	17,951,591
Gral. Terán	1,607,167	213,587	1,820,754
Gral. Treviño	256,862	19,756	276,618
Gral. Zaragoza	1,179,364	17,556	1,196,920
Gral. Zuzua	1,431,442	404,447	1,835,889
Guadalupe	20,636,153	9,056,877	29,693,030
Los Herreras	478,610	24,675	503,285
Hidalgo	824,650	198,412	1,023,062
Higuera	444,887	19,688	464,575
Hualahuises	559,962	73,418	733,380
Iturbide	606,765	21,355	628,120
Juárez	7,528,334	2,167,083	9,695,418
Lampazos de Naranjo	1,125,298	36,515	1,161,814
Linares	4,128,750	659,913	4,788,663
Marín	821,889	80,328	902,217
Melchor Ocampo	720,204	15,484	739,688
Mier y Noriega	921,474	27,159	948,633
Mina	1,251,546	44,864	1,296,410
Montemorelos	2,937,731	831,563	3,769,294
Monterrey	95,879,509	21,059,856	116,939,365
Parás	337,562	9,445	347,012
Pesquería	2,823,637	565,768	3,389,405
Los Ramones	665,113	79,750	744,863
Rayones	719,523	10,196	729,719
Sabinas Hidalgo	2,146,828	451,507	2,598,335
Salinas Victoria	2,430,995	504,254	2,935,250
San Nicolás de los Garza	20,400,065	8,042,150	28,442,215
San Pedro Garza García	38,672,854	5,669,626	44,342,490
Santa Catarina	13,898,650	3,557,537	17,456,227
Santiago	2,613,614	1,072,315	3,685,930
Valladolid	557,047	18,708	575,755
Villaldama	767,288	44,456	811,744
Total	312,806,304	72,471,598	385,277,902

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.



Distribución de Participaciones Estatales del mes de enero de 2026:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE ENERO DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	95,635	950	96,585
Aguaqueguas	172,102	1,222	173,324
Los Aldamas	168,399	272	168,671
Allende	511,147	25,592	536,739
Anáhuac	628,306	2,172	628,478
Apodaca	8,747,163	371,869	9,119,032
Aramberri	698,169	2,376	700,545
Bustamante	116,958	1,018	117,976
Cadereyta Jiménez	1,130,249	47,655	1,177,903
Carmen	527,292	11,540	538,822
Cerralvo	227,276	882	228,158
China	573,638	3,734	577,372
Ciénega de Flores	1,337,909	14,459	1,352,368
Dr. Arroyo	1,523,633	5,566	1,529,199
Dr. Coss	190,493	339	190,832
Dr. González	141,873	815	142,688
Galeana	1,246,831	6,177	1,253,008
García	2,586,159	104,270	2,690,429
Gral. Bravo	239,373	1,426	240,798
Gral. Escobedo	4,143,877	211,730	4,355,607
Gral. Terán	483,449	4,752	488,201
Gral. Treviño	77,266	611	77,877
Gral. Zaragoza	354,763	1,086	355,849
Gral. Zuazua	429,273	22,673	451,947
Guadalupe	6,198,773	484,284	6,683,058
Los Herreras	143,970	815	144,784
Hidalgo	248,062	5,906	253,968
Higuera	133,826	543	134,369
Hualahuises	198,522	1,765	200,287
Iturbide	182,520	1,154	183,674
Juárez	2,256,516	124,974	2,381,491
Lampazos de Naranjo	338,499	407	338,907
Linares	1,241,963	23,624	1,265,586
Marín	247,231	1,426	248,657
Melchor Ocampo	216,643	339	216,983
Mier y Noriega	277,187	272	277,459
Mina	376,476	1,154	377,630
Montemorelos	883,694	31,838	915,532
Monterrey	28,786,103	855,203	29,641,306
Parás	101,548	68	101,615
Pesquería	842,126	30,412	872,538
Los Ramones	200,072	1,833	201,904
Rayónas	216,438	272	216,710
Sabinas Hidalgo	645,784	17,718	663,502
Salinas Victoria	727,323	22,673	749,996
San Nicolás de los Garza	6,118,768	342,203	6,460,971
San Pedro Garza García	11,599,673	136,583	11,736,256
Santa Catarina	4,173,755	144,661	4,318,416
Santiago	784,036	42,428	826,463
Vallecillo	167,337	407	167,744
Villalidama	230,807	747	231,553
Total	93,886,870	3,116,894	97,003,764

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.



Distribución de Participaciones Estatales del mes de febrero de 2026:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	128,858	27,239	156,097
Agualeguas	231,889	54,901	286,790
Los Aldamas	226,900	8,024	234,924
Allende	690,292	660,502	1,350,794
Anáhuac	843,881	129,651	973,532
Apodaca	11,883,371	5,847,669	17,731,040
Aramberri	940,709	49,622	990,331
Bustamante	159,103	19,215	178,318
Cadereyta Jiménez	1,522,891	1,098,655	2,621,546
Carmen	718,701	219,675	938,376
Cerralvo	306,230	154,849	461,079
China	772,917	119,515	892,432
Ciénega de Flores	1,821,695	347,988	2,169,683
Dr. Arroyo	2,052,934	256,839	2,309,773
Dr. Coss	256,669	19,778	276,447
Dr. González	191,159	30,196	221,355
Galeana	1,679,973	202,923	1,882,896
García	3,511,727	1,528,080	5,039,807
Gral. Bravo	322,529	51,663	374,193
Gral. Escobedo	5,649,307	3,221,356	8,870,663
Gral. Terán	651,397	182,370	833,767
Gral. Treviño	104,108	16,330	120,438
Gral. Zaragoza	478,005	13,233	491,238
Gral. Zuazua	583,088	327,788	910,875
Guadalupe	8,385,503	7,285,162	15,670,665
Los Herreras	193,984	21,960	215,944
Hidalgo	334,237	163,718	497,955
Higueras	180,316	15,203	195,519
Hualahuises	267,487	63,981	331,468
Iturbide	245,926	18,230	264,156
Juárez	3,069,148	1,731,496	4,800,644
Lampazos de Naranjo	456,092	28,506	484,598
Linares	1,673,413	541,409	2,214,822
Marín	333,118	71,231	404,348
Melchor Ocampo	291,904	17,033	308,937
Mier y Noriega	373,480	21,538	395,018
Mina	507,261	36,178	543,439
Montemorelos	1,190,684	665,148	1,855,832
Monterrey	38,982,963	17,093,099	56,076,062
Parás	136,825	8,094	144,919
Pesquería	1,160,480	449,837	1,610,317
Los Ramones	269,575	66,233	335,808
Rayones	291,628	8,094	299,722
Sabinas Hidalgo	870,125	378,254	1,248,380
Salinas Victoria	994,021	422,105	1,416,126
San Nicolás de los Garza	8,307,562	6,628,883	14,936,446
San Pedro Garza García	15,748,420	4,557,423	20,305,844
Santa Catarina	5,648,927	2,912,221	8,561,148
Santiago	1,064,100	867,578	1,931,678
Vallecillo	226,278	16,400	242,678
Villafidama	310,988	36,601	347,588
Total	127,242,779	58,713,678	185,956,457

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.



Distribución de Participaciones Estatales del mes de marzo de 2026:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE MARZO DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	93,433	3,238	96,671
Agualeguas	168,140	9,784	177,924
Los Aldamas	164,523	1,408	165,931
Allende	499,276	113,814	613,090
Anáhuac	611,889	18,371	630,260
Apodaca	8,539,353	1,074,302	9,613,654
Aramberri	682,098	8,024	690,122
Bustamante	114,165	3,519	117,684
Cadereyta Jiménez	1,104,232	203,979	1,308,210
Carmen	514,598	42,302	556,900
Cerralvo	222,044	10,769	232,813
China	560,434	17,667	578,101
Ciénega de Flores	1,305,852	58,983	1,364,836
Dr. Arroyo	1,488,561	45,047	1,533,608
Dr. Coss	186,108	3,519	189,627
Dr. González	138,607	4,294	142,901
Galeana	1,218,130	24,776	1,242,906
García	2,524,829	272,535	2,797,364
Gral. Bravo	233,863	9,432	243,294
Gral. Escobedo	4,044,125	681,196	4,725,321
Gral. Terán	472,321	26,465	498,786
Gral. Treviño	75,488	2,815	78,303
Gral. Zaragoza	346,596	3,238	349,834
Gral. Zuazua	419,081	53,986	473,067
Guadalupe	6,053,877	1,287,430	7,341,307
Los Herreras	140,656	1,900	142,556
Hidalgo	242,352	28,788	271,139
Higuera	130,745	3,942	134,687
Hualahuises	193,952	7,672	201,624
Iturbide	178,319	1,971	180,289
Juárez	2,202,670	310,613	2,513,283
Lampazos de Naranjo	330,707	7,602	338,309
Linares	1,213,374	94,880	1,308,254
Marín	241,540	7,672	249,212
Melchor Ocampo	211,656	2,112	213,768
Mier y Noriega	270,807	5,349	276,156
Mina	367,810	7,531	375,341
Montemorelos	863,352	134,578	997,931
Monterrey	28,110,443	3,111,554	31,221,997
Parás	99,210	1,267	100,477
Pesquería	821,031	85,519	906,550
Los Ramones	195,466	11,684	207,150
Rayones	211,456	1,830	213,286
Sabinas Hidalgo	630,919	55,535	686,453
Salinas Victoria	709,651	59,476	769,128
San Nicolás de los Garza	5,973,735	1,071,064	7,044,799
San Pedro Garza García	11,324,770	975,620	12,300,391
Santa Catarina	4,076,008	500,656	4,576,663
Santiago	765,478	162,310	927,788
Vallecillo	163,432	1,900	165,332
Villaldama	225,494	7,109	232,603
Total	91,676,655	10,641,026	102,317,680

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.



Las fórmulas establecidas en los artículos 16 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, y noveno transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, se aplicaron en los siguientes términos:

El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas que durante el ejercicio fiscal previo se haya obtenido en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado

El 50% del monto a distribuir se aplicó lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN DE ISN 2025	PROPORCIÓN DE ISN
Abasolo	1,647,608	0.0000921
Aguaqueguas	1,182,862	0.0000661
Allende	89,020,732	0.0049737
Anáhuac	8,857,768	0.0004949
Apodaca	2,334,907,109	0.1304541
Aramberri	422,963	0.0000236
Bustamante	960,942	0.0000537
Cadereyta Jiménez	109,037,300	0.0060920
Carmen	48,790,121	0.0027260
Cerralvo	4,897,401	0.0002736
China	3,646,910	0.0002038
Ciénega de Flores	462,301,641	0.0258294
Dr. Arroyo	2,797,190	0.0001563
Dr. Coss	451,503	0.0000252
Dr. González	2,269,439	0.0001268
Galeana	17,042,107	0.0009522
García	409,651,360	0.0228877
Gral. Bravo	2,818,635	0.0001575
Gral. Escobedo	652,516,371	0.0364569
Gral. Terán	4,286,962	0.0002395
Gral. Treviño	107,401	0.0000060
Gral. Zaragoza	3,035	0.0000002
Gral. Zuazua	10,988,230	0.0006139
Guadalupe	1,177,360,263	0.0657605
Hidalgo	4,479,163	0.0002503
Higueras	902,300	0.0000504
Huatahuisas	1,633,624	0.0000913
Iturbide	51,653	0.0000029
Juárez	115,127,395	0.0064323
Lampazos de Naranjo	1,777,511	0.0005993
Linares	79,603,326	0.0044475
Los Aldamas	1,323	0.0000001
Los Herreras	27,534	0.0000015
Los Ramones	873,967	0.0000468
Marín	4,376,316	0.0002445
Melchor Ocampo	612,496	0.0000342
Mier y Noriega	43,429	0.0000024
Mina	3,938,933	0.0002201
Montemorelos	61,905,376	0.0034587
Monterrey	6,993,779,450	0.3907510
Parás	243,535	0.0000136
Pesquería	258,322,222	0.0144528
Rayones	1,052,866	0.0000588
Sabinas Hidalgo	16,233,223	0.0009070
Salinas Victoria	168,162,963	0.0093955
San Nicolás de los Garza	1,409,691,233	0.0787612
San Pedro Garza García	2,380,652,867	0.1330100
Santa Catarina	1,005,856,260	0.0561984
Santiago	40,037,810	0.0022370
Vallecillo	1,142,056	0.0000636
Villadama	1,809,625	0.0001011
Total	17,898,304,329	1.0000000

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.
Fuente: con información de la Dirección de Recaudación SFyTGE sistema AS400.



De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, se aplicó el procedimiento establecido.

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN AÑO ANT	PARTICIPACIÓN DE ISN AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	PARTICIPACIÓN DE ISN EST AÑO ACT	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS AÑO ACT MENOS PARTICIPACIONES AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	COEFICIENTE DE LA DIFERENCIA	MONTO AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC "COMPENSACIÓN"
Abasolo	1,096,871	1,098,611	512,324	-586,287	-0.533662	1,098,611	586,287
Aguaqueguas	1,973,901	1,977,032	728,462	-1,248,570	-0.631538	1,977,032	1,248,570
Los Aldamas	1,931,437	1,934,501	915,852	-1,018,649	-0.526569	1,934,501	1,018,649
Allende	5,914,571	5,923,953	7,349,528	1,425,575	0.240646	0	0
Anáhuac	7,183,346	7,194,740	3,145,581	-4,049,159	-0.562794	7,194,740	4,049,159
Apodaca	103,543,431	103,707,675	113,634,702	9,927,027	0.095721	0	0
Aramberri	8,007,574	8,020,276	2,570,771	-5,449,505	-0.679466	8,020,276	5,449,505
Bustamante	1,391,432	1,393,639	722,520	-671,119	-0.481559	1,393,639	671,119
Cadereyta Jiménez	12,963,267	12,983,830	10,221,435	-2,762,395	-0.212757	12,983,830	2,762,395
Carmen	6,319,796	6,329,820	7,299,582	969,761	0.153205	0	0
Cerralvo	2,606,712	2,610,847	2,084,486	-526,361	-0.201606	2,610,847	526,361
China	6,579,282	6,589,718	2,658,142	-3,931,576	-0.596623	6,589,718	3,931,576
Ciénega de Flores	15,972,425	15,997,761	18,943,015	2,945,255	0.184104	0	0
Dr. Arroyo	17,475,143	17,502,863	5,777,147	-11,725,715	-0.669931	17,502,863	11,725,715
Dr. Coses	2,184,835	2,188,300	834,691	-1,353,610	-0.618567	2,188,300	1,353,610
Dr. González	1,627,199	1,629,780	622,798	-1,006,982	-0.617864	1,629,780	1,006,982
Galona	14,300,392	14,323,076	5,844,631	-8,478,445	-0.591943	14,323,076	8,478,445
García	30,558,080	30,606,552	35,720,502	5,113,949	0.167067	0	0
Gral. Bravo	2,745,458	2,749,813	1,879,217	-870,597	-0.316602	2,749,813	870,597
Gral. Escobedo	49,702,495	49,781,335	53,897,174	4,115,839	0.082678	0	0
Gral. Terán	5,544,868	5,553,663	2,493,585	-3,060,078	-0.551002	5,553,663	3,060,078
Gral. Treviño	886,197	887,602	480,543	-407,059	-0.458605	887,602	407,059
Gral. Zaragoza	4,068,911	4,075,365	1,385,733	-2,689,633	-0.659973	4,075,365	2,689,633
Gral. Zuazua	5,078,255	5,086,311	5,662,043	575,732	0.113193	0	0
Guadalupe	72,195,944	72,310,464	79,068,568	6,758,105	0.093460	0	0
Los Herreras	1,651,246	1,653,865	498,786	-1,155,079	-0.698412	1,653,865	1,155,079
Higuera	1,534,898	1,537,333	1,078,670	-458,663	-0.298350	1,537,333	458,663
Huatahuies	2,276,927	2,280,538	887,290	-1,393,249	-0.610930	2,280,538	1,393,249
Iturbide	2,093,393	2,096,713	879,888	-1,216,826	-0.580349	2,096,713	1,216,826
Juárez	26,829,444	26,872,002	29,349,233	2,477,232	0.092186	0	0
Lampazos de Naranjo	3,882,380	3,888,538	2,128,524	-1,760,014	-0.452616	3,888,538	1,760,014
Linares	14,244,556	14,267,151	8,106,472	-6,160,679	-0.431809	14,267,151	6,160,679
Marín	2,835,590	2,840,088	1,387,249	-1,452,838	-0.511547	2,840,088	1,452,838
Melchor Ocampo	2,484,767	2,488,708	205,231	-2,283,477	-0.917535	2,488,708	2,283,477
San Pedro Garza García	136,972,913	137,190,183	147,320,522	10,130,338	0.073842	0	0
Hidalgo	2,845,116	2,849,629	1,092,591	-1,757,038	-0.616585	2,849,629	1,757,038
Mier y Noriega	3,179,167	3,184,210	1,523,616	-1,660,594	-0.521509	3,184,210	1,660,594
Mina	4,317,946	4,324,795	2,103,982	-2,220,813	-0.513507	4,324,795	2,220,813
Montemorelos	10,135,435	10,151,512	6,341,671	-3,809,841	-0.375298	10,151,512	3,809,841
Monterrey	336,654,278	337,188,289	348,414,011	11,225,722	0.033202	0	0
Parás	1,164,689	1,166,537	1,001,177	-165,359	-0.141752	1,166,537	165,359
Pesquería	10,510,620	10,527,292	16,586,408	6,059,116	0.575563	0	0
Los Ramones	2,294,699	2,298,339	1,154,086	-1,144,252	-0.497861	2,298,339	1,144,252
Rayones	2,482,417	2,486,355	1,265,079	-1,221,276	-0.491191	2,486,355	1,221,276
Sabinas Hidalgo	7,406,748	7,418,497	3,033,181	-4,385,316	-0.591133	7,418,497	4,385,316
Salinas Victoria	8,805,151	8,819,118	13,639,455	4,820,337	0.546578	0	0
San Nicolás de los Garza	72,264,114	72,378,741	82,743,921	10,365,180	0.143208	0	0
Santa Catarina	48,703,529	48,780,784	50,893,693	2,112,909	0.043314	0	0
Santiago	9,246,467	9,261,134	13,936,458	4,675,324	0.504833	0	0
Vallecillo	1,945,979	1,949,066	1,571,418	-377,648	-0.193758	1,949,066	377,648
Villalidama	2,647,212	2,651,411	1,412,710	-1,238,701	-0.467186	2,651,411	1,238,701
Total	1,101,261,503	1,103,008,357	1,103,008,357	0	-14.679477	162,246,942	83,697,402

Inflación 2025 - 3.69% Banco de México.



MUNICIPIO	MONTOS AÑO ACT DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	MONTO AÑO ACT POR ENCIMA DE AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	MONTO A DISTRIBUIR PARA GARANTIZAR AL MENOS AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	DETERMINACIÓN INCREMENTO vs AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	COEFICIENTE
Abasolo	0	0	0	1,098,611	0.001586	0.000996
Agualeguas	0	0	0	1,977,032	0.001586	0.001792
Los Aldamas	0	0	0	1,934,501	0.001586	0.001754
Allende	7,349,528	1,425,575	1,425,575	5,923,953	0.001586	0.005371
Anáhuac	0	0	0	7,194,740	0.001586	0.006523
Apodaca	113,634,702	9,927,027	9,927,027	103,707,675	0.001586	0.094023
Aramberri	0	0	0	8,020,276	0.001586	0.007271
Bustamante	0	0	0	1,393,639	0.001586	0.001263
Cadereyta Jiménez	0	0	0	12,983,830	0.001586	0.011771
Carmen	7,299,582	969,761	969,761	6,329,820	0.001586	0.005739
Cerralvo	0	0	0	2,610,847	0.001586	0.002367
China	0	0	0	6,589,718	0.001586	0.005974
Ciénega de Flores	18,943,015	2,945,255	2,945,255	15,997,761	0.001586	0.014504
Dr. Arroyo	0	0	0	17,502,863	0.001586	0.015868
Dr. Coss	0	0	0	2,188,300	0.001586	0.001984
Dr. González	0	0	0	1,629,780	0.001586	0.001478
Galeana	0	0	0	14,323,076	0.001586	0.012985
García	35,720,502	5,113,949	5,113,949	30,606,552	0.001586	0.027748
Gral. Bravo	0	0	0	2,749,213	0.001586	0.002493
Gral. Escobedo	53,897,174	4,115,839	4,115,839	49,781,335	0.001586	0.045132
Gral. Terán	0	0	0	5,553,663	0.001586	0.005035
Gral. Treviño	0	0	0	887,602	0.001586	0.000805
Gral. Zaragoza	0	0	0	4,075,365	0.001586	0.003695
Gral. Zuazua	5,662,043	575,732	575,732	5,086,311	0.001586	0.004611
Guadalupe	79,068,568	6,758,105	6,758,105	72,310,464	0.001586	0.065557
Los Herreras	0	0	0	1,653,265	0.001586	0.001499
Higueras	0	0	0	1,537,333	0.001586	0.001394
Hualahuises	0	0	0	2,280,536	0.001586	0.002068
Iturbide	0	0	0	2,096,713	0.001586	0.001901
Juárez	29,349,233	2,477,232	2,477,232	26,872,002	0.001586	0.024362
Lampazos de Márquez	0	0	0	3,888,538	0.001586	0.003525
Linares	0	0	0	14,267,151	0.001586	0.012935
Mazón	0	0	0	2,840,088	0.001586	0.002575
Melchor Ocampo	0	0	0	2,488,708	0.001586	0.002256
San Pedro Garza García	147,320,522	10,130,338	10,130,338	137,190,183	0.001586	0.124378
Hidalgo	0	0	0	2,849,629	0.001586	0.002584
Mier y Noriega	0	0	0	3,184,210	0.001586	0.002887
Mina	0	0	0	4,324,795	0.001586	0.003921
Montemorelos	0	0	0	10,151,512	0.001586	0.009203
Monterrey	348,414,011	11,225,722	11,225,722	337,188,289	0.001586	0.305699
Parás	0	0	0	1,166,537	0.001586	0.001058
Posquería	16,586,408	6,059,116	6,059,116	10,527,292	0.001586	0.009544
Los Rámcnes	0	0	0	2,298,339	0.001586	0.002084
Rayones	0	0	0	2,486,355	0.001586	0.002254
Sabinas Hidalgo	0	0	0	7,418,497	0.001586	0.006726
Salinas Victoria	13,639,455	4,820,337	4,820,337	8,819,118	0.001586	0.007996
San Nicolás de los Garza	82,743,921	10,365,180	10,365,180	72,378,741	0.001586	0.065619
Santa Catarina	50,893,693	2,112,909	2,112,909	48,780,784	0.001586	0.044225
Santiago	12,936,458	4,675,324	4,675,324	9,261,134	0.001586	0.008396
Vallecillo	0	0	0	1,949,066	0.001586	0.001767
Villaldama	0	0	0	2,651,411	0.001586	0.002404
Total	1,024,458,816	83,697,402	83,697,402	1,103,008,357	0.080898	1.000000



De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, 2026.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	447	0.000433	31,428
Agualeguas	937	0.000909	65,907
Los Aldamas	138	0.000134	9,703
Allende	11,378	0.011033	799,909
Anáhuac	2,135	0.002070	150,194
Apodaca	103,821	0.100674	7,293,839
Aramberri	854	0.000828	60,022
Bustamante	338	0.000328	23,753
Cadereyta Jiménez	19,209	0.018627	1,350,288
Carmen	3,892	0.003774	273,517
Cerralvo	2,366	0.002294	166,501
Chinã	2,004	0.001943	140,916
Ciénega de Flores	5,995	0.005813	421,431
Dr. Arcoyó	4,371	0.004238	307,452
Dr. Coss	336	0.000326	23,637
Dr. González	502	0.000487	35,304
Galeana	3,326	0.003225	233,876
García	27,118	0.026296	1,904,884
Gral. Bravo	889	0.000862	62,521
Gral. Escobedo	58,564	0.056789	4,114,282
Gral. Terán	3,037	0.002945	213,587
Gral. Treviño	281	0.000272	19,756
Gral. Zaragoza	250	0.000242	17,556
Gral. Zuazua	5,758	0.005583	404,447
Guadalupe	128,928	0.125020	9,056,877
Los Herreras	351	0.000340	24,675
Hidalgo	2,822	0.002736	198,412
Higueras	280	0.000272	19,688
Hualahuises	1,044	0.001012	73,418
Iturbide	304	0.000295	21,355
Juárez	30,854	0.029919	2,167,083
Lampazos de Naranjo	519	0.000503	36,515
Linares	9,388	0.009103	659,913
Marín	1,142	0.001107	80,328
Melchor Ocampo	277	0.000269	19,484
Mier y Noriega	386	0.000374	27,159
Mina	638	0.000619	44,864
Montemorelos	11,831	0.011472	831,563
Monterrey	299,653	0.290569	21,059,856
Parás	134	0.000130	9,429
Pesquería	8,054	0.007810	565,768
Los Ramones	1,134	0.001100	79,750
Rayones	145	0.000141	10,196
Sabinas Hidalgo	6,424	0.006229	451,507
Salinas Victoria	7,176	0.006958	504,254
San Nicolás de los Garza	114,437	0.110968	8,042,150
San Pedro Garza García	80,622	0.078178	5,669,626
Santa Catarina	50,619	0.049064	3,557,537
Santiago	15,257	0.014794	1,072,315
Vallecillo	266	0.000258	18,708
Villaldama	632	0.000613	44,456
Total	1,031,263	1.000000	72,471,598



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE ENERO DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	14	0.000305	950
Aguaqueguas	18	0.000392	1,222
Los Aldamas	4	0.000087	272
Allende	377	0.008211	25,592
Anáhuac	32	0.000697	2,172
Apodaca	5,478	0.119307	371,869
Aramberri	35	0.000762	2,376
Bustamante	15	0.000327	1,018
Cadereyta Jiménez	702	0.015289	47,655
Carmen	170	0.003702	11,540
Cerralvo	13	0.000283	882
China	55	0.001198	3,734
Ciénega de Flores	213	0.004639	14,459
Dr. Arroyo	82	0.001786	5,566
Dr. Coss	5	0.000109	339
Dr. González	12	0.000261	815
Galeana	91	0.001982	6,177
García	1,536	0.033453	104,270
Gral. Bravo	21	0.000457	1,426
Gral. Escobedo	3,119	0.067930	211,730
Gral. Terán	70	0.001525	4,752
Gral. Treviño	9	0.000196	611
Gral. Zaragoza	16	0.000348	1,086
Gral. Zuazua	334	0.007274	22,673
Guadalupe	7,134	0.155374	484,284
Los Herreras	12	0.000261	815
Hidalgo	87	0.001895	5,906
Higueras	8	0.000174	543
Hualahuises	26	0.000566	1,765
Iturbide	17	0.000370	1,154
Juárez	1,841	0.040096	124,974
Lampazos de Naranjo	6	0.000131	407
Linares	348	0.007579	23,624
Marín	21	0.000457	1,426
Melchor Ocampo	5	0.000109	339
Mier y Noriega	4	0.000087	272
Mina	17	0.000370	1,154
Montemorelos	469	0.010215	31,838
Monterrey	12,598	0.274377	855,203
Parás	1	0.000022	68
Pesquería	448	0.009757	30,412
Los Ramones	27	0.000588	1,833
Rayones	4	0.000087	272
Sabinas Hidalgo	261	0.005684	17,718
Salinas Victoria	334	0.007274	22,673
San Nicolás de los Garza	5,041	0.109790	342,203
San Pedro Garza García	2,012	0.043820	136,583
Santa Catarina	2,131	0.046412	144,661
Santiago	625	0.013612	42,428
Vallecillo	6	0.000131	407
Villaldama	11	0.000240	747
Total	45,915	1.000000	3,116,894

Valor de la UMA 2025: 113.14



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	387	0.000464	27,239
Agualeguas	780	0.000935	54,901
Los Aldamas	114	0.000137	8,024
Allende	9,384	0.011250	660,502
Anáhuac	1,842	0.002208	129,651
Apodaca	83,080	0.099596	5,847,669
Aramberri	705	0.000845	49,622
Bustamante	273	0.000327	19,215
Cadereyta Jiménez	15,609	0.018712	1,098,655
Carmen	3,121	0.003741	219,675
Cerralvo	2,200	0.002637	154,849
China	1,698	0.002036	119,515
Ciénega de Flores	4,944	0.005927	347,988
Dr. Arroyo	3,649	0.004374	256,839
Dr. Coss	281	0.000337	19,778
Dr. González	429	0.000514	30,196
Galeana	2,883	0.003456	202,923
García	21,710	0.026026	1,528,080
Gral. Bravo	734	0.000880	51,663
Gral. Escobedo	45,767	0.054866	3,221,356
Gral. Terán	2,591	0.003106	182,370
Gral. Treviño	232	0.000278	16,330
Gral. Zaragoza	188	0.000225	13,233
Gral. Zuazua	4,657	0.005583	327,788
Guadalupe	103,503	0.124079	7,285,162
Los Herreras	312	0.000374	21,960
Hidalgo	2,326	0.002788	163,718
Higueras	216	0.000259	15,203
Hualahuises	909	0.001090	63,981
Iturbide	259	0.000310	18,230
Juárez	24,600	0.029490	1,731,496
Lampazos de Naranjo	405	0.000466	28,506
Linares	7,692	0.009221	541,409
Marín	1,012	0.001213	71,231
Melchor Ocampo	242	0.000290	17,033
Mier y Noriega	306	0.000367	21,538
Mina	514	0.000616	36,178
Montemorelos	9,450	0.011329	665,143
Monterrey	242,848	0.291126	17,093,099
Parás	115	0.000138	8,094
Pesquería	6,391	0.007662	449,837
Los Ramones	941	0.001128	66,233
Rayones	115	0.000138	8,094
Sabinas Hidalgo	5,374	0.006442	378,254
Salinas Victoria	5,987	0.007189	422,105
San Nicolás de los Garza	94,179	0.112902	6,628,883
San Pedro Garza García	64,749	0.077621	4,557,423
Santa Catarina	41,375	0.049606	2,912,221
Santiago	12,326	0.014776	867,578
Vaillecillo	233	0.000279	16,400
Villaldama	520	0.000623	36,601
Total	834,167	1.000000	58,713,678

Valcr de la UMA 2026: 117.31



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
 PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE MARZO DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	46	0.000304	3,238
Agualeguas	139	0.000919	9,784
Los Aldamas	20	0.000132	1,408
Altende	1,617	0.010696	113,814
Anáhuac	261	0.001726	18,371
Apodaca	15,263	0.100958	1,074,302
Aramberri	114	0.000754	8,024
Bustamante	50	0.000331	3,519
Cadereyta Jiménez	2,898	0.019169	203,979
Carmen	601	0.003975	42,302
Cerralvo	153	0.001012	10,769
China	251	0.001660	17,667
Ciénega de Flores	838	0.005543	58,983
Dr. Arroyo	640	0.004233	45,047
Dr. Coss	50	0.000331	3,519
Dr. González	61	0.000403	4,294
Galeana	352	0.002328	24,776
García	3,872	0.025612	272,535
Gral. Bravo	134	0.000886	9,432
Gral. Escobedo	9,678	0.064016	681,196
Gral. Terán	376	0.002487	26,465
Gral. Treviño	40	0.000265	2,815
Gral. Zaragoza	46	0.000304	3,238
Gral. Zuazua	767	0.005073	53,986
Guadalupe	18,291	0.120987	1,287,430
Los Herreras	27	0.000179	1,900
Hidalgo	409	0.002705	28,788
Higuera	56	0.000370	3,942
Hualahuises	109	0.000721	7,672
Iturbide	28	0.000185	1,971
Juárez	4,413	0.029190	310,613
Lampazos de Naranjo	108	0.000714	7,602
Linares	1,348	0.008916	94,880
Marín	109	0.000721	7,672
Melchor Ocampo	30	0.000198	2,112
Mier y Noriega	76	0.000503	5,349
Mina	107	0.000708	7,531
Montemorelos	1,912	0.012647	134,578
Monterrey	44,207	0.292411	3,111,554
Parás	18	0.000119	1,267
Pesquería	1,215	0.008037	85,519
Los Ramones	166	0.001098	11,684
Rayones	26	0.000172	1,830
Sabinas Hidalgo	789	0.005219	55,535
Salinas Victoria	845	0.005589	59,476
San Nicolás de los Garza	15,217	0.100654	1,071,064
San Pedro Garza García	13,861	0.091685	975,620
Santa Catarina	7,113	0.047050	500,656
Santiago	2,306	0.015253	162,310
Vallecillo	27	0.000179	1,900
Villaldama	101	0.000668	7,109
Total	151,181	1.000000	10,641,026

Valor de la UMA 2026: 117.31



**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CONCENTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES ESTATALES	TOTAL
Abasolo	10,242,703	349,353	10,592,056
Agualeguas	8,933,404	638,037	9,571,441
Allende	36,365,507	2,500,624	38,866,131
Anáhuac	30,454,310	2,232,269	32,686,580
Apodaca	289,554,180	36,463,726	326,017,906
Aramberri	31,851,554	2,380,998	34,232,552
Bustamante	12,009,528	413,978	12,423,506
Cadereyta Jiménez	53,896,223	5,107,660	59,003,882
Carmen	25,157,460	2,034,098	27,191,559
Cerralvo	13,972,360	922,050	14,894,410
China	26,517,834	2,047,905	28,565,739
Ciénega de Flores	28,800,146	4,886,887	33,687,033
Dr. Arroyo	62,881,900	5,372,580	68,254,480
Dr. Coss	9,636,198	656,906	10,293,104
Dr. González	8,095,029	506,943	8,601,973
Galeana	55,852,072	4,378,810	60,230,882
García	117,165,942	10,527,599	127,693,542
Gral. Bravo	14,675,042	858,285	15,533,327
Gral. Escobedo	233,517,186	17,951,591	251,468,777
Gral. Terán	21,748,446	1,820,754	23,569,200
Gral. Treviño	4,503,544	276,618	4,780,162
Gral. Zaragoza	15,284,037	1,196,920	16,480,958
Gral. Zuazua	31,998,794	1,835,889	33,834,683
Guadalupe	335,678,661	29,695,030	365,373,691
Hidalgo	11,772,292	1,023,062	12,795,354
Higueras	20,506,923	464,575	20,971,498
Hualahuises	9,769,843	733,380	10,503,223
Iturbide	8,709,173	628,120	9,337,293
Juárez	155,252,501	9,695,418	164,947,919
Lampazos de Naranjo	18,274,420	1,161,814	19,436,234
Linares	60,260,058	4,788,663	65,048,721
Los Aldamas	12,287,691	569,526	12,857,216
Los Herreras	6,685,073	503,285	7,188,358
Los Ramones	9,750,178	744,863	10,495,041
Marín	15,975,532	902,217	16,877,749
Melchor Ocampo	10,033,910	739,688	10,773,598
Mier y Noriega	14,198,540	948,633	15,147,173
Mina	17,281,668	1,296,410	18,578,078
Montemorelos	42,586,715	3,769,294	46,356,010
Monterrey	1,001,325,738	116,939,365	1,118,265,103
Parás	7,055,370	347,012	7,402,381
Pesquería	48,670,915	3,389,405	52,060,320
Rayones	21,032,442	729,719	21,762,160
Sabinas Hidalgo	27,611,680	2,598,335	30,210,015
Salinas Victoria	50,402,849	2,935,250	53,338,098
San Nicolás de los Garza	284,324,530	28,442,215	312,766,745
San Pedro Garza García	572,004,059	44,342,490	616,346,549
Santa Catarina	169,524,885	17,456,227	186,981,112
Santiago	69,430,723	3,685,930	73,116,652
Vallecillo	11,721,933	575,755	12,297,688
Villaldama	14,756,460	811,744	15,568,204
TOTAL	4,169,998,163	385,277,901	4,555,276,064

13 de abril de 2026
Atentamente

Lic. Mario Alberto Inguanzo Vieyra

Lic. Rosalva González Zuniga

Encargado del Despacho de la Subsecretaría de
Política de Ingresos

Directora de Administración Financiera en ausencia
del Subsecretario de Egresos y Planeación Financiera
con base en el art. 34 del reglamento interior de la
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

EL CIUDADANO LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HAGO SABER:

Que el H.-Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 13-trece de marzo del año 2026-dos mil veintiséis, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción i, inciso b), 222 al 228 y demás de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: artículos 2, 7, 75, 76, 78, 79, 80, 81, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, se aprobó por unanimidad de votos, la creación del **REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE
CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia obligatoria e interés social y establece la normatividad en materia de cambio climático del Municipio de Cadereyta Jiménez.

ARTÍCULO 2. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- II. Formular, implementar, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional, estatal, sus respectivas estrategias, las leyes aplicables en materia de:
 - a. Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
 - b. Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
 - c. Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- d. Protección civil;
- e. Manejo de residuos sólidos municipales;
- f. Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
- III. Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano de los habitantes del Municipio de Cadereyta Jiménez, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a través de la elaboración, aplicación y evaluación de políticas públicas para la resiliencia y adaptación al cambio climático, y la mitigación de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero;
- IV. Establecer los instrumentos de la Política Municipal en materia de Cambio Climático;
- V. Establecer las facultades y la concurrencia de las autoridades municipales para la elaboración y aplicación de las políticas públicas en las materias de adaptación, resiliencia y mitigación al cambio climático, así como para la aplicación y vigilancia de las disposiciones de este Reglamento;
- VI. Establecer la elaboración, aplicación y evaluación de políticas públicas para la resiliencia y adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero;
- VII. Establecer la obligación de las personas físicas y morales responsables de las fuentes sujetas a reporte e identificadas en el presente Reglamento y la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, con el fin de proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para integrarse al Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI), las cuales serán las que resulten de la suma anual de dichas emisiones. Dicho registro de emisiones GyCEI será operado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, como lo establece el mismo ordenamiento;
- VIII. Regular, evaluar y monitorear las acciones para la resiliencia, adaptación al cambio climático y la mitigación de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, siempre contemplando las políticas de participación ciudadana, transparencia proactiva y de gobierno abierto;
- IX. Fomentar la educación, cultura, investigación científica, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación, participación ciudadana y difusión en las acciones para la resiliencia, adaptación y mitigación al cambio climático;
- X. Promover mecanismos para informar y sensibilizar, en materia de cambio climático, mediante el diseño e implementación de una estrategia de comunicación y de programas de fortalecimiento y construcción de capacidades en todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de contextos con especial énfasis en infancias y juventudes, buscando inducir cambios estructurales relacionados con los patrones de producción y consumo sustentables;
- XI. Diseñar las políticas de cambio climático de manera incluyente, involucrando a todos los grupos sociales y comunidades en su instrumentación, prestando especial atención a los contextos y las necesidades de las poblaciones más vulnerables desde una perspectiva de justicia climática;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- XII. Fomentar el activismo climático de la sociedad estableciendo las metas de la ambición climática determinadas en el PECC NL y ZMM y la Estrategia Local;
- XIII. Gestionar y administrar los recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- XIV. Elaborar, actualizar y publicar el Atlas de Riesgos Municipal tomando en consideración los efectos del cambio climático, la vulnerabilidad ante dichos efectos y los escenarios climáticos;
- XV. Contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos internacionales, nacionales y estatales en materia de cambio climático;
- XVI. Contribuir a la resiliencia y adaptación al cambio climático y a la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, con el objetivo de lograr la neutralidad de carbono para el año 2050;
- XVII. Promover un desarrollo sostenible junto con la preservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal; y
- XVIII. Las que señalen la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León y sus respectivos Reglamentos, tratados internacionales en los que México sea parte aplicables en la materia, y demás disposiciones normativas correspondientes.

ARTICULO 3. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Paris:** Convenio aprobado mediante la decisión 1/CP.21 celebrada en diciembre de 2015, en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, siendo éste el primer acuerdo vinculante mundial sobre el clima, el cual establece un plan de acción mundial que pone el límite del calentamiento global muy por debajo de 2°C;
- II. **Acuerdo de Escazú:** Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018 y ratificado por el Senado de la República el 5 de noviembre de 2020;
- III. **Adaptación:** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;
- IV. **Antropogénico:** Aquello que proviene o resulta de las actividades de los seres humanos o que es producido por ellas;
- V. **Aprovechamiento sustentable:** Uso de los recursos naturales en forma que se respeten la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, con el objetivo de que puedan seguir disponibles para uso humano en el futuro;
- VI. **Atlas de Riesgos Municipal:** Conjunto de sistemas y documentos dinámicos cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran el cambio climático, las vulnerabilidades y los escenarios actuales y a futuro en el Municipio;
- VII. **Biodiversidad:** Variabilidad de organismos vivos de cualquier hábitat, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- VIII. **Bióxido de carbono:** CO₂, gas de origen natural, también es un subproducto de la quema de combustibles fósiles, la quema de biomasa, los cambios de uso de suelo y procesos industriales. Es el principal gas de efecto invernadero (GEI) antropogénico. Es el gas utilizado como referente para medir otros GEI porque su potencial de calentamiento global (PCG) es igual a 1;
- IX. **Cambio climático:** Variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables;
- X. **Cambio de uso de suelo:** Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;
- XI. **Capacidad adaptativa:** Es la habilidad de sistemas humanos y de los ecosistemas de ajustarse a los efectos del cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar los daños potenciales, aprovechar las oportunidades beneficiosas, y hacer frente a sus consecuencias;
- XII. **Carbono negro:** Aerosol producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles, biocombustibles y biomasa; absorbe calor en la atmósfera, aumentando el calentamiento global, y permanece en la atmósfera únicamente unos días o semanas por lo que se considera un contaminante climático de vida corta;
- XIII. **Comisión:** Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- XIV. **Consejo:** Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- XV. **Compuestos de efecto invernadero:** Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera;
- XVI. **Comunidades vulnerables y de bajos ingresos:** Las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar;
- XVII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XVIII. **Contaminantes climáticos de vida corta:** Son aquellos compuestos de efecto invernadero, gases, aerosoles o partículas de carbono negro, cuya vida media en la atmósfera, después de ser emitidos, se estima en semanas o hasta décadas, en un rango siempre inferior a la vida media del bióxido de carbono (100 o más años);
- XIX. **Contribuciones determinadas a nivel nacional:** Conjunto de objetivos y metas asumidas por México en el marco del Acuerdo de París, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, para cumplir con los objetivos a largo plazo de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático;
- XX. **Convención:** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);
- XXI. **Corredores Biológicos:** Ruta geográfica que permite el intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestre dentro de uno o más ecosistemas;
- XXII. **Deforestación:** Pérdida de la vegetación forestal por causas inducidas o naturales;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- XXIII. **Degradación:** Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos debido a la intervención humana;
- XXIV. **Desplazados climáticos:** Aquellas personas que han sido desplazadas de sus lugares de origen por desastres naturales relacionados a, o causados por el cambio climático;
- XXV. **Ecosistema:** Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con su entorno no vivo;
- XXVI. **Ecotecnia:** Instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales;
- XXVII. **Emergencia de lento acontecer:** Suceso que no surge de un evento único y distinto, sino gradualmente con el paso del tiempo como efecto de una confluencia de eventos y factores varios;
- XXVIII. **Efecto Isla de Calor (EIC):** Efecto de calentamiento que resulta de la interacción de diversos factores climáticos, ambientales, y sociales en ciudades y centros urbanos, incluyendo las propiedades de absorción del calor del concreto, la vegetación limitada en urbes, la ventilación reducida y la retención de calor producto de la proximidad de grandes edificaciones, así como el calor generado directamente por los asentamientos humanos;
- XXIX. **Emisiones:** Liberación a la atmósfera de gases, sus precursores y aerosoles, incluyendo compuestos de efecto invernadero, originada de manera directa o indirecta por actividades humanas;
- XXX. **Emisiones a la atmósfera:** Liberación de materias, sustancias, contaminantes que directa o indirectamente generen gases y compuestos de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XXXI. **Emisiones Directas:** Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) que se generan en los procesos y actividades del sujeto a reporte y que emiten las Fuentes de Área, Fijas o Móviles que sean de su propiedad o arrendadas y que el sujeto a reporte utilice en el desarrollo de sus actividades;
- XXXII. **Emisiones Indirectas:** Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) que no se generan por las fuentes del sujeto a reporte, sino como consecuencia de su consumo de energéticos;
- XXXIII. **Emisiones de línea base:** Estimación de las emisiones, absorción o captura de gases o compuestos de efecto invernadero, asociadas a un escenario de línea base;
- XXXIV. **Energías renovables:** Aquellas de origen no fósil generadas a partir de recursos naturales que no se agotan;
- XXXV. **Escenarios Climáticos:** Descripciones coherentes y consistentes de cómo el sistema climático de la tierra puede cambiar en el futuro, esta representación probabilística indica como posiblemente se comportará el clima en una región, en una determinada cantidad de años, tomando en cuenta datos históricos y usando modelos matemáticos de proyección, habitualmente para precipitación y temperatura;
- XXXVI. **Escenario de línea base:** Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- XXXVII. **Estrategia Local:** Estrategia Local de Cambio Climático, conjunto de acciones que son referentes fundamentales para el PECC NL y ZMM, como instrumento orientador de la política para la atención del cambio climático del Gobierno Municipal;
- XXXVIII. **Estrategia Estatal:** Estrategia Estatal de Cambio Climático, conjunto de acciones que son referentes fundamentales para el PECC NL y ZMM;
- XXXIX. **Estrategia Nacional:** Estrategia Nacional de Cambio Climático, instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía libre de emisiones de carbono;
- XL. **Ética climática:** Enfocar los esfuerzos de mitigación climática con una perspectiva humana teniendo en mente la idea de contener la pérdida de vidas humanas debido al cambio climático. Esto es necesario para sensibilizar a todos los países para que contribuyan a mitigar el cambio climático, de modo que se mantenga el bienestar de las personas a largo plazo;
- XLI. **Fondo:** Fondo Municipal para el Cambio Climático;
- XLII. **Fuentes emisoras:** Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;
- XLIII. **Fuente de área:** Incluye conjunto de infraestructura como el tratamiento de aguas residuales, plantas de composteo, rellenos sanitarios, entre otros;
- XLIV. **Fuente fija:** Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;
- XLV. **Fuente móvil:** Son los aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tracto camiones, autobuses, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinaria no fijas con motores de combustión y similares, que por su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera. También cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tiene un lugar fijo;
- XLVI. **Gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI):** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XLVII. **Gobernanza Climática:** Mecanismos y medidas destinados a dirigir los sistemas sociales hacia la prevención o mitigación de los riesgos del cambio climático o la adaptación a ellos. Involucra al sector público, sociedad civil, sector académico y privado;
- XLVIII. **Impacto Ambiental:** Son las consecuencias del cambio climático o cualquier otra perturbación antropogénica en sistemas naturales y humanos;
- XLIX. **Impacto Climático:** Son las consecuencias del cambio climático sobre los sistemas humanos y naturales; se incluyen los bienes y servicios económicos, sociales y eco sistémicos;
- L. **INECC:** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, organismo de investigación que genera e integra investigación técnica y científica en materia de ecología y cambio climático para la toma de decisiones;
- LI. **Inventario:** Inventario de Fuentes Emisoras de GyCEI de Competencia Municipal, que contiene la relación y estimación de las emisiones antropogénicas de gases y compuestos de efecto invernadero por las fuentes emisoras ubicadas

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- en el territorio, y de competencia del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León;
- LII. **IPCC:** Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, es el órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático, como sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta;
- LIII. **Justicia climática:** La concepción del cambio climático y sus efectos no sólo como un problema ambiental, sino centrado en el ser humano como una problemática de carácter social, económico y político;
- LIV. **Ley Estatal:** La Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- LV. **Ley General:** La Ley General de Cambio Climático;
- LVI. **Línea Base:** Escenario de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) que servirá de referencia para la comparación con otros años. La línea base se utiliza como el escenario de referencia en la proyección de las emisiones futuras de GyCEI en ausencia de acciones de mitigación adicionales a las ya implementadas;
- LVII. **Mejor ciencia disponible:** Se refiere a la evidencia científica actualizada disponible en torno al cambio climático, la cual es analizada y publicada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC-*Intergovernmental Panel for Climate Change*, por sus siglas en inglés) de manera periódica mediante los reportes de sus grupos de trabajo.
- LVIII. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero o a mejorar los sumideros de los citados gases y compuestos;
- LIX. **Modificación artificial de patrones hidrometeorológicos:** Cualquier técnica, mecanismo, implementación, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica;
- LX. **Monitoreo, Reporte y Verificación (MVR):** Sistema robusto de Monitoreo, Reporte y Verificación con la transparencia suficiente para proporcionar el seguimiento puntual a la implementación de acciones de mitigación, el cual permite verificar el progreso y la efectividad de las medidas y, en algunos casos, revisar o modificar ciertas medidas;
- LXI. **Monitoreo y Evaluación (M&E) de las medidas de adaptación al cambio climático:** Sistema que permite conocer el impacto y el progreso en la implementación de las acciones de adaptación, con el fin de evaluar si es necesario considerar ajustes, replantear el diseño o si las acciones tienen los resultados esperados al inicio del proceso. También propicia el poder contar con mejores datos para la toma de decisiones que además alimentan los indicadores de adaptación al cambio climático;
- LXII. **Movilidad sostenible:** Desplazamiento de personas y/o bienes, se realiza a través de modos de transporte de bajo o cero carbonos, incluyendo vehículos eléctricos, privilegiando la calidad de vida y el bienestar colectivo a través de la creación de espacios públicos que favorezcan la convivencia ciudadana. Procura menores impactos negativos en la sociedad y en el medio ambiente para asegurar los requerimientos de movilidad del presente sin comprometer los derechos de futuras generaciones;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- LXIII. **Neutralidad de carbono o climática:** Se refiere a la idea de que las emisiones netas de gases de efecto invernadero se equilibren y sean iguales (o menores) a las que se eliminan a través de la absorción natural del planeta;
- LXIV. **Plataforma:** Sistema electrónico administrado por la Coordinación de Inspección y Vigilancia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría Ejecutiva, para llevar a cabo el Reporte, Registro e Inventario de los GyCEI en el Municipio;
- LXV. **Preservación:** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como la conservación de las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- LXVI. **PECC NL y ZMM1:** Programa Estatal de Cambio Climático del Estado de Nuevo León y la Zona Metropolitana de Cadereyta Jiménez;
- LXVII. **Recurso natural:** Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- LXVIII. **Registro:** Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI), instrumento de inscripción de los reportes de emisiones, el cual se presentará a través de plataforma establecida por el Ejecutivo del Estado y utiliza metodologías desarrolladas o avaladas por la Secretaría;
- LXIX. **Registro MVR y M&E:** Registro Estatal de Monitoreo, Verificación y Reporte, o Monitoreo y Evaluación, también conocido como Registro Estatal de Acciones de Cambio Climático; es un instrumento de inscripción de las acciones, programas, proyectos, campañas, obras, que se presentará a través de plataforma establecida por el Ejecutivo del Estado y utiliza metodologías desarrolladas o avaladas por la Secretaría;
- LXX. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables;
- LXXI. **Resiliencia:** Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático de tal manera que mantengan su funcionalidad, identidad, y estructura por medio de la adaptación, el aprendizaje y/o la transformación;
- LXXII. **Resistencia:** Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático;
- LXXIII. **Reporte:** Documento, físico o electrónico, mediante el cual el sujeto obligado a presentarlo informa a la Autoridad municipal competente la cantidad de emisiones directas e indirectas de los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) que su fuente emite a la atmósfera;
- LXXIV. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LXXV. **Riesgo:** Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropogénico;
- LXXVI. **Secretaría Estatal:** Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- LXXVII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cadereyta Jiménez;
- LXXVIII. **Sistema:** Sistema Municipal de Cambio Climático;
- LXXIX. **Sistema de información:** Sitio web administrado por la Secretaría Estatal donde se incorpora la información de política pública estatal de cambio climático, incluyendo las evaluaciones y seguimiento a los avances de los programas y acciones de adaptación y mitigación;
- LXXX. **Sistema de información municipal:** Sitio web administrado por el Municipio, en este se incorpora la información de política pública municipal de cambio climático, incluyendo las evaluaciones y seguimiento a los avances de los programas y acciones de adaptación y mitigación;
- LXXXI. **Sumideros:** Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe el carbono de la atmósfera;
- LXXXII. **Tecnologías limpias:** Vectores y soluciones tecnológicas que complementan a las energías renovables, les dan mayor viabilidad y promueven su penetración, tales como baterías de almacenamiento eléctrico, hidrógeno verde o bombas de calor para viviendas y edificios;
- LXXXIII. **Toneladas de bióxido de carbono equivalentes:** Unidad de medida de la emisión de gas de efecto invernadero equivalente a una tonelada de bióxido de carbono, expresados en toneladas CO₂eq;
- LXXXIV. **Transición Energética Justa:** Proceso de cambiar los modelos de generación, distribución y comercialización energética a una cuya principal fuente sean las energías renovables, con el objetivo de lograr equidad en la participación económica y social en el sistema energético, al mismo tiempo que se remedien las cargas sociales, económicas y de salud de quienes se ven desproporcionadamente perjudicados por el sistema energético;
- LXXXV. **Vulnerabilidad:** Nivel a que un sistema es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

ARTÍCULO 4. Principios. Para la formulación de las políticas públicas en materia de cambio climático y transición energética justa, se deberá guardar congruencia con los siguientes principios:

- I. **Adopción** de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de baja emisión en carbono;
- II. **Conservación** de los ecosistemas y su biodiversidad, tomando en consideración que éstos brindan servicios ambientales y son fundamentales para reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático;
- III. **Corresponsabilidad** del Municipio y la sociedad en general en la implementación de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;
- IV. **Equidad Intergeneracional** para concertar un régimen de cambio climático que permita garantizar el acceso a oportunidades de desarrollo y recursos renovables a generaciones venideras;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





- V. **Integralidad y Transversalidad** al adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, para asegurar la instrumentación de la política nacional, estatal y local de cambio climático;
- VI. **Justicia climática y equidad**, de manera que todas las políticas y estrategias para la acción climática contemplen los efectos diferenciados y desproporcionados que el cambio climático tiene sobre las poblaciones más vulnerables;
- VII. **Participación Ciudadana en la formulación**, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- VIII. **Precaución cuando haya amenaza de daño grave o irreversible**. La falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, al igual que medidas para la conservación del ambiente;
- IX. **Prevención**. Es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- X. **Progresividad y ambición climática**. Las metas para el cumplimiento de la Ley aplicable y de este Reglamento deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas, y sus capacidades respectivas, considerando la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, de manera que las acciones vayan alineadas a compromisos internacionales que buscan incrementar la ambición a nivel global;
- XI. **Responsabilidad Ambiental**. El sujeto que realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar localmente y, en última instancia, a la compensación local de los daños que cause;
- XII. **Sostenibilidad** para garantizar la persistencia de los seres humanos y el entorno natural de forma equitativa;
- XIII. **Transición Justa**, de manera que la ciudadanía y las poblaciones más vulnerables sean partícipes y se vean beneficiadas por los cambios estructurales a los sistemas derivados de una transición hacia un modelo de bajo carbono y un desarrollo ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente viable;
- XIV. **Transparencia**, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poner a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. **Trascendencia global**. Las políticas públicas que realiza el Municipio de Cadereyta Jiménez trascienden más allá de su territorio y del Estado Mexicano, tanto por el impacto de las acciones que realiza como por el hecho de que el cambio climático es un problema global que no responde a fronteras administrativas;
- XVI. **Uso de Instrumentos Económicos** debido a que la implementación de dichos instrumentos incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente, al igual que la acción climática para la mitigación y adaptación;
- XVII.





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 5. Directrices. La gestión de la política en materia de cambio climático estará sujeta a las siguientes directrices:

- I. La aplicación, observancia, regulación, evaluación y monitoreo de la Ley General, la Ley Estatal y demás normatividad aplicable, para la formulación e instrumentación de políticas públicas de adaptación y resiliencia al cambio climático, así como de mitigación de emisiones a la atmósfera, de gases y compuestos de efecto invernadero, en un marco de desarrollo sostenible;
- II. Formular, establecer y coordinar las políticas públicas, instrumentos, planes y programas en el ámbito de la competencia municipal que deriven de la Estrategia Estatal y Nacional, así como de la Ley General y Estatal, en materia de resiliencia, adaptación, mitigación y financiamiento al cambio climático, de acuerdo con la mejor ciencia disponible a nivel global y con un enfoque de corto, mediano y largo plazo, participativo e integral, que promueva la transición justa hacia un desarrollo ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente viable;
- III. Transitar hacia un modelo de bajo carbono integrando medidas de mitigación, adaptación y resiliencia, en el que se disminuya el impacto energético, el aumento del calor y la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera;
- IV. Implementar lineamientos generales obligatorios para establecer esquemas de eficiencia y consumo responsable, logrando así cambios en los hábitos y mejoras tecnológicas en materia energética, al igual que la mitigación al cambio climático;
- V. Promover el desarrollo y la utilización de los instrumentos económicos, fiscales y financieros de mercado vinculados con las acciones en materia de cambio climático y una economía baja en carbono, en concordancia con lineamientos, regulaciones municipales, además de las expresamente señaladas en la Ley Estatal y su reglamento y el presente Reglamento;
- VI. Desarrollar un mecanismo y los lineamientos para reconocer por medio de sellos y/o distintivos los esfuerzos de los establecimientos que han implementado buenas prácticas y acciones para la reducción de emisiones de GyCEI y de adaptación ante el cambio climático en la jurisdicción;
- VII. Promover el desarrollo de una cultura climática basada en la justicia climática y la progresividad, fomentando programas de educación, concientización, investigación, transferencia de tecnología, construcción de capacidades, intercambio de conocimientos y mejores prácticas, así como el aprovechamiento de energías renovables y el fomento de la participación ciudadana efectiva y la corresponsabilidad ambiental;
- VIII. Promover el gobierno abierto en materia de cambio climático y desarrollo sostenible por medio del desarrollo, fomento, transparencia y acceso a la información sobre sistemas de monitoreo y medición de los efectos del cambio climático, así como otras que resulten de interés público en materia de cambio climático;
- IX. Instrumentar mecanismos de medición, reporte, verificación, monitoreo, y evaluación para la promoción de la transparencia y certidumbre de las acciones, garantizando a la par la integridad ambiental, la comparabilidad, la consistencia, y precisión de los datos;
- X. Promover encuentros municipales que fomenten la implementación de medidas y mejores prácticas para la adaptación, resiliencia, y mitigación en los sectores industrial, comercial, servicios, agrícolas, movilidad, entre otros, así como el uso

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





- de energías limpias y renovables y demás innovaciones tecnológicas de bajo carbono que incidan en el desarrollo y bienestar integral de su población;
- XI. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del sector social y de los ecosistemas ante los efectos del cambio climático, en coordinación con el Estado y la Federación y demás dependencias e instituciones relevantes, priorizando los contextos y necesidades de las comunidades más vulnerables desde una perspectiva de justicia climática y derechos humanos;
 - XII. Fortalecer la cooperación estratégica y el liderazgo internacional del Municipio para contribuir a los esfuerzos globales para la mitigación y adaptación al cambio climático, con miras a incrementar el nivel de ambición de los compromisos y acciones en materia de cambio climático a nivel global;
 - XIII. Las demás disposiciones consideradas en la Ley y las Estrategias Estatales y Nacionales, así como aquellas disposiciones transversales previstas en el presente reglamento en materia de protección al ambiente que impactan de manera directa en la mitigación y adaptación ante el cambio climático, el uso eficiente de energías y la transición justa hacia energías renovables y limpias.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 6. Acciones en materia de cambio climático. Como parte de su facultad de formular, aprobar, instrumentar y conducir las políticas públicas y acciones, en materia de cambio climático, dentro de su circunscripción territorial, el Municipio puede realizar las siguientes acciones:

- I. Formular, conducir, aprobar y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, eficiencia energética, transición justa, energías renovables y tecnologías limpias por medio de la Secretaría, en congruencia con la política nacional y la estatal que formulen los gobiernos estatal y federal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático por medio de la Secretaría, la Dirección de Protección Civil Municipal y Bomberos, y la Dirección de Servicios Públicos, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo en materia de Cambio Climático, la Estrategia Estatal y Nacional, el PECC NL y ZMM, la Estrategia Local, el Atlas de Riesgo Municipal y las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - a. Ordenamiento ecológico local y territorial y programas de desarrollo urbano;
 - b. Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
 - c. Protección civil;
 - d. Manejo integral de residuos sólidos urbanos y residuos en general;
 - e. Manejo integral del recurso hídrico;
 - f. Edificación sostenible y eficiencia energética;
 - g. Infraestructura verde urbana;
 - h. Transporte público de pasajeros eficiente y sostenible, bajo en emisiones, en su ámbito jurisdiccional; y
 - i. Áreas verdes naturales y protegidas municipales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- III. Realizar campañas de educación, cultura e información, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático y fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas de cambio climático por medio de la Secretaría en colaboración con la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Autorizar la suscripción de convenios de coordinación por conducto de los representantes legales del Municipio por medio de la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Secretaría con:
 - a. El Poder Ejecutivo del Estado para dar cumplimiento a las acciones para la mitigación y adaptación en materia de cambio climático,
 - b. La Federación, Estados, otros municipios o con personas físicas o morales de derecho público, social o privado, para la realización de acciones climáticas y ambientales enfocadas a mitigar las emisiones de GyCEI, incrementar la resiliencia, y adaptarse al cambio climático en el ámbito de su competencia;
- V. Implementar acuerdos para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, eficiencia energética y uso de energías limpias y renovables con los diferentes sectores dentro de la circunscripción territorial del Municipio por medio de la Secretaría;
- VI. Implementar el PECC NL y ZMM por medio de las Secretarías competentes, de conformidad con los lineamientos emitidos en la Ley Estatal y en concordancia con los instrumentos de planeación y política del Estado, reflejando a su vez los compromisos internacionales realizados por el municipio y el país en materia de acción climática;
- VII. Elaborar, actualizar y publicar el Atlas de Riesgos Municipal por medio de la Dirección de Protección Civil Municipal y Bomberos en elaboración con la Secretaría tomando en consideración los efectos del cambio climático, las vulnerabilidades y los escenarios climáticos a futuro;
- VIII. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil Estatal, y sus homólogas de nivel Federal y municipal, para difundir ampliamente los alcances para la gestión y reducción de riesgos asociados al cambio climático, prestando especial énfasis en los contextos y necesidades de las comunidades afectadas con mayor grado de vulnerabilidad;
- IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación del cambio climático para impulsar la movilidad multimodal, activa, incluyente, segura, y sostenible, y el transporte eficiente y sostenible, público y privado por medio de la Secretaría;
- X. Incorporar las acciones de mitigación de GyCEI, adaptación y resiliencia y gestión de riesgos, ante el cambio climático, en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y/o en los planes o programas parciales, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio y la evaluación del impacto ambiental por medio de las Secretarías competentes;
- XI. Integrar criterios y acciones contemplados en la política estatal y municipal en materia de cambio climático en los planes del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio por medio de la Secretaría;
- XII. La aprobación de los programas de ordenamiento ecológico local, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo por medio de la Secretaría

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMON 3024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- en colaboración con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Cadereyta Jiménez (IMPLANC);
- XIII. Establecer, implementar y expedir los instrumentos legales, técnicos, administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento a través de las Secretarías competentes;
 - XIV. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación, resiliencia y mitigación ante el cambio climático por medio de la Secretaría en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y demás Secretarías competentes;
 - XV. Prever en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Municipio en materia de cambio climático por medio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y para ejecutar ese presupuesto, entre otras acciones, y proyectos en el fomento y promoción de una cultura climática, uso de energías limpias y renovables y eficiencia energética para la población, dentro de la circunscripción territorial del municipio, priorizando los contextos y necesidades de las comunidades más vulnerables a través de la Secretaría;
 - XVI. Establecer un sistema de información municipal que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del PECC NL y ZMM y la Estrategia Local en un formato compatible con las plataformas usadas por el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría;
 - XVII. Elaborar e integrar, en colaboración con la Secretaría Estatal, la información de las fuentes emisoras que se originan en su competencia a través de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría y la Secretaría Ejecutiva, para su incorporación al Inventario, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia;
 - XVIII. La Secretaría deberá proporcionar los datos en su totalidad a la Secretaría Estatal para efectos de la integración del Inventario del registro de establecimientos sujetos a reporte de gases de efecto invernadero;
 - XIX. Promover la construcción y el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de GyCEI por medio de la Secretaría;
 - XX. Expedir las reformas y/o demás reglamentos municipales en materia de cambio climático, con el objeto de vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley Estatal y, en su caso, de la Ley General por medio de la Secretaría en colaboración con la Secretaría de Ayuntamiento; y
 - XXI. Las demás atribuciones que señalen el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Disposiciones administrativas generales en materia de cambio climático.

El Municipio formulará y promoverá la expedición de las demás disposiciones administrativas de carácter general necesarias para regular la mitigación de GyCEI y la adaptación al cambio climático en lo que respecta a los siguientes temas:

- I. Establecer, regular, instrumentar y conducir las acciones para promover alternativas y opciones de movilidad activa, incluyente y sostenible de su jurisdicción;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- II. Conducir e instrumentar la política y regulación de infraestructura verde y sostenible, la creación y mantenimiento de áreas verdes urbanas y demás acciones para la reducción del efecto isla de calor, con la finalidad de atender los efectos del calor extremo;
- III. Regular, normar y establecer los criterios técnicos para la señalética de:
 - a. Materia ambiental, cambio climático, energía, riesgo y vulnerabilidad;
 - b. La gestión administrativa en la conservación, protección y promoción de los bienes y servicios ambientales;
 - c. Turismo sustentable;
 - d. Conservación de la biodiversidad;
 - e. Restauración y conservación de ecosistemas;
 - f. Mitigación, riesgo, peligro, y vulnerabilidad ante el cambio climático, entre otros;
 - g. Prevención de la contaminación del agua, aire y suelo;
 - h. Manejo integral de residuos, economía circular, reciclaje, reducción, reutilización de materiales entre otros;
 - i. Cultura y Educación ambiental;
 - j. Manejo integral del ciclo hídrico y ciclo de carbono;
 - k. Prevención y mitigación de incendios; y
 - l. Otros temas relevantes de resiliencia, mitigación y adaptación ante el cambio climático.
- IV. Regular, establecer criterios técnicos, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en las materias siguientes:
 - a. Seguridad alimentaria;
 - b. Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;
 - c. Educación y capacitación;
 - d. Comunicación y difusión;
 - e. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población;
 - f. Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia;
 - g. Gestión integral de los residuos sólidos y economía circular;
 - h. Edificación sostenible y eficiencia energética;
 - i. Movilidad sostenible;
 - j. Infraestructura verde urbana;
 - k. Mitigación de temperaturas extremas, en particular el calor extremo;
 - l. Protección civil y reducción de riesgos derivados del cambio climático y;
 - m. Prevención y atención de enfermedades físicas y mentales, así como riesgos de seguridad social derivadas de los efectos de la crisis climática;
- V. Instrumentar programas de prevención y combate de incendios forestales en las áreas naturales protegidas y terrenos forestales;
- VI. Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, captación, almacenamiento, uso, reusó, tratamiento y disposición final de agua;
- VII. Instrumentar, en coordinación con las autoridades competentes municipales, estatales y federales, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas derivadas del cambio climático y de emisiones contaminantes al agua, suelo y atmósfera, prestando especial atención a los efectos posibles en la salud pública;
- VIII. Generar un inventario de redes freáticas para instrumentar acciones de cuidado y protección a zonas de infiltración para la recarga de los mantos acuíferos;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMON. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- IX. Instrumentar en el Atlas de Riesgos Municipal un apartado correspondiente al cambio climático, vulnerabilidades y escenarios actuales y a futuro;
- X. Elaborar planes de contingencia para la atención a emergencias derivadas por fenómenos climáticos y desastres naturales;
- XI. Instrumentar un programa de prevención de inundaciones basado en campañas de información y sensibilización para evitar la disposición de residuos en la vía pública, así como para la realización de trabajos preventivos para la limpieza y desazolve de alcantarillas, bocas de tormenta, canales, cauces, arroyos y zonas federales;
- XII. Instrumentar, en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas al sistema y programa integral metropolitano de drenaje pluvial;
- XIII. Instrumentar, a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la construcción de infraestructura verde, la introducción de energías limpias, tecnologías y diseños orientados a la eficiencia energética, así como medidas para la mitigación del calor extremo, junto con infraestructuras y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sostenible de agua pluvial;
- XIV. Poner a disposición del público, de manera accesible, la información gubernamental relacionada con políticas, programas y el avance de la implementación de acciones dirigidas a la mitigación y adaptación ante el cambio climático y promocionarla en el Municipio;
- XV. Instrumentar el registro y programas de jardines polinizadores, huertos urbanos, huertos comunitarios, huertos escolares, áreas verdes urbanas, reforestación y cobertura vegetal;
- XVI. Instrumentar, en coordinación con la Secretaría Estatal, el registro de avances de acciones del PECC NL y ZMM, la Estrategia Local, campañas, proyectos, programas, obras y demás acciones relacionadas o transversales en materia de cambio climático. En dicho registro se reportará, semestralmente, los avances de las mismas;
- XVII. Instrumentar programas de educación y concientización climática y cultura ambiental, particularmente para estudiantes de nivel educación básica y media;
- XVIII. Instrumentar distintivos para reconocer los esfuerzos de ciudadanos, personas físicas y morales dueñas de establecimientos en el territorio municipal, cuyas acciones contribuyen a las metas municipales de mitigación, adaptación, reducción de vulnerabilidades y generación de resiliencia, o que contribuyan a cumplir con los acuerdos internacionales en materia de cambio climático;
- XIX. Instrumentar un programa de capacitación y construcción de capacidades para la utilización de enotecnias en el sector agropecuario y de generación de huertos de traspacio, huertos urbanos y techos verdes;
- XX. Fomentar el ecoturismo en las zonas con características de valor ambiental siempre desde un enfoque de integridad ambiental y justicia climática, de la mano con comunidades locales;
- XXI. Dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de transición a energía limpia; y

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

- XXII. Fomentar la instalación de fuentes de generación eléctrica en oficinas públicas a base de energía renovable y tecnologías limpias para calefacción y acondicionamiento de aire.

ARTÍCULO 8. Atribuciones. Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Ejecutar las determinaciones que dicte el Ayuntamiento en materia de este Reglamento;
- III. Dirigir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- IV. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia de cambio climático, eficiencia energética y uso de energías limpias dentro del territorio del Municipio;
- V. Fomentar la participación y sentido de responsabilidad en la población de la protección al ambiente y la acción climática ambiciosa;
- VI. Coadyuvar con los gobiernos estatal, federal y otros municipios en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases y compuestos de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- VII. Procurar incluir medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios públicos de drenaje pluvial, alumbrado público, limpia (recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos), mercados y centrales de abasto, panteones, rastros y tránsito;
- VIII. Participar con el Estado, por conducto de la Secretaría Estatal, y con la Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el desarrollo de acciones concurrentes para la mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- IX. Participar, conjuntamente o por conducto del titular de la Secretaría, en los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Gobierno Estatal cuando sea convocado por este órgano de coordinación, para trabajar en temas relacionados con el ámbito de la competencia del Municipio; y
- X. Ejercer las demás facultades que determine el Ayuntamiento y aquellas que señalen las diversas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Cadereyta Jiménez. Son atribuciones de la Secretaría por sí misma o por conducto de la Dirección de Protección al Medio Ambiente:

- I. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con la Estrategia Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo en la materia de cambio climático, la Estrategia Estatal, el PECC NL y ZMM, la Agenda de Acción Climática y lo previsto por la Ley Estatal, con las demás disposiciones aplicables en las siguientes materias:
 - a. Ordenamiento Ecológico Local, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 - b. Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- c. Protección civil, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección civil;
- d. Manejo integral de residuos sólidos urbanos municipales, en coordinación con las autoridades competentes en materia de limpia y servicios públicos;
- e. Infraestructura urbana verde;
- f. Resiliencia urbana y rural;
- g. Cultura y Educación Climática;
- h. Administración y Manejo de áreas naturales municipales.
- II. Implementar el PECC NL y ZMM y la Agenda de Acción Climática, en coordinación con los titulares de las otras dependencias de la administración pública del Municipio, que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades tienen competencia en las materias de cambio climático establecidas en la Ley Estatal y en la Ley General;
- III. Integrar y mantener actualizado el Inventario de Fuentes Emisoras de GyCEI de Competencia Municipal;
- IV. Solicitar la colaboración de la Secretaría Estatal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proporcionen al personal de la Secretaría, que tiene las funciones en materia de cambio climático, la capacitación necesaria en la elaboración y administración del programa de inventarios de emisiones;
- V. Prevenir, regular, registrar e inspeccionar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes emisoras de competencia municipal o como resultado de la quema a cielo abierto de cualquier material o sustancia, principalmente emisiones directas e indirectas de GyCEI;
- VI. Prevenir, regular, registrar e inspeccionar las fuentes de contaminación a la atmósfera, generadas como resultado de la quema a cielo abierto de residuos y otros materiales que se disponen en tiraderos oficiales o no oficiales, barrancas, la quema de maleza, pastizales y otros;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de cambio climático en la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento y en este Reglamento y, de actualizarse algún supuesto de infracción en la misma materia, remitir a la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría para imponer la sanción que corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrantes de mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- X. Desarrollar estrategias, programas y proyectos en materia de movilidad sostenible que permitan aplicar medidas para controlar y reducir los efectos negativos en la sociedad y el medio ambiente, derivados de las actividades de transporte, en particular, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras;
- XI. Realizar campañas de comunicación, difusión, cultura, educación, información y construcción de capacidades en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático, con especial énfasis en comunidades vulnerables e infancias y juventudes;

📍 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- XII. Realizar talleres, foros, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio, así como para la ejecución y vigilancia de las políticas de cambio climático;
- XIII. Promover la construcción y el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación de GyCEI y adaptación ante cambio climático;
- XIV. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley General, PECC NL y ZMM, Agenda de Acción Climática, de la Ley Estatal, y su Reglamento y de este Reglamento;
- XV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación e integración de información en materia de cambio climático prevista en la Ley;
- XVI. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- XVII. Celebrar convenios de colaboración con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente, para fomentar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;
- XVIII. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático;
- XIX. Fomentar acciones e inversiones con los sectores social y privado, con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- XX. Coordinarse con la Comisión para la implementación de campañas, programas y acciones en materia de cambio climático y resiliencia urbana;
- XXI. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas en materia de cambio climático;
- XXII. Generar y fortalecer los espacios adecuados para la inclusión de infancias y juventudes en los procesos de planeación, implementación, y seguimiento de las políticas climáticas del municipio;
- XXIII. Fomentar la cooperación estratégica y el liderazgo internacional del Municipio para contribuir a los esfuerzos globales para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, con miras a incrementar el nivel de ambición de los compromisos y acciones en materia de cambio climático a nivel global;
- XXIV. Participar con el Estado, por conducto de la Secretaría Estatal, y con la Federación, en el desarrollo de acciones concurrentes para la mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- XXV. Incorporar, en coordinación con las autoridades municipales competentes en materia de protección civil, en el Atlas de Riesgos Municipal el apartado correspondiente al cambio climático, vulnerabilidades y escenarios actuales y a futuro;
- XXVI. Atender las recomendaciones que le remita la Secretaría Estatal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la promoción de acciones en materia de cambio climático;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- XXVII. Atender las recomendaciones que le remita Secretaría Estatal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático;
- XXVIII. Llevar a cabo las acciones pertinentes para elaborar, diseñar, implementar, evaluar y reportar el marco de política de Cambio Climático del Municipio;
- XXIX. Atender las recomendaciones que le remita la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático del Estado respecto a los temas previstos en la Ley Estatal;
- XXX. Proporcionar periódicamente a la Secretaría Estatal la información sobre los avances y atender sus recomendaciones requeridas en relación a las acciones o programas de mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- XXXI. Participar en los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Gobierno Federal y Gobierno Estatal cuando sea convocado por dichos órganos de coordinación, para trabajar en temas relacionados con el ámbito de la competencia del Municipio;
- XXXII. Asistir a las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado cuando sea convocado por este órgano de coordinación;
- XXXIII. Proporcionar a la Secretaría Estatal los datos, documentos y registros relativos a información relacionada con las categorías de fuentes emisoras previstas por el artículo 7, fracción XIX y el artículo 33, de la Ley Estatal, que se originen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a los formatos, las metodologías y los procedimientos que se determinen en las disposiciones jurídicas que al efecto se expidan o conforme a los lineamientos que marque la Secretaría Estatal;
- XXXIV. Aplicar el PECC NL y ZMM, en coordinación con las demás Dependencias del Municipio, de conformidad con los lineamientos de la Ley Estatal y en concordancia con los instrumentos de planeación y política del Estado;
- XXXV. Vigilar y aplicar el Atlas de Riesgo Municipal en lo conducente al apartado correspondiente al cambio climático;
- XXXVI. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil Estatal, y sus homólogas de nivel Federal y municipal, con el fin de difundir ampliamente los alcances para la reducción de riesgos asociados al cambio climático, prestando especial énfasis a los contextos y necesidades de las comunidades afectadas con mayor grado de vulnerabilidad;
- XXXVII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación del cambio climático para impulsar la movilidad activa, incluyente, segura y sostenible, así como el transporte eficiente y sustentable, tanto público como privado.
- XXXVIII. Coordinar las actividades para que se integren los criterios y acciones contemplados en la política estatal y municipal, en materia de cambio climático, en el Programa Municipal de Desarrollo y, en su caso, en los planes sectoriales del municipio;
- XXXIX. Implementar la política municipal en materia de cambio climático, el PECC NL y ZMM, y los instrumentos legales, técnicos, administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento del presente reglamento;
- XL. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

☎ 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 3024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- XLII.** Establecer un sistema de información y transparencia que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del PECC NL y ZMM, el cual deberá ser compatible con las plataformas usadas por el Gobierno del Estado;
- XLIII.** Elaborar e integrar, en colaboración con la Secretaría Estatal, la información de las fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia;
- XLIV.** Proporcionar a la Secretaría Estatal la información con la que cuente para efectos de la integración del Registro de establecimientos sujetos a reporte de gases de efecto invernadero; y
- XLV.** Las demás atribuciones que señale la Ley Estatal y su Reglamento, el presente Reglamento y otras disposiciones legales o administrativas de carácter general que expida el Ayuntamiento, que sean aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON OTROS ACTORES

ARTÍCULO 10. Coordinación entre el Municipio y otros actores. El Gobierno Municipal podrá participar con el gobierno federal y estatal en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático y resiliencia, eficiencia energética, energía renovable, sustentabilidad, economía circular y economía baja en carbono, así como integrar la información que permita un mejor cumplimiento del programa estatal y municipal en la materia.

ARTÍCULO 11. Mecanismos de coordinación. El Gobierno Municipal podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el fomento, la promoción y ejecución de acciones y actividades para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. Convenios de coordinación o concertación. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales, educativas, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones, empresas y con la sociedad en general en materia de cambio climático, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que correspondan a cada parte, a fin de incrementar la ambición climática del municipio de la mano con los diversos sectores de la población a corto, mediano y largo plazo.

TÍTULO SEGUNDO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 13. Contenido mínimo de la política pública en materia ambiental y de cambio climático. La aplicación de los instrumentos y programas a los que se refiere el presente Capítulo deberán incidir preferentemente en las siguientes materias de beneficio ambiental y climático para el Municipio:

- I. Estrategia para la acción climática ambiciosa, alineada a la mejor ciencia disponible;
- II. Estrategias para la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad;
- III. Educación, cultura, formación ambiental y de acción climática;
- IV. Fortalecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal;
- V. Protección de las áreas verdes, bosques y sierras naturales;
- VI. Reforestación protectora;
- VII. Restauración de ecosistemas;
- VIII. Protección y gestión sostenible de las fuentes de agua;
- IX. Protección de los suelos;
- X. Planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- XI. Ordenamiento ecológico municipal;
- XII. Diversificación productiva y vida silvestre;
- XIII. Combate a la contaminación;
- XIV. Reducción y manejo de residuos sólidos urbanos;
- XV. Promoción de una economía circular;
- XVI. Fomento al uso de energías renovables y tecnologías limpias para una transición justa;
- XVII. Promoción de un desarrollo urbano sustentable;
- XVIII. Fomento a la investigación científica y tecnológica;
- XIX. Fomento a la participación ciudadana;
- XX. Fomento a la cooperación local, regional, e internacional para la acción climática;
- XXI. Fomento a la participación de infancias y juventudes en la política climática del municipio;
- XXII. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y del sector productivo para la protección ambiental municipal y la acción climática ambiciosa;
- XXIII. Desarrollo del sistema de información municipal;
- XXIV. Desarrollo y puesta en marcha de instrumentos económicos para la gestión ambiental y la acción climática;
- XXV. Reducción de vulnerabilidades sociales y ecológicas;
- XXVI. Aumento de la resiliencia; y
- XXVII. Minimización de riesgos y pérdidas y daños, considerando escenarios actuales y futuros del cambio climático.

ARTÍCULO 14. Criterios para la definición de metas y objetivos de adaptación y mitigación. En la definición de los objetivos y metas de adaptación y mitigación, el gobierno municipal, por conducto del de la Secretaría y la Secretaría Estatal, deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico, la inserción de los costos ambientales no considerados en las economías tradicionales, el Atlas de Riesgo del Municipio, análisis de capacidad adaptativa y resiliente y demás estudios para hacer frente al cambio climático. Así mismo, en la definición de los objetivos, metas, políticas y programas de adaptación, mitigación, y resiliencia, el Municipio, por conducto del Ayuntamiento, la Secretaría y el





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

Sistema Municipal de Cambio Climático, podrá solicitar y recibir la opinión y asistencia técnica de la Secretaría Estatal.

ARTÍCULO 15. Objeto de programas municipales en materia de cambio climático. Los Programas municipales derivados de este ordenamiento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategias de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones de mitigación de GyCEI, adaptación ante el cambio climático, reducción de las vulnerabilidades, incrementar la capacidad adaptativa de la población e incrementar la capacidad de coordinación de acciones ante el cambio climático locales.

ARTÍCULO 16. Elementos mínimos en la elaboración de programas en materia de cambio climático. En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La definición de la visión y misión de la administración pública municipal y su aporte a la vital relevancia de la acción ante el cambio climático, su necesidad y oportunidad estratégica para el desarrollo integral y sustentable del Municipio, siempre apegadas a la mejor ciencia disponible a nivel global y bajo un enfoque de justicia climática;
- II. El contexto de la política nacional, estatal y municipal en materia de cambio climático, en que se aplica, su vinculación con el resto de los instrumentos de planeación del Municipio y con la situación económica, ambiental y social del mismo;
- III. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- IV. La definición de objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas cuantitativas para enfrentar el cambio climático, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización, todo lo anterior derivado del resultado del diagnóstico básico;
- V. Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;
- VI. Inventario que integre los diferentes sectores definidos con base en la metodología establecida por la Secretaría Estatal;
- VII. Lineamientos y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
- VIII. La estimación de los costos de las acciones cuando aplique;
- IX. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- X. Las acciones a emprender, su priorización, sus metas e indicadores;
- XI. Medidas para procurar la homologación de los programas y criterios en la toma de decisiones municipales con relación en los sectores público, privado y social;
- XII. El procedimiento de evaluación y revisión, así como sus respectivos indicadores, junto con los siguientes puntos: medición, monitoreo, reporte y verificación de las medidas y acciones de adaptación y mitigación propuestas;
- XIII. Propuestas para la coordinación interinstitucional y la transversalidad entre las áreas con metas compartidas;
- XIV. Las oportunidades de mitigación para reducir emisiones de GyCEI o captura de carbono en el Municipio, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta, en el ejercicio de sus competencias, en al menos los siguientes sectores:
 - a. Transporte público y privado;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- b. Generación y consumo energético;
 - c. Vivienda;
 - d. Comercial y de servicios;
 - e. Administración pública;
 - f. Industrial;
 - g. Turismo;
 - h. Suelos, sus usos y cambios de uso;
 - i. Cuerpos de agua, naturales y artificiales;
 - j. Áreas naturales protegidas;
 - k. Vegetación;
 - l. Agrícola;
 - m. Pecuario; y
 - n. Residuos de su competencia.
- XV. Las acciones a detalle en materia de:
- a. Adaptación, pérdidas y daños;
 - b. Gestión de riesgos asociados al cambio climático;
 - c. Agua;
 - d. Energía;
 - e. Energía limpia y renovable;
 - f. Residuos;
 - g. Política de suelo;
 - h. Construcción y obra pública;
 - i. Infraestructura verde urbana;
 - j. Calor extremo;
 - k. Construcción de capacidades y generación de resiliencia;
 - l. Educación ambiental.
- XVI. Las propuestas de proyectos, propuesta de plan acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten GyCEI o capturan carbono, las emisiones de carbono negro y contaminante de vida corta, incluyendo:
- a. Su metodología de jerarquización;
 - b. Su metodología y responsable acreditado de validación y verificación;
 - c. Su descripción y la estimación de reducción de GyCEI o captura de carbono con la que contribuirán;
 - d. Las medidas de adaptación diferenciadas en al menos tres grupos, a corto, mediano y largo plazo;
 - e. Proyectos, acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten gases de efecto invernadero o capturan carbono;
 - f. Las acciones de comunicación y educación ambiental para la mitigación y adaptación al cambio climático;
 - g. Otras acciones con efecto de mitigación de gases de efecto invernadero incluidas en planes y programas del Gobierno del Estado y en la Agenda de Acción Climática;
- XVII. Los principios y demás elementos establecidos en el presente Reglamento; y
- XVIII. Elaborar e implementar la Estrategia Local y la Agenda de Acción Climática, derivadas del PECC NL y ZMM para el período de administración municipal, que se vincule con las prioridades que defina la Secretaría en coordinación con el

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 3034 - 3037

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

Ayuntamiento, con el Sistema Municipal de Cambio Climático, Secretaría Estatal y con participación ciudadana.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA Y ESTRATEGIA LOCAL

ARTÍCULO 17. Programa de Acción Climática. El Programa de Acción Climática del Municipio de Cadereyta Jiménez se encuentra contemplado dentro del Programa Estatal de Cambio Climático del Estado de Nuevo León y la Zona Metropolitana de Cadereyta Jiménez. Es el instrumento rector de la política en materia de cambio climático, con alcances de corto, mediano y largo plazo, así como proyecciones y previsiones de más de diez años.

ARTÍCULO 18. Contenido del Programa de Acción Climática. En el Programa de Acción Climática -incluido dentro del PECC NL y ZMM- se deberá:

- I. Establecer las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones de adaptación, así como las de mitigación de los efectos del cambio climático, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la Política Nacional y Estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable;
- II. Emitir metas de transición a energía renovable, con un alcance a corto y mediano plazo en concordancia con la Estrategia Nacional y Estatal; y
- III. Ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de su circunscripción territorial.

ARTÍCULO 19. Sistema Municipal de Cambio Climático. El Sistema Municipal de Cambio Climático es la instancia encargada de participar en la actualización de lo concerniente al Municipio de Cadereyta Jiménez, dentro del PECC NL y ZMM, de acuerdo con los tiempos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 20. Estrategia Local. Es el instrumento orientador de la política para la atención del cambio climático del Gobierno Municipal, con metas a 3 años, tiempo en el cual se deberá ir renovar y éstas se deberán actualizar en los primeros 6 meses de la administración gubernamental municipal, cuya elaboración de este instrumento está a cargo de la Secretaría, en el cual se establece la Agenda de Acción Climática, los objetivos, acciones y los indicadores, considerando el marco científico, técnico e institucional para lograr la reducción de emisiones y la captura de GyCEI, así como la mitigación de la vulnerabilidad y riesgo a fenómenos climáticos y la adaptación al cambio climático que sean referentes fundamentales para el PECC NL y ZMM.

ARTÍCULO 21. Elementos de la Estrategia Local y la Agenda de Acción Climática. La Estrategia Local deberá tener un alcance a mediano plazo y la Agenda de Acción Climática un alcance a corto plazo, de forma anual. Ambas deberán orientar la política del Municipio en

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

materia de cambio climático. Para lograr lo anterior, deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Emitir metas de mitigación de emisiones de GyCEI y adaptación a los efectos del cambio climático, con un alcance a corto y mediano plazo en concordancia con la Estrategia Nacional y Estatal;
- II. Ser un instrumento de planeación a corto y mediano plazo para alcanzar el desarrollo sostenible;
- III. Ser un instrumento rector con una política robusta, coordinada y eficiente para cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación establecidos en el PECC NL y ZMM;
- IV. Establecer las prioridades locales de atención a través de ejes estratégicos;
- V. Contar con una agenda de actividades;
- VI. Contar con un informe semestral del avance de la Estrategia Local y de la Agenda de Acción Climática;
- VII. Inducir la gobernanza, transparencia, y participación ciudadana en el proceso de implementación;
- VIII. Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para alcanzar la neutralidad de carbono al 2050; y
- IX. Aumentar las capacidades adaptativas de la población del Municipio y contribuir a la construcción de la resiliencia.

CAPÍTULO III DEL PLAN DE CONTINGENCIA CLIMÁTICA

ARTÍCULO 22. Plan de Contingencia Climática Municipal (PCCM). Es el instrumento de planeación catastrófica del Municipio en materia de emergencias de lento acontecer causadas por el cambio climático, teniendo proyecciones y previsiones de hasta diez años. El PCCM establecerá una serie de métricas e indicadores para determinar si el Municipio se encuentra en riesgo de padecer o si está dentro de catástrofes de lento acontecer provocadas por el cambio climático.

De igual forma, el PCCM deberá establecer tres escenarios de emergencia: baja, media y alta, de acuerdo con su gravedad, contemplando para cada uno una serie de medidas a efectuar por las diversas Secretarías, para prevenir, contener, aminorar y reparar dichas catástrofes, con especial énfasis en las comunidades vulnerables más intensamente afectadas, desde una perspectiva de género, derechos humanos y justicia climática.

Estas medidas entrarán en vigor una vez que se declare el tipo de emergencia climática que corresponda y podrá aumentarse o disminuirse el grado de emergencia de acuerdo con el estado que se encuentre el Municipio, de acuerdo a las mediciones realizadas.

ARTÍCULO 23. Creación del Plan de Contingencia Climática Municipal. El Sistema Municipal de Cambio Climático es la instancia encargada de crear el Plan de Contingencia, y el procedimiento a seguir es el siguiente:

- I. El Secretario Técnico de la Comisión elaborará un Plan de Contingencia Climática Municipal tomando en cuenta los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de la Secretaría a través de las direcciones que correspondan;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- II. Una vez realizado, deberá ser aprobado por la Comisión, haciendo modificaciones si fuera el caso;
- III. Posteriormente, se remitirá al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones por una sola ocasión, mismas que deberán ser aprobadas o rechazadas por la Comisión;
- IV. Habiendo tenido la Comisión la decisión final, se enviará el Plan de Contingencia Climática Municipal al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación o rechazo;
- V. De rechazarse, se enviará con observaciones a la Comisión, para que realice las adecuaciones y se envíe de nueva cuenta al Ayuntamiento;
- VI. Una vez aprobado, deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 24. Evaluación y actualización del Plan de Contingencia Climática Municipal. El Plan de Contingencia Climática Municipal deberá ser evaluado y actualizado en los primeros ocho meses del inicio del periodo constitucional de la Administración Municipal que corresponda. Esta tarea debe recaer en el Sistema Municipal de Cambio Climático, siguiendo para dicha evaluación y actualización el siguiente procedimiento:

- I. El Secretario Técnico de la Comisión elaborará un Proyecto de Evaluación y Actualización del Plan de Contingencia Climática Municipal, tomando en cuenta los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de las direcciones que correspondan;
- II. Una vez realizado, deberá ser aprobado por la Comisión, haciendo modificaciones, si fuera el caso;
- III. Posteriormente, se remite al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones por una sola ocasión, mismas que deberán ser aprobadas o rechazadas por la Comisión;
- IV. Habiendo tenido la Comisión la decisión final, se enviará el Proyecto de Evaluación y Actualización del Plan de Contingencia Climática Municipal para su aprobación o rechazo;
- V. De rechazarse, se enviará con observaciones a la Comisión, para que realice las adecuaciones y se envíe de nueva cuenta al Ayuntamiento;
- VI. Una vez aprobado, deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE ADAPTACIÓN

ARTÍCULO 25. Principios de la política municipal de adaptación frente al cambio climático. La política municipal de adaptación frente al cambio climático se rige y sustenta con instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, la cual deberá observar las disposiciones de la Ley General y alinearse con la mejor ciencia disponible a nivel global y las recomendaciones por parte del IPCC.

ARTÍCULO 26. Objetivos de la política municipal de adaptación frente al cambio climático. La política municipal de adaptación deberá tener los siguientes objetivos:

- I. Incrementar la capacidad adaptativa y reducir las vulnerabilidades de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;
- III. Minimizar riesgos, pérdidas y daños considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;
- IV. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar las oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;
- V. Minimizar los riesgos de salud y bienestar derivados del calor extremo;
- VI. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil, prestando especial atención a comunidades vulnerables;
- VII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la seguridad hídrica, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola y la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales; y
- VIII. En la formulación de las políticas públicas de adaptación a los efectos del cambio climático, la Secretaría deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley Estatal, en el ámbito y jurisdicción territorial del Municipio.

ARTÍCULO 27. Políticas de adaptación en el Programa de Acción Climática. En el PECC NL y ZMM, se establecerán las políticas de adaptación que habrán de considerarse para el desarrollo de los proyectos propuestos, implementación y su financiamiento. Las acciones establecidas serán vinculantes para el ejercicio de las actividades que realicen las Autoridades del Municipio.

ARTÍCULO 28. Alcance de las acciones para la adaptación al cambio climático. Las acciones para la adaptación al cambio climático que se contemplen o expresen en el PECC NL y ZMM, y posteriormente se deban de ejecutar, preferentemente serán en los siguientes ámbitos:

- I. Gestión integral del riesgo climático;
- II. Calidad del aire;
- III. Recursos hídricos;
- IV. Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura, como parte de los sistemas productivos;
- V. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;
- VI. Energía, industria y servicios;
- VII. Infraestructura clave para el desarrollo, entre ella la de transportes y comunicaciones;
- VIII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- IX. Salubridad general e infraestructura de salud pública; y
- X. Los demás que las autoridades estimen prioritarios.

ARTÍCULO 29. Acciones de adaptación. Se considerarán acciones de adaptación, sin ser este un listado exhaustivo:

- I. La determinación de la vocación natural del suelo;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de su desarrollo, mejoramiento y conservación;
- III. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;
- IV. Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;
- V. La construcción y mantenimiento de infraestructura;
- VI. La protección de ecosistemas vulnerables a los efectos del cambio climático;
- VII. El aprovechamiento, rehabilitación o establecimiento de distritos de riego;
- VIII. El aprovechamiento sustentable en los distritos de desarrollo rural;
- IX. El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;
- X. La incorporación en el Atlas de Riesgos Municipal los efectos del cambio climático, los escenarios climáticos actuales y futuros, y la vulnerabilidad;
- XI. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;
- XII. Los programas de conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad;
- XIII. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano sustentable;
- XIV. Los programas en materia de desarrollo turístico sostenible;
- XV. Los programas de prevención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático, y
- XVI. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud y producción y abasto de energéticos, entre otros.

El Municipio, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de la competencia municipal, implementará acciones para la adaptación al cambio climático, que podrán ser algunas de las descritas de conformidad con lo señalado en la Ley General, y este Reglamento.

ARTÍCULO 30. Instrumentos de adaptación. Para enfrentar los efectos del cambio climático, se atenderán las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo en el PECC NL y ZMM, para lo cual se deberán considerar los instrumentos siguientes:

- I. Las medidas de adaptación establecidas en el PECC NL y ZMM;
- II. En materia de protección civil, contar con Atlas de Riesgo Municipal actualizado;
- III. El Programa de Ordenamiento Ecológico deberá considerar la vulnerabilidad y la adaptación ante el cambio climático;
- IV. Estimación de los efectos de escenarios futuros de cambio climático ante fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos;
- V. Sistema de información de cambio climático del Municipio; y
- VI. Cualquier otro insumo disponible que pueda aportar al análisis de escenarios climáticos y vulnerabilidades sociales y territoriales frente a los efectos del cambio climático.

ARTÍCULO 31. Fomento al reciclado, captación y aprovechamiento pluvial. La Secretaría promoverá, de acuerdo con lo establecido en el PECC NL y ZMM y otros ordenamientos, planes y programas, entre los habitantes del Municipio, así como en el sector industrial, agropecuario y de desarrollo inmobiliario, el reciclado, reúso, captación y aprovechamiento pluvial del agua. Asimismo, motivará a la población para un uso racional del agua, incentivando acciones preventivas.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 3024 - 3027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 32. Requerimientos de uso y tratamiento de agua para autorizaciones de fraccionamientos y desarrollos. La Secretaría requerirá a quienes soliciten la autorización de un nuevo fraccionamiento, así como a quienes soliciten la autorización para el desarrollo de un conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal y vertical, como requisito indispensable, para las autorizaciones del proyecto ejecutivo y/o de ventas o transmisión de la propiedad de los lotes o unidades de propiedad privativa resultantes, el proyecto de red de agua tratada firmado y sellado por el organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado. Se fomentará y, en su caso, se incentivará en las nuevas construcciones de un nuevo fraccionamiento, así como a quienes soliciten la autorización para un desarrollo de un conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal y vertical, sitios de absorción de agua y sistemas de reaprovechamiento de agua; y tratándose de la edificación de naves industriales, se fomentará e incentivará la realización de obras para red de drenaje pluvial, sitios de absorción de agua, así como sistemas de reaprovechamiento de agua.

La Secretaría requerirá de acuerdo con los instrumentos normativos vigentes y el PECC NL y ZMM la instalación u obras de construcción de sistemas de recarga de aguas pluviales a los mantos acuíferos. Para el desarrollo de nuevas áreas urbanizables, se realizarán estudios geológicos e hidrológicos que deben incluir el manejo de agua de lluvia, así como establecer los sitios de absorción del agua de lluvia.

CAPÍTULO V DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE MITIGACIÓN

ARTÍCULO 33. Contenido mínimo de la política municipal de mitigación al cambio climático. La política municipal de mitigación de cambio climático deberá contener, a través de los instrumentos de planeación política y los instrumentos económicos previstos en el presente Reglamento, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones correspondientes al Municipio, además de observar acciones, rubros y disposiciones de la Ley General.

ARTÍCULO 34. Objetivos de mitigación. La política municipal de mitigación de cambio climático deberá tener los siguientes objetivos de mitigación de GyCEI:

- I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones de GyCEI;
- II. Reducir las emisiones de GyCEI, en el Municipio, de diferentes fuentes y sectores, a través de políticas y programas que fomenten la transición a una economía sostenible, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-beneficio de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;
- III. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía, particularmente

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX



GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2014 - 2017GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Municipio;
- IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública del Municipio;
 - V. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones del Municipio con los del Estado para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;
 - VI. Medir, reportar y verificar las emisiones de GyCEI, en el Municipio, de competencia municipal;
 - VII. Promover la instalación de tecnologías limpias de calefacción y acondicionamiento de aire en edificios y viviendas, incluyendo bombas de calor;
 - VIII. Cumplir con las metas de transición a energía renovable a nivel municipal;
 - IX. Promover puntos de espacios públicos para privilegiar la electromovilidad e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos; y
 - X. Promover la construcción de edificios y viviendas con especificaciones que incluyan la instalación de paneles solares desde la etapa de diseño.

La Secretaría se coordinará con la dependencia municipal competente en materia de obras públicas para que los proyectos a realizarse sean aquellos que consideren criterios de eficiencia energética y/o uso de energías renovables en sus instalaciones y en los lugares o espacios públicos, considerando las recomendaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Para los espacios públicos, se fomentará la implementación de proyectos de movilidad bajos en emisiones, que prioricen al peatón, y el diseño de espacios abiertos con infraestructura verde para reducir el efecto de isla de calor, al igual que proveer otros servicios ecosistémicos como la absorción de carbono. Así mismo, la Secretaría fomentará la realización de nuevas construcciones o edificaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales que se refieren a los temas de envolvente térmico de las edificaciones y que contemplen la utilización de energías renovables, la eficiencia en el uso del agua, su captación y almacenamiento pluvial.

ARTÍCULO 35. Bases para las políticas y acciones de mitigación. El Municipio promoverá el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación para reducir las emisiones de GyCEI asociados a los sectores que correspondan, considerando lo siguiente:

- I. Para la reducción de emisiones en la generación y uso de energía:
 - a) El fomento de prácticas de eficiencia energética y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono; y
 - b) La expedición de disposiciones jurídicas y políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos, la eficiencia y sustentabilidad energética.
- II. Para la reducción de emisiones en el Sector Transporte:
 - a) La promoción para crear programas y la inversión en la construcción de infraestructura para la movilidad sostenible, incluyente, y segura, favoreciendo el transporte no motorizado, así como la implementación de reformas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cadereyta Jiménez en las

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- que promueva el uso de la bicicleta y otras formas de transporte bajo en emisiones;
- b) La elaboración e instrumentalización de planes o programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en la ciudad;
 - c) La creación de mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias, y
 - d) El establecimiento de programas que promuevan el teletrabajo y el trabajo de oficina en casa, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.
 - e) Transitar a instalación de puntos de recarga para transporte eléctrico, tanto en zonas urbanas, como en carreteras, zonas industriales, y de almacenamiento y distribución de mercancías, así como otros puntos logísticos relevantes, destinados a transporte de carga eléctrica.
- III. Para la reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:
- a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono;
 - b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sostenible en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas;
 - c) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada; y
 - d) Fortalecer el combate de incendios forestales.
- IV. Para la reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques;
- a) El desarrollo de mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de GyCEI.
- V. Para educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:
- a) La instrumentalización de programas que creen conciencia del impacto en la generación de GyCEI en patrones de producción y consumo; y
 - b) El desarrollo de políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

En el PECC NL y ZMM, se establecerán las políticas y acciones de mitigación de GyCEI que habrán de considerar para el desarrollo de los proyectos propuestos, su implementación y financiamiento. Así mismo, para la mitigación de los GyCEI, el Municipio considerará las directrices descritas en la Ley Estatal, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 3024 - 3027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 36. Políticas e incentivos fiscales. La Secretaría propondrá políticas e incentivos que promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ante el Ayuntamiento para su aprobación, en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de políticas y programas para incentivar fiscal y financieramente a los interesados en:

- I. Participar de manera voluntaria en la realización de proyectos de reducción de emisiones de GyCEI en los establecimientos sujetos a reporte y/o fuentes emisoras, o en diversos temas, pudiendo también inscribir dichos proyectos a los mercados de carbono voluntarios existentes en el país;
- II. Impulsar la implementación de herramientas de generación de energía eléctrica a través de tecnologías que generen menores emisiones y para la transición energética;
- III. Fomentar la implementación de diseños y tecnologías para la eficiencia energética;
- IV. Promover la utilización de tecnologías limpias y prácticas para la reducción de emisiones de GyCEI;
- V. Incentivar el uso de vehículos eléctricos; y
- VI. Fomentar la instalación de equipos de tecnologías limpias.

ARTÍCULO 37. Objetivos de la política municipal de mitigación. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación del cambio climático establecerán y atenderán las acciones en el corto, mediano y largo plazo establecidas en el PECC NL y ZMM. Se deberán considerar los instrumentos siguientes:

- I. Las medidas de mitigación establecidas en el PECC NL y ZMM;
- II. Las metas de reducción de emisiones establecidas en el PECC NL y ZMM, considerando la contribución de los sectores respectivos en las emisiones de GyCEI;
- III. El Inventario de Emisiones GyCEI;
- IV. El Registro de Emisiones GyCEI; y
- V. La estrategia de comunicación de acciones ante el cambio climático entre otros instrumentos.

ARTÍCULO 38. Requerimientos para establecimientos o puestos que utilicen carbón o leña como combustible. Los propietarios de los establecimientos fijos o puestos semifijos que utilicen carbón o leña como combustible para desarrollar sus actividades deberán instalar campana con extractor y filtro, así como contar con un tiro de chimenea a una altura mínima de dos metros sobre la techumbre; en caso de que predominen edificaciones familiares aledañas de dos plantas o más, deberá rebasar la altura de la construcción más alta.

ARTÍCULO 39. Requerimientos para propietarios de vehículos automotores. Los Propietarios de vehículos automotores están obligados a realizar periódicamente la afinación y mantenimiento de sus unidades para asegurar una buena combustión, a fin de no rebasar los niveles máximos permisibles de emisión que dictan las normas oficiales mexicanas. El Municipio podrá celebrar convenios con los talleres mecánicos para la disposición adecuada del aceite usado.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN. 2024 - 2027

ARTÍCULO 40. Vehículos automotores. Son vehículos automotores, para efectos de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, los siguientes:

- I. Los destinados al transporte privado;
- II. Los destinados al servicio particular de carga o de pasajeros; y
- III. Los destinados al servicio público local.

Los propietarios de los vehículos citados en los artículos 39 y 40 del presente Reglamento serán responsables del cumplimiento u omisión de la normativa en materia ambiental relacionada con la obligación de someter a verificación su vehículo automotor, a fin de constatar que no supere la norma relativa a las emisiones de humo.

ARTÍCULO 41. Requerimientos de arborización para autorizaciones de fraccionamientos y desarrollos. Quienes obtengan la autorización de un fraccionamiento o de un desarrollo de un conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, de tipo habitacional, deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, o la que la sustituya, en lo relativo a la plantación de árboles en las aceras de las vías públicas y en las áreas de cesión al Municipio, así como en lo relativo a las características o especies de árboles a plantar y su distanciamiento entre uno y otro.

ARTÍCULO 42. Requerimientos de arborización y áreas verdes para edificaciones comerciales, industriales o de servicios. En los lotes, predios o unidades de propiedad privada en los que se construyan edificaciones para el aprovechamiento o uso con fines comerciales, industriales y/o de servicios, ubicados en el Municipio, cualquiera que sea su giro, su propietario y/o poseedor, quedará obligado a cumplir, durante el tiempo que se dé el citado uso, con las disposiciones relativas al coeficiente de absorción y área verde, así como con la obligación de plantar y mantener vivos árboles en el espacio o área del estacionamiento ubicado a nivel de suelo, conforme lo indique la reglamentación aplicable.

CAPÍTULO VI DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL

ARTÍCULO 43. Atlas de Riesgos Municipal. La Dirección de Protección Civil Municipal y Bomberos formulará el proyecto de Atlas de Riesgos Municipal, incorporando un apartado correspondiente al cambio climático, vulnerabilidades y escenarios actuales y futuros, mismo que será sometido a consideración del Ayuntamiento mediante la Comisión de Ecología y Protección al Ambiente

ARTÍCULO 44. Autoridades para instrumentar o aplicar el Atlas Riesgos Municipal. Las autoridades municipales competentes en materia de Protección Civil serán la autoridad a la que le corresponderá la aplicación o instrumentación del Atlas de Riesgos Municipal y elaborará los planes de atención a emergencias derivadas por los fenómenos o desastres naturales.

ARTÍCULO 45. Actualización del Atlas de Riesgos Municipal. El Atlas de Riesgos Municipal deberá ser actualizado cada cinco años, a fin de actualizar su diagnóstico, con base en





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMON. 3024 - 3027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

sistemas de evaluación del riesgo en las zonas vulnerables del Municipio y en la formulación de escenarios de adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO VII DE LOS SUJETOS A REPORTE, REGISTRO E INVENTARIO

ARTÍCULO 46. Régimen de emisiones contaminantes. Las emisiones contaminantes que se generen con motivo de actividades productivas, comerciales o de servicios mediante fuentes de área, fijas o móviles que se ubiquen en el territorio del Municipio, así como los derechos y obligaciones de los propietarios, poseedores y/o responsables de los establecimientos, negocios, empresas, instalaciones o lugares en los que se desarrollan o generan las referidas emisiones, se sujetarán a las disposiciones Aplicables en materia Ambiental de este Municipio y a las de este Reglamento.

ARTÍCULO 47. Sujetos a reporte. Se consideran sujetos a reporte todas aquellas personas físicas o morales que tengan la posesión o propiedad de establecimientos en los que se desarrollan una o más actividades productivas, comerciales o de servicios mediante fuentes de área, fijas o móviles, de las descritas en este Reglamento, y que estén instaladas o ubicadas en el territorio del Municipio, y además cuya operación genere emisiones de alguno o más de los GyCEI de los enunciados en el artículo 52 de este Reglamento.

Los sujetos obligados a reporte, cuya suma anual de las emisiones GyCEI sean en cantidades menores a 25,000 toneladas de bióxido de carbono equivalente, emitirán su reporte en los términos que la Secretaría Estatal lo determine en sus lineamientos o por medio de otros instrumentos, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Los sujetos obligados a reporte deben declarar la cantidad que generan de emisiones directas e indirectas de GyCEI ante la Secretaría Estatal.

ARTÍCULO 48. Derechos de los sujetos objeto a revisión. Son derechos de los poseedores o propietarios de los establecimientos o negocios en los que se desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicio, cuya operación genere emisiones de GyCEI, ya sea que actúen personalmente o por conducto de sus apoderados, los siguientes:

- I.- Que les sean recibidos los Reportes de Emisiones de GyCEI o los avisos de información de inconsistencias o datos erróneos en la cuantificación de las emisiones reportadas, o bien las contestaciones a los requerimientos de información y/o documentos que el Municipio les realice;
- II.- Que les sean recibidos sus recursos administrativos que promuevan y estén previstos en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como las quejas, sugerencias o recomendaciones;
- III.- A que las autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento, actúen conforme a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe;
- IV.- A que las autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento tengan un manejo adecuado de la información que les sea proporcionada.
- V.- A que únicamente se les solicite su comparecencia cuando así este previsto en la Ley Estatal, en su Reglamento o en este Reglamento, previa citación en la que

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;
- VI.- A que sólo en aquellos casos previstos en la Ley Estatal, en su Reglamento o en este Reglamento se les realicen requerimientos de informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación objeto de su aplicación;
 - VII.- A que se les proporcione información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales o reglamentarias vigentes impongan a las solicitudes, trámites o actuaciones que se propongan realizar; y,
 - VIII.- A que se les trate con respeto y se les facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

ARTÍCULO 49. Colaboración con las autoridades estatales para verificaciones, inspecciones y vigilancia. La Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría podrá trabajar en coordinación con la Secretaría Estatal para implementar la verificación, inspección y vigilancia de establecimientos en los que se desarrollan una o más actividades productivas, comerciales o de servicios mediante fuentes de área, fijas o móviles generadoras de GyCEI en cantidades inferiores a 25,000 toneladas de bióxido de carbono equivalente.

ARTÍCULO 50. Excepciones al registro municipal. Están excluidos de presentar el registro a la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, todas aquellas personas propietarias de establecimientos sujetos a reporte que generen emisiones superiores a 25,000 toneladas de CO₂ equivalente, acentuando que siguen sujetos al reporte estatal.

ARTÍCULO 51. Clasificación de sujetos obligados a reporte. Las actividades de los sujetos obligados a reporte que se agrupan en los sectores y subsectores, que se describen en el Reglamento de la Ley General, y conforme al Reglamento de la Ley Estatal, son las siguientes:

- I.- Sector Energía:
 - a. Subsector generación, transmisión y distribución de electricidad;
 - a.1. Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; y
 - b. Subsector exploración, explotación, refinación, producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos;
 - b.1. Extracción de petróleo, convencional y no convencional;
 - b.2. Extracción de gas, asociado y no asociado a la extracción de petróleo, convencional y no convencional;
 - b.3. Perforación de pozos petroleros y de gas;
 - b.4. Procesamiento de gas natural;
 - b.5. Transporte de petróleo crudo por ductos;
 - b.6. Transporte de gas natural por ductos, incluido el suministro al consumidor final;
 - b.7. Exploración, Prospección física, Perforación de pozos exploratorios, Operación de pozos exploratorios;
 - b.8. Refinación, Construcción de infraestructura e instalación, Procesos productivos, Operación y Mantenimiento; y
 - b.9. Distribución y Almacenamiento, construcción de la infraestructura y las redes de ductos y Operación.
- II. Sector Transporte:
 - a. Subsector transporte aéreo;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 5024 - 5027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- a.1. Transporte aéreo regular, de carga y pasajeros;
 - a.2. Transporte aéreo no regular, de carga y pasajeros; y
 - a.3. Servicios relacionados con el transporte aéreo.
 - b. Subsector transporte ferroviario:
 - b.1. Transporte por ferrocarril, de carga y pasajeros.
 - c. Subsector transporte marítimo:
 - c.1. Transporte marítimo de carga y pasajeros.
 - d. Subsector transporte terrestre:
 - d.1. Transporte de pasajeros por tierra, incluido el turístico;
 - d.2. Autotransporte de carga general;
 - d.3. Autotransporte de carga especializado; y
 - d.4. Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros de ruta fija.
- III. Sector Industrial:
- a. Subsector industria química:
 - a.1. Fabricación de productos químicos básicos;
 - a.2. Fabricación de resinas y hules sintéticos y de fibras químicas;
 - a.3. Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos;
 - a.4. Fabricación de productos farmacéuticos;
 - a.5. Fabricación de pinturas, recubrimientos y adhesivos;
 - a.6. Fabricación de jabones, limpiadores y preparaciones de tocador;
 - a.7. Fabricación de productos de plástico; y
 - a.8. Fabricación de productos de hule;
 - b. Subsector industria siderúrgica:
 - b.1. Industria básica del hierro y del acero; y
 - b.2. Fabricación de productos de hierro y acero.
 - c. Subsector industria metalúrgica:
 - c.1. Industria básica del aluminio;
 - c.2. Industrias de metales no ferrosos, excepto aluminio; y
 - c.3. Moldeo por fundición de piezas metálicas;
 - d. Subsector industria metal-mecánica:
 - d.1. Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados;
 - d.2. Fabricación de calderas, tanques y envases metálicos;
 - d.3. Fabricación de herrajes y cerraduras;
 - d.4. Maquinado de piezas metálicas y fabricación de tornillos;
 - d.5. Fabricación de otros productos metálicos; y
 - d.6. Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios.
 - e. Subsector industria minera;
 - e.1. Minería de minerales metálicos;
 - e.2. Minería de minerales no metálicos;
 - e.3. Minería de carbón mineral; y
 - e.4. Servicios relacionados con minería;
 - f. Subsector industria automotriz y de otros medios de transporte;
 - f.1. Fabricación de automóviles y camiones;
 - f.2. Fabricación de carrocerías y remolques;
 - f.3. Fabricación de partes para vehículos automotores;
 - f.4. Fabricación de equipo aeroespacial; y
 - f.5. Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

- g. Subsector industria de celulosa y papel;
 - g.1. Fabricación de pulpa, papel y cartón; y
 - g.2. Fabricación de productos de cartón y papel;
- h. Industria de las artes gráficas;
 - h.1. Impresión de revistas, libros, periódicos, panfletos, promocionales, incluyendo la que se realice en talleres independientes que prestan ese servicio;
 - h.2. Encuadernación de revistas, libros y toda clase de documentos;
 - h.3. Impresión de textiles; y
 - h.4. Elaboración de placas, clichés y grabados;
- i. Subsector de la industria petroquímica;
 - i.1. Refinación del petróleo;
 - i.2. Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón;
 - i.3. Fabricación de petroquímicos del gas natural y petróleo refinado; y
 - i.4. Transporte por ductos de otros productos;
- j. Subsector industria cementera y calera;
 - j.1. Fabricación de cemento y productos de concreto; y
 - j.2. Fabricación de cal, yeso y productos de yeso;
- k. Subsector industria del vidrio;
 - k.1. Fabricación de productos cerámicos, a base de arcillas y minerales refractarios; y
 - k.2. Fabricación de vidrio y productos de vidrio;
- l. Subsector industria electrónica;
 - l.1. Fabricación de equipo de comunicación;
 - l.2. Fabricación de equipo de audio y de video; y
 - l.3. Fabricación de componentes electrónicos;
- m. Subsector industria eléctrica;
 - m.1. Fabricación de accesorios de iluminación;
 - m.2. Fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración; industrial y comercial;
 - m.3. Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico;
 - m.4. Fabricación de equipo de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; y
 - m.5. Fabricación de otros equipos y accesorios eléctricos;
- n. Subsector industria de alimentos y bebidas;
 - n.1. Elaboración de alimentos para animales;
 - n.2. Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas;
 - n.3. Elaboración de azúcares, chocolates, dulces y similares;
 - n.4. Conservación de frutas, verduras, guisos y otros alimentos preparados;
 - n.5. Elaboración de productos lácteos;
 - n.6. Matanza, empaqueo y procesamiento de cama de ganado, aves y otros animales comestibles;
 - n.7. Preparación y envasado de pescados y mariscos;
 - n.8. Elaboración de productos de panadería y tortillas; y
 - n.9. Industria de las bebidas, incluyendo no alcohólicas, de cerveza y bebidas alcohólicas fermentadas y destiladas;
- o. Subsector industria de la madera;
 - o.1. Fabricación de productos de madera;
- p. Subsector industria textil;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- p.1. Preparación e hilado de fibras textiles, y fabricación de hilos;
 - p.2. Fabricación de telas, tejidas y no tejidas;
 - p.3. Acabado de productos textiles y fabricación de telas recubiertas;
 - p.4. Fabricación de prendas de vestir de tejido de punto; y
 - p.5. Confección de prendas de vestir;
 - q. Subsector industria pedreras;
 - r. Subsector industria ladrilleras;
- IV. Sector Agropecuario;
- a. Subsector agricultura;
 - a.1. Cultivo de oleaginosas, gramíneas, leguminosas o cereales, tanto en grano como forrajeras;
 - a.2. Cultivo de hortalizas;
 - a.3. Cultivo de frutales y nueces; y
 - a.4. Cultivo en invernaderos y viveros y floricultura;
 - b. Subsector ganadería;
 - b.1. Explotación de bovinos;
 - b.2. Explotación de porcinos;
 - b.3. Explotación avícola;
 - b.4. Explotación de ovinos y caprinos; y
 - b.5. Producción de aves en incubadora;
- V. Sector Residuos:
- a. Subsector aguas residuales;
 - a.1. Tratamiento de aguas residuales;
 - b. Subsector residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, incluyendo disposición final;
 - b.1. Actividades de reducción en la fuente de generación del residuo, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada; y
 - b.2. Actividades de remediación de sitios contaminados con residuos;
- VI. Sector Comercio y Servicios;
- a. Subsector construcción;
 - a.1. Edificación residencial;
 - a.2. Edificación no residencial;
 - a.3. Construcción de obras para el suministro de agua, petróleo, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones;
 - a.4. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
 - a.5. Construcción de vías de comunicación;
 - a.6. Otras construcciones de ingeniería civil;
 - a.7. Cimentaciones, montaje de estructuras prefabricadas y trabajos en exteriores;
 - a.8. Instalaciones y equipamiento en construcciones;
 - a.9. Trabajos de acabados en edificaciones; y
 - a.10. Otros trabajos especializados para la construcción;
 - b. Subsector comercio;
 - b.1. Comercio al por mayor de abarrotos y alimentos;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMON 3034 - 3037

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- b.2. Comercio al por mayor de bebidas, hielo y tabaco;
- b.3. Comercio al por mayor de productos textiles y calzado;
- b.4. Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales;
- b.5. Comercio al por mayor de materias primas para la industria;
- b.6. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca;
- b.7. Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina, y de otra maquinaria y equipo de uso general;
- b.8. Comercio al por menor de abarrotes y alimentos;
- b.9. Comercio al por menor en tiendas de autoservicio;
- b.10. Comercio al por menor en tiendas departamentales;
- b.11. Comercio al por menor de ropa, bisutería y accesorios de vestir; y
- b.12. Comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones;
- c. Subsector servicios educativos;
- c.1. Escuelas de educación superior;
- d. Subsector actividades recreativas y entretenimiento;
- d.1. Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos;
- e. Subsector turismo;
- e.1. Hoteles, moteles y similares; y
- e.2. Servicio de preparación de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
- f. Subsector servicios médicos;
- f.1. Hospitales y laboratorios;
- g. Subsector gobierno;
- h. Subsector servicios financieros;
- h.1. Banca múltiple;
- h.2. Alquiler sin intermediación de bienes raíces; y
- h.3. Inmobiliarias y corredores de bienes raíces.

Las actividades agrupadas a los sectores a que se refiere el presente artículo calcularán y reportarán sus emisiones por instalación, siempre y cuando la emisión sea dentro de los rangos de los umbrales de reporte establecidos en el artículo 49 del presente Reglamento y que no estén en los supuestos del artículo 50 de este Reglamento.

La Secretaría podrá considerar como actividades sujetas a reporte aquellas que se encuentren descritas o dentro de los supuestos expresados mediante aspectos técnicos establecidos en un acuerdo, Ley Estatal y su Reglamento, o lineamientos expedidos por la Secretaría Estatal, y que se hayan publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se identifican a detalle actividades específicas que se considerarán como sujetos a reporte, siempre que emitan GyCEI.

Las Emisiones directas e indirectas de las actividades de los sectores referidos por las fracciones II, IV, V y VI del presente artículo se calcularán y reportarán considerando por agrupación a nivel municipal, sucursales, locales, lugares donde se almacenen mercancías y donde se desempeñen sus actividades.

Las actividades previstas en las fracciones I y III del presente artículo calcularán y reportarán sus Emisiones Directas e Indirectas por instalación.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 52. Gases y Compuestos Efecto Invernadero. Se consideran como GyCEI sujetos a reporte en términos del presente Reglamento los siguientes:

- I. Bióxido de carbono;
- II. Metano;
- III. Óxido nitroso;
- IV. Carbono negro u hollín;
- V. Clorofluorocarbonos;
- VI. Hidroclorofluorocarbonos;
- VII. Hidrofluorocarbonos;
- VIII. Perfluorocarbonos;
- IX. Hexafluoruro de azufre;
- X. Trifluoruro de nitrógeno;
- XI. Éteres halogenados;
- XII. Halocarbonos;
- XIII. Mezclas de los anteriores; y
- XIV. Los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero sujetos a reporte que el IPCC determine como tales, que el Gobierno Federal ratifique y que la Secretaría Estatal dé a conocer por medio de Lineamientos o demás regulaciones, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, también se considerarán como GyCEI sujetos a reporte aquellos que la Secretaría Estatal indique mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, los Gases o Compuestos de Efecto Invernadero específicos que se agrupen en los rubros señalados en las fracciones I a XII del presente artículo, así como las mezclas de los mismos que estarán sujetas a reporte, señalando en todos los casos la fórmula química correspondiente o cualquier otra información técnica que facilite su identificación.

ARTÍCULO 53. Metodología para la medición y cálculo de emisiones. Las metodologías y procedimientos que aplicarán los sujetos obligados a reporte para la medición, cálculo o estimación de sus emisiones directas e indirectas de GyCEI se basarán en la aplicación de metodologías que la Secretaría Estatal determine, señalando los siguientes:

- I. Cálculo mediante factores de emisión, cuando las actividades a reportar correspondan o involucren, de manera enunciativa y no limitativa, a:
 - a. Procesos de producción de cemento;
 - b. Producción de cal;
 - c. Producción de vidrio;
 - d. Fabricación de carbonatos;
 - e. Producción de amoníaco;
 - f. Producción de ácido nítrico;
 - g. Producción de ácido adípico;
 - h. Producción de caprolactama, glioxal y ácido glioxílico;
 - i. Producción de carburo;
 - j. Producción de dióxido de titanio;
 - k. Producción de ceniza de sosa;
 - l. Producción de petroquímicos básicos;
 - m. Producción de negro de humo;





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- n. Producción de hierro y acero;
 - o. Producción de ferroatomociones;
 - p. Producción de aluminio;
 - q. Producción de magnesio;
 - r. Producción de plomo;
 - s. Producción de metales;
 - t. Producción de zinc;
 - u. Generación de energía eléctrica mediante procesos de combustión;
 - v. Procesos de producción de productos donde se empleen combustibles y de solventes con fines no energéticos;
 - w. Procesos de combustión en automotores y vehículos autopropulsados;
 - x. Gestión de estiércol;
 - y. Incineración abierta de residuos; o
 - z. Tratamiento y gestión de aguas residuales y por el consumo de energía eléctrica.
- II. Cálculo mediante balance de materiales en aquellos casos en que, enunciativa y no limitativamente, se requiera calcular emisiones:
- a. Por el uso de compuesto fluorados en la industria electrónica;
 - b. Por el uso de compuestos florados en la fabricación de espumas;
 - c. Por la adición de compuestos florados como propelentes en aerosoles;
 - d. En la fabricación de compuestos fluorados;
 - e. En la fabricación, mantenimiento y eliminación de equipos y unidades de refrigeración y aire acondicionado; o
 - f. Por el uso de compuestos fluorados como agentes extintores.
- III. Las que determine la Secretaría Estatal y dé a conocer como metodologías aplicables mediante lineamientos o demás regulaciones, que para tal efecto expida y publique en el Periódico Oficial del Estado, para el caso en que las metodologías señaladas en las fracciones I y II que anteceden, no resulten técnicamente aplicables a la actividad a reportar o no existan metodologías para la medición, cálculo o estimación de alguna emisión específica.

ARTÍCULO 54. Obligaciones de los sujetos obligados a reporte. Los sujetos obligados a reporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Identificar las emisiones directas de fuentes de área, fijas y móviles, conforme a la clasificación de sectores, subsectores y actividades contenidas en el artículo 51 de este Reglamento;
- II. Identificar las emisiones indirectas asociadas al consumo de energía eléctrica y térmica;
- III. Medir, calcular o estimar la emisión de GyCEI de todas las fuentes emisoras identificadas en el establecimiento aplicando las metodologías que indica el artículo 53 de este Reglamento, según corresponda o, en su caso, la que la Secretaría Estatal determine;
- IV. Recopilar y utilizar los datos que se especifican en la metodología de medición, cálculo o estimación que resulten aplicables;
- V. Reportar anualmente, dentro de los plazos establecidos, sus emisiones directas e indirectas, a través de la plataforma que establezca la Secretaría Estatal, cuantificando en toneladas anuales del gas o compuesto de efecto invernadero

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

- de que se trate y su equivalente en toneladas de bióxido de carbono equivalentes anuales;
- VI. Las personas físicas o morales que lleven a cabo proyectos o actividades que tengan como resultado la mitigación o reducción de emisiones podrán inscribir dicha información en el Registro, cumpliendo con una frecuencia de cada 6 meses de la implementación de la medida conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto expidan Secretaría Estatal;
 - VII. Verificar, en su caso, la información reportada en los términos del presente a través de los organismos previstos también en este Reglamento;
 - VIII. Conservar, por un período de 5 años contados a partir de la fecha en que la Secretaría haya recibido el reporte, la información, datos y documentos sobre sus emisiones directas e indirectas, así como la utilizada para su medición, cálculo o estimación; y
 - IX. Capacitar a sus empleados en materia de cambio climático, energía y medio ambiente, contando con un mínimo de 6 horas anuales, impartiendo temas en materia como uso eficiente de energía, reducción de emisiones, uso eficiente de agua y el cuidado del medio ambiente, biodiversidad, entre otros. Estos cursos de capacitación deberán ser impartidos por personas especializadas en el tema y deberán otorgar una constancia de capacitación.

CAPÍTULO VIII REGISTRO DE EMISIONES DE GyCEI.

ARTÍCULO 55. Registro de Emisiones de GyCEI. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción II y 36 de la Ley Estatal, en el Registro se tendrá una sección en la cual los interesados podrán inscribir los programas, proyectos o actividades que tengan como resultado la mitigación, la reducción o captura de las emisiones, públicos o privados, así como las transacciones certificadas de reducción de emisiones provenientes de los programas, proyectos y actividades de reducción o captura de emisiones públicas o privadas. Los resultados de avances de programas, proyectos o actividades de reducción de emisiones GyCEI deberán registrarse con la periodicidad conforme al artículo 54 del presente Reglamento o los lineamientos correspondientes de acuerdo con la Secretaría Estatal. El registro de emisiones de GyCEI se realizará a los establecimientos en los que se desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios que se encuentren en el Municipio, siempre y cuando sus emisiones sean dentro de los rangos de los umbrales de reporte establecidos en el artículo 49 del presente Reglamento y que no estén en los supuestos del artículo 50 del mismo.

Artículo 56. Facultades del Municipio. La Secretaría y la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, estarán facultados para:

- I. Verificar la presentación del reporte de emisiones de GyCEI de los sujetos obligados a su presentación, en el sentido de que la suma anual de sus emisiones de GyCEI sean dentro de los umbrales en las cantidades que son de la competencia Municipal;
- II. Establecer los mecanismos y temporalidad de verificación, de forma tal que se tome en cuenta la ubicación geográfica y el tamaño de actividad económica de las personas físicas y morales sujetas a reporte, para asegurar su cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Estatal; y

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMIN. 2016 - 2022

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- III. Incentivar e implementar las acciones de mitigación de GyCEI, y de adaptación al cambio climático, las cuales deberán registrarse en la plataforma de MVR y ME para acciones de mitigación y de adaptación respectivamente.

ARTÍCULO 57. Actualización de la información presentada por los sujetos obligados. La información presentada por los sujetos obligados a reporte de GyCEI en sus Reportes a la Secretaría Estatal será actualizada anualmente.

ARTÍCULO 58. Reporte de Emisiones de GyCEI. La presentación del reporte de GyCEI ante el Registro se realizará a través de los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 59. Información a reportar del sujeto obligado. Los sujetos obligados a reporte deben presentar ante la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, mediante la Plataforma, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva, únicamente por sus emisiones de GyCEI, la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Clave de la actividad preponderante conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, vigente al momento de la presentación de la información;
- IV. Nombre del representante legal, así como de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- V. Domicilio para recibir notificaciones. En caso de que se señale una dirección electrónica u otros medios electrónicos, el interesado deberá manifestar expresamente que acepta recibir notificaciones a través de esos medios;
- VI. Periodo o año que se reporta;
- VII. Los resultados de la cuantificación de sus emisiones directas e indirectas por tipo de gas o compuesto de efecto invernadero; y
- VIII. La información específica a que se refiere el artículo siguiente. Adicionalmente, se anexará el documento con el que se acredite la personalidad jurídica del representante legal y la copia de su identificación oficial, en formato electrónico, como archivos de imagen u otros análogos.

Artículo 60. Información a reportar en materia de emisiones. La información que debe reportarse en materia de emisiones GyCEI directas o indirectas, considerando el tipo de fuente emisora, será:

- I. Tratándose de Fuentes Fijas:
 - a. El resultado de las emisiones directas e indirectas por tipo de GyCEI en una misma actividad, por tipo de GyCEI y por CO₂ equivalente;
 - b. El volumen consumido anualmente por tipo de energético;
 - c. Ubicación del establecimiento sujeto a reporte cuyas emisiones se reportan; y
 - d. Demás requerimientos que la Secretaría Estatal determine en la plataforma y en el Sistema de información para ingresar el reporte.
- II. En el caso de Fuentes Móviles:
 - a. Emisiones directas por tipo de gas o compuesto de efecto invernadero;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMIN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

- b. Número y tipo de unidades;
 - c. Volumen consumido anualmente por tipo de combustible; y
 - d. Demás requerimientos que la Secretaría determine en la plataforma y en el Sistema de información para ingresar el reporte.
- III. En el caso de Fuentes de Área:
- a. De conformidad a los lineamientos que establezca la Secretaría Estatal en la plataforma y en el Sistema de información según sea la actividad que realice el sujeto obligado a reporte.

Los sujetos obligados a reporte son responsables de la integridad, consistencia y precisión de la información que proporcionen al Registro. El acuse de recibo del reporte sólo tendrá validez para efectos de la entrega de la información contenida en el Reporte.

Cuando un establecimiento sujeto a reporte inicie sus actividades u operaciones con posterioridad al día primero de enero, el periodo de Reporte será irregular, debiendo considerar la información correspondiente al periodo comprendido a partir del día en que comiencen actividades y el 31 de diciembre del año que se trate.

CAPÍTULO IX INVENTARIO DE FUENTES EMISORAS DE GyCEI DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 61. Inventario de Fuentes Emisoras de GyCEI de Competencia Municipal.

La Secretaría, con la información de registros de emisiones recopilada por la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas por la Secretaría Estatal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y la metodología del INECC o, ante la omisión de este organismo, del IPCC, deberá:

- I. Integrar el Inventario, en concordancia con la metodología de la Secretaría Estatal y remitir los datos por medio de la herramienta y lineamientos que indique para su integración anual.
- II. Reportar anualmente el Inventario en el sistema de información de Cambio Climático, el cual debe incluir las emisiones reportadas en el Registro de GyCEI por sector, por tipo de combustible, por tipo de GyCEI por año y GyCEI equivalente;
- III. Reportar el Inventario a través del Sistema a efecto de dar seguimiento y evaluación a la Estrategia Estatal; y
- IV. Manifiestar la reducción de emisiones derivados de los proyectos de mitigación y compensación de CO₂ en el formato que determine la Secretaría Estatal y remitir los datos por medio de la herramienta y lineamientos que indique para la integración anual del Inventario.

ARTÍCULO 62. Coordinación interna para la elaboración del Inventario. Las dependencias de la Administración Pública del Municipio coadyuvarán con la Secretaría y la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la propia Secretaría en la provisión de información, datos o estadística para la elaboración del Inventario y para evaluar, monitorear, verificar y reportar

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2016 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

con la periodicidad que se determinen en los lineamientos para medir los esfuerzos para mitigar los GyCEI.

ARTÍCULO 63. Encargado del Inventario. La Secretaría, a través de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, y en coadyuvancia con la Coordinación de Inspección y de la Secretaría es la encargada de resguardar, actualizar y publicar el Inventario.

ARTÍCULO 64. Contenido del Inventario. El Inventario deberá contener los siguientes apartados:

- I. Año de base, periodo de cálculo y metodología utilizada;
- II. Determinación de fuentes de emisión; y
- III. Las emisiones de GyCEI divididas por sectores y tipo de GyCEI.

ARTÍCULO 65. Sistemas de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), y de Monitoreo y Evaluación (M&E). La Secretaría realizará la compilación de la información necesaria para implementar un Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MVR) de las acciones de mitigación de emisiones de GyCEI y determinar su manejo o administración y su actualización, así como la implementación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de las medidas de adaptación al cambio climático (M&E).

La implementación de los sistemas MVR y M&E servirán para cuantificar los resultados de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático previstas en el PECC NL y ZMM.

ARTÍCULO 66. Lineamientos para la integración e implementación de los Sistemas de Monitoreo, Reporte y Verificación, y de Monitoreo y Evaluación. La Secretaría observará los lineamientos que la Secretaría Estatal defina en cuanto a la metodología, los instrumentos de evaluación, y los indicadores de la efectividad de las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático y en cuanto a los mecanismos y objetivos para lograr metas aprobadas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

ARTÍCULO 67. Sistema de Evaluación de Resultados. Para evaluar la implementación de políticas públicas municipales, los planes, programas, indicadores y demás instrumentos establecidos para el cumplimiento de la Ley Estatal, se deberá establecer un Sistema de Evaluación de Resultados que permitirá verificar los avances, corregir áreas de oportunidad y compensar desempeños sobresalientes. Para esta función, se seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 98 a 104 de la Ley General en la medida que resulten aplicables al ámbito del Municipio; los resultados de las evaluaciones se remitirán al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 68. Dictamen de verificación de los sujetos obligados a reporte. La Secretaría, en cumplimiento con los lineamientos que expida la Secretaría Estatal, requerirá a los sujetos obligados a reporte que queden comprendidos en estos lineamientos, el dictamen de verificación emitido por un organismo autorizado por la Secretaría Estatal, que avale la información expresada en el Reporte Anual de Emisiones de GyCEI, y el dictamen se deberá anexar al citado reporte.

Cualquier otro sujeto obligado a presentar reporte, podrá acompañar voluntariamente a su reporte un dictamen emitido por algún organismo autorizado por la Secretaría Estatal a fin de avalar lo expresado en el reporte.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
ADMÓN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 69. Inspección y vigilancia. La Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría podrá ejercer facultades de inspección y vigilancia en cualquier establecimiento sujeto a reporte, con el objeto de asegurar la coherencia y precisión del contenido de los Reportes respecto a sus emisiones de GyCEI, así como la aplicación correcta de las metodologías de medición, cálculo o estimación de las citadas emisiones.

El poseedor o propietario del establecimiento al que se le haya efectuado un requerimiento para proporcionar la información, datos y documentos que integren el reporte de emisiones, tendrán la obligación de hacerlo dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de su notificación.

En lo no previsto por la Ley Estatal, en su reglamento, en este Reglamento o en otros del Municipio, éste podrá ejercer las facultades dispuestas en el Título Sexto de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León respecto al desahogo del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 70. Sistema de Información de Cambio Climático Municipal. Es un instrumento de política de cambio climático que busca integrar las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información en materia de cambio climático, además de reportar el avance de alcance de las metas y el desarrollo de proyectos, acciones, objetivos del PECC NL y ZMM y de la Agenda de Acción Climática.

ARTÍCULO 71. Objeto. El Sistema de Información de Cambio Climático del Municipio tiene por objeto:

- I. Facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos del PECC NL y ZMM y demás programas y acciones que dé el derivan.
- II. Ser una fuente de información oportuna y capaz de responder a las necesidades para la política pública de cambio climático;
- III. Difundir los informes de avance de la Agenda de Acción Climática, la Estrategia Local, las acciones e indicadores, el Inventario, los instrumentos de política de cambio climático que emanen y sustenten las acciones de los programas municipales; e
- IV. Integrar y reportar anualmente el Inventario en el Sistema de Información de Cambio Climático.

Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema de Información de Cambio Climático del Municipio.

ARTÍCULO 72. Operación y mantenimiento del Sistema de Información de Cambio Climático Municipal. La operación y resguardo de datos del Sistema de Información de Cambio Climático estará a cargo de la Secretaría, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva para su mantenimiento.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMCON. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** *

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 73. Insumos del Sistema de Información de Cambio Climático Municipal.

El Sistema de Información de Cambio Climático se integrará con información proveniente de:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Estatal de Cambio Climático del Estado de Nuevo León y la zona geográfica del Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León;
- III. El presente Reglamento;
- IV. Atlas de Riesgos Municipal;
- V. Inventario de Fuentes Emisoras de GyCEI de Competencia Municipal;
- VI. El Registro Municipal de Emisiones y contaminantes;
- VII. Los reconocimientos o sellos otorgados por el Presidente Municipal y/o por la Secretaría al propietario o representante legal de un establecimiento con actividades sujetas a reporte instituciones educativas y sectores de la sociedad que hayan participado en los programas de buenas prácticas ambientales;
- VIII. Los proyectos públicos y privados que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IX. Los convenios de colaboración celebrados con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático;
- X. Información actualizada sobre cambio climático, acciones de comunicación y educación ambiental en materia de cambio climático;
- XI. Reporte de los proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático implementados con recursos del Fondo; así como de otros recursos municipales, estatales y/o federales en materia de cambio climático;
- XII. Fondo de Cambio Climático y gestión de otros recursos (FCC);
- XIII. Políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en materia de manejo de residuos sólidos urbanos (RSU);
- XIV. Programa de Protección Civil (PPC);
- XV. Programa o Plan Municipal de Movilidad Sostenible;
- XVI. Otros instrumentos de política de cambio climático municipal que determine el municipio o la Secretaría Estatal.

TÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 74. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Municipal. Es el órgano permanente de coordinación al interior de la Administración Pública Municipal en materia de combate al cambio climático. Ésta se integra de la siguiente forma:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- III. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- IV. Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- V. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Secretaría de Administración;





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- VII. Dirección de Servicios Públicos;
- VIII. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- IX. Dirección de Protección Civil Municipal y Bomberos; y
- X. Presidente de la Comisión de Ecología y Protección al Ambiente.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable presidirá la Comisión y será auxiliado en sus funciones por un Secretario Técnico. Cada Secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión.

A las sesiones ordinarias o extraordinarias, podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Los integrantes de la Comisión deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

ARTÍCULO 75. Objeto. La Comisión tiene por objeto formular, impulsar y coordinar las políticas transversales del Municipio para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como evaluar el PECC NL y ZMM, y demás estrategias locales.

ARTÍCULO 76. Atribuciones. Son facultades de la Comisión:

- I. Promover la coordinación de acciones entre dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de cambio climático;
- II. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas de combate al cambio climático para que los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- III. Participar en la instrumentación del PECC NL y ZMM;
- IV. Proponer al Ayuntamiento el Plan de Contingencia Climática o su revisión;
- V. Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática municipal de cambio climático, así como difundir sus resultados;
- VI. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la CMNUCC y demás instrumentos derivados de ella;
- VII. Promover, difundir y evaluar proyectos de reducción o captura de emisiones por medio de Mercados Voluntarios de Carbono, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado mexicano tendentes hacia el mismo objetivo;
- VIII. Difundir sus trabajos y resultados, así como publicar en el mes de octubre un informe anual de actividades en el portal institucional del municipio;
- IX. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático;
- X. Formar grupos de trabajo, estableciendo los objetivos a corto, mediano y largo plazo para su cumplimiento; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la ley y otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN. 2016 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 77. Sesiones. La Comisión sesionará de manera ordinaria trimestralmente, y extraordinariamente las veces que sea necesario para la discusión o emisión de opiniones en materia de cambio climático.

Las sesiones de la Comisión serán públicas y dirigidas por su Presidente y se requerirá para su funcionamiento que estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. Podrán asistir a ellas servidores públicos de la Administración Pública Municipal, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 78. Convocatoria a sesión. La Comisión sesionará previa convocatoria expedida por su Presidente. La convocatoria deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día; y
- VI. Firma del convocante.

Las convocatorias serán emitidas por la o el Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente. El orden del día y la documentación correspondiente serán enviados cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión vía oficio y correo electrónico, y se acusará de recibido al correo electrónico de la o el Secretario Técnico.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria, el orden del día y la documentación que deba adjuntarse para la sesión deberán entregarse a través de la Secretaría Técnica, con una antelación de por lo menos veinticuatro horas a la celebración de la sesión vía oficio y correo electrónico y se acusará de recibido a través del mismo medio.

ARTÍCULO 79. Atribuciones del Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión, y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la comisión;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión;
- IV. Proponer el programa anual del trabajo de la Comisión y presentar el informe anual de actividades;
- V. Suscribir los memorandos de entendimiento y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión; y,
- VI. Las demás que se atribuya el Presidente por consenso.

ARTÍCULO 80. Quórum. Las sesiones ordinarias de la Comisión se llevarán a cabo cuando haya quórum y esté presente el Presidente. Se considerará que hay quórum cuando se cuente con la asistencia de al menos la mitad más uno del número de sus integrantes o sus respectivos representantes.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

En caso de que una sesión no pudiese llevarse a cabo por falta de quórum, el Presidente podrá emitir una segunda convocatoria para sesionar en un plazo no menor de veinticuatro horas, y cuyo quórum se integrará con los representantes de las dependencias que asistan.

ARTÍCULO 81. Modificaciones al orden del día. En el caso de que algún integrante proponga la incorporación de un tema o punto específico en el orden del día de la sesión correspondiente, deberá remitir a la Secretaría Técnica, con dos días hábiles de antelación a la sesión, la documentación que corresponda, manifestándole su aprobación y responsabilidad respecto al contenido de la misma.

ARTÍCULO 82. Acuerdos. Los acuerdos levantados en cada sesión deberán ser fundados y motivados, establecer una acción concreta, precisar a los responsables y la fecha programada para su cumplimiento. Los acuerdos serán leídos por la Secretaría Técnica al final de cada sesión, a fin de ser ratificados por los integrantes y así proceder a su integración en el proyecto de acta.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 83. Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático. Es un órgano honorífico de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas para hacer frente al cambio climático. Deberá conformarse por un Presidente, un Secretario Técnico y en su integración, deberá contar con representación, preferentemente paritaria, y con al menos un representante de los siguientes sectores sociales:

- I. Academia;
- II. Cultural;
- III. Organizaciones no gubernamentales;
- IV. Miembros de Sociedad Civil Organizada o Colectivos;
- V. Indígena/Rural/Migrante;
- VI. Juventudes

A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, con derecho a voz, pero sin derecho a voto. Los integrantes del Consejo deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

ARTÍCULO 84. Atribuciones. Las atribuciones del Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático son las siguientes:

- I. Aprobar su normativa interna;
- II. Realizar su plan de trabajo;
- III. Realizar un informe anual;
- IV. Apoyar en la creación de políticas y programas Municipales en su materia;
- V. Evaluar las políticas y programas municipales de protección ambiental y cambio climático;

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- VI. Opinar y proporcionar información relevante a petición de la Comisión o la Secretaría;
- VII. Hacer observaciones y recomendaciones sobre la implementación de políticas y programas municipales de protección ambiental y cambio climático, y;
- VIII. Emitir opinión respecto a las iniciativas de reglamentos en materias relacionadas al cambio climático, así como reformas a los vigentes.
- IX. Emitir opinión y/o hacer recomendaciones respecto de las acciones relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático que serán financiadas con los recursos del Fondo Municipal para el Cambio Climático.

ARTÍCULO 85. Representación del Consejo. La representación del Consejo corre a cargo de su Presidente, quien debe ser un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico, social y ambiental y, preferentemente, habitante del Municipio.

ARTÍCULO 86. Integrantes del Consejo. Los integrantes del Consejo deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino de este Municipio, conocedor de la materia ambiental;
- II. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico, social y ambiental;
- III. Contar con experiencia profesional, cívica o social en materia ambiental, y;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

El Secretario Técnico será un funcionario público que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 98 del presente Reglamento y se desempeñará en el cargo durante tres años, ratificarles por otro periodo igual.

Corresponde a la Comisión de Ecología y Protección al Ambiente, hacer las propuestas al Ayuntamiento para la designación de los integrantes del Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático, los cuales tendrán el carácter de honoríficos y cuya designación deberá ser realizada por mayoría simple del Ayuntamiento.

La duración del cargo de los integrantes del Consejo será de tres años, ratificarles en una ocasión, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos.

ARTÍCULO 87. Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo será electo de entre sus integrantes en la primera Sesión Ordinaria, llevando el Presidente Municipal o, si así lo dispone, el titular de la Secretaría, el orden de la misma hasta el momento en que se elija.

ARTÍCULO 88. Atribuciones del Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del consejo, y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II. Proponer la formulación y adopción de estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del consejo;





GOBIERNO DE COAHUILA
ADMÓN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo;
- IV. Proponer el programa anual del trabajo del consejo y presentar el informe anual de actividades; y,
- V. Las demás que confiera la Ley;

ARTÍCULO 89. Sesiones. El Consejo sesionará de manera ordinaria trimestralmente, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la discusión o emisión de opiniones en materia de cambio climático. Las sesiones serán públicas y dirigidas por su Presidente.

Para su validez, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 90. Convocatoria a sesión. El Consejo sesionará, previa convocatoria expedida por su Presidente, los días que sean necesarios para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día; y
- VI. Firma del convocante.

Las convocatorias serán emitidas por el Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente. El orden del día y la documentación correspondiente serán enviados cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión vía oficio y correo electrónico.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria, el orden del día y la documentación que deba adjuntarse para la sesión, deberán entregarse a través de la Secretaría Técnica, con una antelación de por lo menos veinticuatro horas a la celebración de la sesión vía oficio y correo electrónico

ARTÍCULO 91. Quórum. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cuando haya quórum y esté presente el Presidente. Se considerará que hay quórum cuando se cuente con la asistencia de al menos la mitad más uno del número de sus integrantes o sus respectivos representantes.

En caso de que una sesión no pudiese llevarse a cabo por falta de quórum, el Presidente podrá emitir una segunda convocatoria la cual deberá celebrarse en un plazo no menor de veinticuatro horas y cuyo quórum se integrará con los representantes de las dependencias que asistan.

ARTÍCULO 92. Modificaciones al orden del día. En el caso de que algún integrante proponga la incorporación de un tema o punto específico en el orden del día de la sesión correspondiente, deberá remitir a la Secretaría Técnica, en un plazo mínimo de dos días

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

hábiles de antelación a la sesión, la documentación que corresponda, manifestándole su aprobación y responsabilidad respecto al contenido de la misma.

ARTÍCULO 93. Acuerdos. Los acuerdos levantados en cada sesión deberán ser fundados y motivados, establecer una acción concreta, precisar a los responsables y la fecha programada para su cumplimiento. Los acuerdos levantados serán leídos por la Secretaría Técnica al final de cada sesión, a fin de ser ratificados por los integrantes y así proceder a su integración en el proyecto de acta.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 94. Sistema Municipal de Cambio Climático. El Municipio promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Municipal de Cambio Climático por medio del Sistema Municipal de Cambio Climático. Este se integrará por:

- I. El Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático;
- II. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Municipal; y
- III. Secretario Técnico del Sistema.

ARTÍCULO 95. Sesiones. El Sistema deberá sesionar de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando se considere necesario para el correcto funcionamiento de la política municipal de cambio climático. Sus sesiones serán públicas y dirigidas por el Presidente de la Comisión; el Secretario Técnico de la Comisión, lo será también del Consejo, y por lo tanto del Sistema.

Para la validez de las sesiones, se requiere que estén presentes la mayoría de los integrantes de la Comisión y del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 96. Convocatoria a sesión. Para poder sesionar, el Presidente de la Comisión debe emitir una convocatoria, que circule al menos 3 días hábiles con anterioridad a la fecha de la sesión, en donde se establezcan los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día; y
- VI. Firma del convocante.

A las sesiones podrán asistir servidores públicos de la Administración Pública Municipal, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CAMBIO

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADON 2016 - 2017

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

CLIMÁTICO

ARTÍCULO 97. Designación del Secretario Técnico del Sistema Municipal de Cambio Climático. El Secretario Técnico del Sistema deberá ser un funcionario público y será propuesto por la Secretaría y avalado por el Consejo y la Comisión, debiendo ser aprobado por mayoría simple.

El Secretario Técnico es el encargado de auxiliar al Sistema y a sus partes integrantes en el desarrollo de sus reuniones, el cumplimiento de su agenda y la realización de su trabajo técnico, así como en el seguimiento de sus acuerdos.

ARTÍCULO 98. Para ser Secretario Técnico, se deberá contar con experiencia verificable en protección ambiental y cambio climático;

ARTÍCULO 99. Atribuciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de consejo, previo acuerdo del Presidente;
- II. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo y sus grupos de trabajo. Las actas deberán incluir por lo menos:
 - a. La lista de asistentes;
 - b. El orden del día;
 - c. La relación de los documentos anexos que fueron parte del orden del día, y
 - d. Los acuerdos adoptados en la sesión.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, así como promover su cumplimiento e informar periódicamente al Presidente sobre los avances;
- IV. Preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo y verificar el quórum;
- V. Levantar y custodiar las actas correspondientes a cada sesión del Consejo;
- VI. Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que correspondan en cada caso, los acuerdos y las recomendaciones del Consejo;
- VII. Formular el Proyecto Anual de Trabajo del Consejo;
- VIII. Formular el Proyecto de Reglamento Interno;
- IX. Ayudar a proporcionar la información que requiera el Sistema;
- X. Formular los proyectos de evaluación al Municipio en materia de cambio climático;
- XI. Recabar información y opiniones que sirvan de insumos al Sistema Municipal para la elaboración de políticas y programa municipales en materia de cambio climático;
- XII. Elaborar proyectos de propuestas de mejora para las políticas y programas municipales en materia de cambio climático; y
- XIII. Cumplir con las obligaciones previstas en el presente reglamento, la Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA
ADON 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

TÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 100. Instrumentos económicos. Se entenderá por instrumentos económicos, los mecanismos normativos, administrativos o de mercado mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación ante el cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política municipal en la materia.

ARTÍCULO 101. Tipos de instrumentos. Los instrumentos económicos se dividen en:

- I. **De carácter fiscal:** Consisten en los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política municipal de cambio climático. En ningún caso estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios o para el financiamiento de actividades no relacionadas a la política municipal sobre cambio climático;
- II. **De carácter financiero:** Son aquellos créditos, fianzas, seguros de responsabilidad civil, bonos, los fondos y los fideicomisos privados, cuando sus objetivos estén dirigidos a la mitigación y adaptación del cambio climático; al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica o para el desarrollo y tecnología de bajas emisiones en carbono;
- III. **De mercado:** Las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones, o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones proporcionando alternativas que mejoren la relación costo - eficiencia de las mismas.

Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público.

CAPÍTULO II DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 102. Fondo Municipal para el Cambio Climático. El Municipio procurará constituir un fondo o etiquetar recursos de manera exclusiva para la implementación de acciones de mitigación y adaptación para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, con especial énfasis en comunidades vulnerables, y operará con base en las reglas que para tal efecto expida el propio Ayuntamiento. Estos recursos serán un instrumento económico para hacer frente a las obligaciones y acciones previstas en el PECC NL y ZMM o en el supuesto de que sin estar previstas se requieran llevar a cabo. Bajo ninguna circunstancia se podrán usar recursos destinados al Fondo para actividades no relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático en el Municipio.

ARTÍCULO 103. Fuentes de financiamiento. Las fuentes de financiamiento para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático serán las siguientes:





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✨

RENACER PARA CRECER

- I. Las asignaciones presupuestales establecidas anualmente en el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Las aportaciones que realice el gobierno Estatal o Federal;
- III. Las multas y derechos que se recaben por conceptos en materia de medición y verificación de GyCEI;
- IV. Los recursos que provengan de la inscripción de proyectos municipales para la reducción de emisiones en el mercado voluntario de carbono;
- V. Los recursos que provengan de fuentes nacionales e internacionales, públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- VI. Las donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales; y
- VII. Los demás recursos lícitos que se obtengan por cualquier otro concepto.

Los recursos antes relacionados quedarán sujetos a los procedimientos de control, auditoría, transparencia y rendición de cuentas conforme lo establece la Ley de la materia.

Se podrá solicitar acceso a los recursos del Fondo para el Cambio Climático del Estado, para lo cual el Municipio y/o la Secretaría deberá cumplir con los lineamientos del PECC NL y ZMM y que la Secretaría Estatal establezca, mismos que son obligatorios de su cumplimiento por parte del Municipio y el Consejo.

TÍTULO QUINTO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

ARTÍCULO 104. Declaratoria de Emergencia Climática. Cuando el Municipio se encuentre dentro de los escenarios de emergencia climática previstos por el Plan de Contingencia Climática Municipal *-realizado por el Sistema Municipal-* la Secretaría deberá hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, presentando, además, un Proyecto de Declaratoria de Emergencia Climática. Dicho proyecto deberá contener la propuesta de plan de trabajo a corto y mediano plazo para hacer frente a la emergencia climática en la que se encuentra el Municipio.

El Proyecto deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, o de considerarse urgente, deberá ser objeto de sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 105. Modificación a la Declaratoria. De cambiar las circunstancias, encontrándose el Municipio en un escenario de emergencia distinto al declarado, el Sistema Municipal a través de la Secretaría deberá informar al Presidente Municipal, presentándole un Proyecto de Modificación a la Declaratoria de Emergencia Climática en el que se haga el cambio correspondiente bajo el mismo proceso requerido para su emisión.

ARTÍCULO 106. Cese de la Declaratoria. Si el Municipio ya no se encontrara en un escenario de emergencia climática, la Secretaría deberá informar al Presidente Municipal, presentándole el término de la Declaratoria de Emergencia Climática.

La declaratoria de término deberá ser comunicada al Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente al término; de considerarse urgente, deberá ser objeto de Sesión Extraordinaria y, de aprobarse, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





**TÍTULO SEXTO
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS RECURSOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 107. Derecho de acceso a la información sobre el cambio climático y su garantía. Toda persona tendrá derecho a que la Secretaría, así como la Comisión, pongan a su disposición la información que les soliciten en materia de cambio climático en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Nuevo León.

La Secretaría deberá elaborar y desarrollar una página de internet -*Sistema de información municipal*- en la que como mínimo se ponga la información estipulada en el artículo 73, destacando el informe anual de la situación del Municipio en materia de cambio climático, el Inventario, el informe anual de la Comisión, las acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático que se ejecuten con los recursos a que se refieren los artículos 102 y 103 de este Reglamento, los recursos que anualmente se asignen en el presupuesto de egresos del Municipio para las materias del cambio climático, el PECC NL y ZMM, el Atlas de Riesgos Municipal, así como el Inventario y el Registro.

**CAPÍTULO II
CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ**

ARTÍCULO 108. Cumplimiento del Acuerdo de Escazú. El Municipio cooperará en la medida de sus capacidades y facultades para el cumplimiento del objetivo del Acuerdo de Escazú, mismo que considera la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Igualmente, contempla la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

**CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 109. Participación social. El Municipio deberá promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Municipal en materia de Cambio Climático, así como del PECC NL y ZMM, el Atlas de Riesgos Municipal y demás iniciativas para incrementar la capacidad de adaptación y la resiliencia.

ARTÍCULO 110. Atribuciones gubernamentales en materia de participación social. Para dar cumplimiento al artículo anterior, y a través de la Secretaría, el Gobierno Municipal y la Comisión deberán:





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMON. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

- I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático y reducción de vulnerabilidades;
- II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con la acción climática y el medio ambiente para:
 - a. Fomentar acciones para implementar de manera conjunta acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, y para incrementar la capacidad adaptativa y la resiliencia;
 - b. El establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas;
 - c. Brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;
 - d. La aplicación de las medidas de mitigación y adaptación previstas en este Reglamento, así como las adicionales propuestas por dichos sectores;
- III. En conjunto con otras Secretarías Municipales, fomentar y fortalecer la participación de infancias y juventudes en los procesos de consulta pública y de toma de decisiones para la acción climática, reconociendo el rol que dichas generaciones desempeñan en la planeación, implementación y vigilancia de las políticas climáticas del Municipio;
- IV. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para incrementar la capacidad de adaptación, mitigación y resiliencia climática del Municipio; y
- V. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTRUCCIÓN DE RESILIENCIA

ARTÍCULO 111. Construcción de resiliencia y capacidad adaptativa. El Municipio trabajará en la construcción de resiliencia de manera preventiva y reactiva, así como en una mayor capacidad adaptativa, para que las personas, las comunidades, los ecosistemas y los sistemas de infraestructura estén mejor preparados para enfrentar y soportar eventos catastróficos, tanto de origen natural como provocados por el hombre, y sean capaces de recuperarse de manera rápida y sólida.

ARTÍCULO 112. Atención al calor extremo. En el proceso de construcción de resiliencia, el Municipio atenderá de manera prioritaria las causas y efectos del calor extremo, reconociendo los graves efectos que este tiene en la salud humana, los ecosistemas, y la infraestructura.

ARTÍCULO 113. Comunicación social de la resiliencia. El Municipio, en coordinación con las autoridades Municipales competentes en materia de protección civil, implementará campañas de comunicación, difusión, información, educación y capacitación para que los ciudadanos del Municipio sean informados acerca de la resiliencia, con el objetivo de lograr la participación de la sociedad civil en las tareas de manejo y reducción de riesgos ante catástrofes.

ARTÍCULO 114. Protección de grupos en situación de vulnerabilidad ante el cambio climático. El Municipio deberá procurar que las personas más vulnerables estén protegidas

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN. 2016 - 2017

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

ante eventos ocasionados por el cambio climático y demás catástrofes antropogénicas. Todas las medidas para la reducción de riesgos deberán contemplar un análisis de vulnerabilidades, prestando especial atención a las necesidades especiales de diferentes comunidades vulnerables ante el cambio climático como lo son las infancias, las juventudes, las personas con discapacidades, los adultos mayores, las personas de la diversidad sexogenérica, entre otras.

ARTÍCULO 115. Aspectos a tomar en cuenta para la construcción de resiliencia. En el proceso de construcción de resiliencia, el Municipio deberá:

- I. Aplicar y hacer cumplir los usos de suelo definidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- II. Garantizar que los terrenos para construir vivienda sean seguros;
- III. Trabajar en la mitigación del calor extremo y sus efectos adversos en la salud humana y los ecosistemas;
- IV. Hacer cumplir los Reglamentos de construcción en los aspectos relativos al riesgo;
- V. Trabajar en iniciativas para la captación, el almacenamiento, el filtrado, y el uso de agua pluvial a nivel comunitario;
- VI. Promover diseños y tecnologías orientados a la eficiencia energética y el diseño bioclimático;
- VII. Realizar la medición de los impactos ambientales y sociales que generan empresas;
- VIII. Proponer presupuestos participativos para la materia;
- IX. Promover la movilidad sostenible;
- X. Trabajar en la resiliencia social y justicia climática;
- XI. Invertir en sistemas de alerta temprana e infraestructura para reducir los riesgos;
- XII. Promover la agricultura urbana y periurbana comunitaria;
- XIII. Proyectar el manejo sostenible de áreas verdes urbanas y áreas naturales protegidas,
- XIV. Realizar redes de comunicación eficiente y confiable; y
- XV. Procurar la relocalización de asentamientos humanos fuera de las zonas de riesgo, como son las colindancias con los ríos o arroyos con altos caudales de agua pluvial, así como de las zonas de laderas con posibilidades de derrumbes o deslaves, entre otros.

TÍTULO OCTAVO INSPECCIÓN, VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 116. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia para el cabal cumplimiento del presente Reglamento estará a cargo de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, así como de los inspectores adscritos a dichas dependencias.

ARTÍCULO 117. Obligaciones de los sujetos obligados. Las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras que sean requeridas por la Secretaría para proporcionar





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMON 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

los informes, datos o documentos que integran el reporte de emisiones tendrán la obligación de hacerlo dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 118. Actos de inspección y vigilancia. La Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría podrá realizar actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones de GyCEI, de las de su competencia, para verificar la información proporcionada a la Secretaría Estatal, mediante su reporte de emisiones, así como para verificar el cumplimiento de las normas de la Ley Estatal, de su Reglamento, a las Normas Ambientales Estatales en materia de cambio climático y en este Reglamento o, en su caso, a los convenios que se celebren con sustento en las normas de los ordenamientos antes referidos, y, en su caso, podrán ordenar y ejecutar las sanciones y/o las medidas de seguridad previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 119. Convenios de coordinación. El municipio podrá celebrar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan la coordinación con las autoridades Estatales competentes para coadyuvar en la inspección y vigilancia, para el cumplimiento de la Ley Estatal y su Reglamento.

ARTÍCULO 120. Legislación aplicable al desahogo del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia. Respecto al desahogo del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, se deberá observar las disposiciones previstas en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo y en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 121. Orden de inspección. Para realizar inspecciones en los establecimientos en los que se desarrolle una actividad empresarial, comercial o de servicios, cuya operación genere GyCEI, y que sean de las que están sujetas a reporte, se requerirá contar con orden de inspección suscrita por la persona titular de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría.

ARTÍCULO 122. Procedimiento de inspección. De toda visita de inspección se levantará su respectiva acta circunstanciada en las que se hagan constar los hechos u omisiones que se hayan advertido durante la diligencia, misma que al menos contendrá los siguientes elementos:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio y código postal del lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha de la orden que motivó la visita;
- V. Nombre e identificación del personal acreditado como inspector que realizó la diligencia;
- VI. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VIII. Datos relativos a los hechos u omisiones observados durante la actuación;
- IX. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- X. Nombre, huella o firma y datos de la identificación de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieran hacerlo.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ADMON. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA *

RENACER PARA CRECER

La persona con quien se entendió la diligencia, los testigos que, en su caso, estuvieron presentes, y el personal que realizó la inspección firmarán el acta circunstanciada que se levante. En el supuesto de que la persona que atendió la diligencia o los testigos se negasen a firmar el acta, o que el interesado se niegue a aceptar copia del acta, estas circunstancias se asentarán en la misma, sin que esto afecte a la validez de la diligencia.

Del acta de inspección se dejará una copia a la Secretaría Estatal, a la persona visitada o a quien atiende la diligencia, y la original se entregará a quien ordenó la visita de inspección, para los efectos de analizar si existieron infracciones a las disposiciones de la Ley Estatal, a su Reglamento o a este Reglamento, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente y se imponga la sanción que corresponda.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes del establecimiento, lugar o zona de verificación o la persona con la que se entienda la diligencia de inspección están obligados a permitir el acceso y dar facilidades al inspector comisionado en la orden de inspección, así como proporcionar la información que le sea solicitada o requerida, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la Ley de la materia.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 123. Infracciones. Se considera infracción la omisión en que incurra una persona física o moral, responsable de las fuentes emisoras de GyCEI, que se encuentre dentro de la competencia del Municipio, y estén sujetas a reporte.

Si la persona física o moral que se señala en el párrafo anterior no entrega el reporte anual de emisiones de GyCEI, la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría en el plazo correspondiente, en el ámbito de su respectiva competencia, se circulará un informe de lo anterior a la Secretaría Estatal.

También se considera infracción el que una persona física o moral responsable de una fuente emisora de GyCEI sujeta a reporte proporcione información falsa a la Secretaría o a la Secretaría Estatal.

ARTÍCULO 124. Otras infracciones. También serán conductas infractoras las siguientes:

- I. El impedir al personal autorizado con una orden de inspección el acceso al establecimiento en el que se desarrolle una actividad empresarial, comercial o de servicios, cuya operación genere GyCEI, y que sean de los que están sujetos a reporte, de competencia del Municipio, como lugar o lugares sujetos a inspección en los términos de los dispuesto por la Ley Estatal, su Reglamento y/o éste Reglamento; y
- II. Cualquier acción u omisión que resulte en una contravención o inobservancia a lo dispuesto en la Ley Estatal, su Reglamento y/o el presente Reglamento, diversas a lo expuesto en los dos artículos inmediatos anteriores.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 125. Sanciones. Se impondrán a los infractores de las normas de este Reglamento la sanción de multa, y su monto serán:

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX



GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMÓN. 2024 - 2027
**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✨

RENACER PARA CRECER

- I.- A quien incurra en la omisión descrita en el artículo 123 párrafo primero de este Reglamento, el titular de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, cuando se le haya delegado expresamente la facultad, podrá imponer una multa por el equivalente de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación;
- II.- A quien incurra en la conducta descrita en el artículo 123 párrafo segundo de este Reglamento, el titular de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, cuando se le haya delegado expresamente la facultad, podrá imponer una multa por el equivalente de 300 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción;
- III.- A quien incurra en los supuestos de la conducta infractora descrita en el artículo 124, fracción I, se le impondrá una multa de 20 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción;
- IV.- Son acreedores a una multa los propietarios o copropietarios de bienes inmuebles que se encuentran sin amparo y descuido, siendo sujetos a provocar incendios ostensiblemente contaminantes a la atmosfera por actividades de desastres naturales y/o humanos, y serán acreedores a una sanción de hasta 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer el incendio por acción u omisión.

Se entenderá como multa la imposición de una sanción económica expresada en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con motivo de haber incurrido en el incumplimiento o infracción de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 126. Liquidación y pago de la multa. Para la liquidación de la multa, se multiplicará el importe o equivalencia en valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al día de la imposición de la multa por la cantidad de unidades que se le impongan como sanción de multa. El resultado será el importe en dinero en efectivo que el infractor debe de pagar a la Tesorería Municipal.

La multa que se imponga deberá ser pagada en un término máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución en que se impone, en caso de omisión, la autoridad que imponga la multa remitirá copia de la resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración, para el efecto de que proceda a realizar el cobro de la multa o hacerla efectiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que disponga el Código Fiscal del Estado y la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 127. Elementos para la imposición de multas. La Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, competente para imponer las sanciones aplicables al infractor, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La condición económica del infractor;
- III.- La intencionalidad o negligencia del infractor en la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- IV.- En su caso, el beneficio directamente obtenido por el infractor por las acciones u omisiones que son motivo de la imposición de la sanción.

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN. 2024 - 2027

GOBIERNO
DE
CADEREYTA ✱

RENACER PARA CRECER

ARTÍCULO 128. Ingresos por multas. Los ingresos por concepto de multas por infracciones a las disposiciones de la Ley Estatal, a su Reglamento o a este Reglamento, se destinarán a la integración del Fondo o los recursos para apoyar la implementación de las acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático.

ARTÍCULO 129. Infracciones de delito. En caso de que alguna de las infracciones mencionadas en el presente reglamento se consideren constitutivas de delito, se hará del conocimiento de la Autoridad del Ministerio Público que resulte competente, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 130. Amonestación. La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto, y procederá cuando el propietario de un establecimiento sujeto a reporte no presente oportunamente la información requerida por la autoridad, de continuar en la omisión se podrán imponer otras sanciones, conforme al presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 131. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser estas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la población. La persona que las promueva deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 132. Recurso de inconformidad. Los interesados afectados por los actos, omisiones o resoluciones definitivas expedidas por los titulares de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría o por sus inspectores, podrán interponer el recurso de inconformidad o el juicio contencioso administrativo contra los citados actos u omisiones.

El recurso de inconformidad deberá promoverse o presentarse ante la autoridad que emitió el acto o la resolución, excepto cuando se trate de actos de los inspectores, que se promoverá

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN. 2024 - 2027

**GOBIERNO
DE
CADEREYTA** ✱

RENACER PARA CRECER

ante el titular de la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría, y el interesado afectado tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o resolución que se recurre o en el que el interesado tuviere conocimiento de los mismos.

En cuanto a los requisitos del escrito en el que se interpone el recurso de inconformidad, su admisión, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, las causales que ponen fin al recurso o que den lugar a acordar su desechamiento, la improcedencia, el sobreseimiento o la caducidad, el sentido de la resolución del recurso, la admisión y desahogo de pruebas, alegatos y resolución del recurso, se deberá realizar y proceder conforme a las disposiciones del Capítulo IV, del Título Sexto, artículos 244 al 256, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y cualquier referencia a una autoridad estatal, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá que es competencia de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Comisión Intersecretarial, el Consejo Ciudadano de Protección Ambiental y Cambio Climático, y el Sistema Municipal de Cambio Climático deberán realizar su instalación y primera sesión a más tardar dentro de los 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento; así mismo, se establecerán grupos de trabajo y se indicará quienes realizarán sus respectivos lineamientos.

TERCERO. La Secretaría y la Secretaría del Ayuntamiento, deberán participar en la revisión de la elaboración del PECC NL y ZMM dentro de los próximos 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento.

CUARTO. La Secretaría, en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal y Bomberos, promoverá, en caso aplicable, las reformas al Atlas de Riesgos Municipal, para efecto de incorporar lo relativo al cambio climático como se detalla en el presente Reglamento, en el cual se deben de prever, entre otros temas, la descripción de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático, así como los planes de atención a emergencias derivadas por los fenómenos o desastres naturales, instrumentos que deberán presentarse ante el Ayuntamiento para su aprobación definitiva, lo cual debe de efectuarse dentro de un término de 180 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Respecto de los requerimientos de uso y tratamiento de agua para autorizaciones de fraccionamientos y desarrollos previstos en el presente Reglamento, se deberán realizar las acciones para homologar los ordenamientos que hablan de las autorizaciones de fraccionamientos y desarrollos dentro de un término de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO: - Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 65 fracción I, 66 fracción I, punto 2, 68, 69, 70, 72, 75, 76 al 83 del

Q 20 DE NOVIEMBRE 106 SUR ZONA CENTRO C.P. 67480, NUEVO LEÓN
T. (828)269.09.00

CADEREYTA.GOB.MX





GOBIERNO DE CADEREYTA
ADMIN. 2024 - 2027

GOBIERNO DE CADEREYTA

RENACER PARA CRECER

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

SIXTO:- Que, habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, ya que es oportuno actualizar perfeccionar y modernizar el marco legal de nuestro municipio, por ende es necesario se apruebe la creación de este nuevo *Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León*, pues además se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice la expedición del reglamento expuesto en el Considerando Cuarto de este documento, por lo que esta Comisión ha determinado que dicha Iniciativa reúne las formalidades establecidas por las disposiciones legales aplicables

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los 13 días del mes de marzo del año 2026 -dos mil veintiséis.

LO QUE SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRACCION XII, 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 82, FRACCION V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

RESIDENCIA MUNICIPAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ N.L.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.P. ADOLFO GONZALEZ ROSALES
 Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León

LIC. JUAN CARLOS DE LEON GONZALEZ
 Secretario del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx